INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Querétaro, Querétaro, 22 de mayo de 2026

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por instrucciones de la Consejera Presidenta del órgano superior de dirección, y con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 4, 52, 57, 62, fracciones III y XV, 63, fracciones I, II y XXXI, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 47, 52, 54, 55, 59, 64 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a la **sesión ordinaria** del Consejo General, a celebrarse el **26 de mayo de 2026**, a las **10:00 horas**, la cual se desahogará de manera virtual y podrá seguirse mediante la liga: https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión.

II. Aprobación del orden del día propuesto.

III. Aprobación del acta celebrada en sesión ordinaria del treinta de abril del año que transcurre.

IV. Presentación del informe mensual de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

V. Presentación del informe mensual de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se crean e integran las comisiones transitorias para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

VII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la propuesta de reforma al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del propio Instituto.

VIII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a su consideración la propuesta de reforma a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del propio Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al dictamen que deriva de la revisión del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2025, presentado por la organización "El Siglo de las Mujeres A.C." que se constituyó como asociación política estatal.

X. Asuntos generales.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Reglamento Interior de este Instituto.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva[1]

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

En archivo adjunto se acompañan los documentos relativos a los puntos

III. El acta de referencia.
IV. y V. Los informes en mención.
VI. al IX. Las determinaciones en cita y anexos correspondientes.

[1] Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a las nueve horas con diez minutos del jueves treinta de marzo de dos mil veintiséis, reunidos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; para celebrar de manera virtual la sesión ordinaria convocada para el día al rubro indicado: maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General, maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, maestra Rosa Martha Gómez Cervantes, licenciada Violeta Larissa Meza Lavadores, licenciada Karla Isabel Olvera Moreno y licenciada Alma Fabiola Rodríguez Martínez, titulares de las consejerías electorales; maestra Noemi Sabino Cabello, Secretaria Ejecutiva del Instituto; así como las representaciones de las fuerzas políticas: Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Arturo Bravo González, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Imelda García Ugalde, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, Aldo Rodríguez Martínez representante propietario del Partido Político Morena, Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez, representante suplente del Partido del Trabajo; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación del acta celebrada en sesión ordinaria del treinta de marzo del

año que transcurre. IV. Presentación del informe mensual de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. V. Presentación del informe mensual de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. VI. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al dictamen que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro referente a la solicitud de registro como asociación política estatal de la organización ciudadana "El siglo de las mujeres, A.C." VII. Asuntos generales. Inicio de la sesión: En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muy buenos días a todas y todos. Siendo las nueve horas con diez minutos del jueves treinta de abril de dos mil veintiséis da inicio la sesión presencial de carácter ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este órgano colegiado del funcionariado del Instituto, medios de comunicación y público en general, que nos sigue por redes sociales. Antes de continuar, me permito informar a quienes integran este Consejo General que el pasado quince de abril del año en curso se recibió un escrito mediante el cual el maestro Juan Ulises Hernández Castro informó su separación del cargo como Secretario Ejecutivo, a quien en este acto le agradezco el tiempo que estuvo al frente de la Secretaría Ejecutiva y le deseo el mayor de los éxitos en esta nueva etapa que comienza y derivado de lo anterior en términos del artículo sesenta y dos, fracción catorce de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el dieciséis de abril de esta anualidad, mediante oficio P diagonal cero siete diagonal veintiséis, realicé la designación de la maestra Noemí Sabino Cabello como encargada de

despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Cabe destacar que la maestra Noemi se desempeñaba como la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Esto mientras en tanto se da trámite al procedimiento correspondiente para designación. Por consiguiente, en términos del artículo noventa y uno, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación al diverso cuarenta y ocho del Reglamento Interior de este Instituto, que señalan que quienes integran este Consejo General deben rendir protesta de Ley en la sesión en la que se incorporen para la actuación dentro de este órgano colegiado, es que solicito a quienes nos acompañan ponernos de pie para que se rinda la debida protesta de Ley. Ciudadana maestra Noemi Sabino Cabello, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las leyes generales, así como cumplir con las normas contenidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, desempeñando leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado. -Acto seguido los presentes en la sesión se ponen de pie y la maestra Noemi Sabino Cabello, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva levanta su mano derecha en señal de protesto y en uso de la voz protesta.- Sí, protesto.- En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Si no lo hiciera así, que la ciudadanía se lo demande. Pueden tomar asiento. De conformidad con el artículo sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al Secretaria Ejecutiva verifique quórum legal. Adelante Secretaria. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias, presidenta. Buenos días a todas

y todos. En atención a su instrucción procedo a verificar la existencia del quórum legal, por lo que solicito contestar presente al escuchar su nombre. Licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante del Partido Revolucionario Institucional. Responde Eduardo Martínez Lugo representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Presente. Muy buen día a todas y todos. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias. Representante del partido Movimiento Ciudadano, licenciado Arturo Bravo González. Responde Arturo Bravo González, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano.- Presente. Buenos días a todos. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días. Licenciada Imelda García Ugalde, representante del Partido Verde Ecologista de México. Responde Imelda García Ugalde, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Presente, buenos días. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días, representante. Licenciado Aldo Rodríguez Martínez, representante del partido Morena. Responde Aldo Rodríguez Martínez, representante propietario del Partido Político Morena.- Muy buenos días a todos y todos. Presente. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días. Gracias. Licenciado Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez, representante del Partido del Trabajo. Responde Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez, representante suplente del Partido del Trabajo.- Presente. Muy buenos días a todas y a todos. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días. Consejerías electorales, presidenta Grisel

Muñiz Rodríguez. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Presente, Secretaria. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias. Así como de las consejerías electorales, consejera Martha Paola Carbajal Zamudio. Responde la maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, consejera electoral.- Presente, Secretaria, buen día a todas y todos. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días, consejera. Consejero Daniel Dorantes Guerra. Responde el maestro Daniel Dorantes Guerra consejero electoral.- Presente, buenos días.- Gracias. Buenos días. Consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la maestra Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Presente, Secretaria, buenos días. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días. Consejera Violeta Larissa Meza Lavadores. Responde la licenciada Violeta Larissa Meza Lavadores, consejera electoral.- Presente, buenos días, Secretaria y muy buenos días a todas y todos. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias consejera. Consejera Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Presente, buenos días a todas y a todos. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días, consejera. Consejera Alma Fabiola Rodríguez Martínez. Responde la licenciada Alma Fabiola Rodríguez Martínez, consejera electoral.- Presente, Secretaria, buenos días a todos. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Buenos días. Finalmente, la de la voz en mi calidad de Encargada de

Despacho de la Secretaría Ejecutiva por lo que en términos del artículo de los artículos sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y sesenta y seis del Reglamento Interior de este Instituto, informo que existe quorum legal para celebrar esta sesión de carácter ordinaria. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, Secretaria. Le solicito pasemos al segundo punto del orden del día. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto, presidenta. El segundo punto corresponde a la aprobación del orden del día mismo que se incluyó en la convocatoria esta sesión ordinaria, la cual fue notificada a las personas que integran el Consejo General, además de obrar en los estrados para su difusión pública. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales, representaciones de partido político. Está a su consideración la propuesta del orden del día por si hubiera alguna intervención respecto de este punto. Antes de realizar la votación respectiva, al tratarse de una sesión de carácter ordinario, ¿desea alguien inscribirse en asuntos generales?... Tengo inscrita la consejera Karla Olvera y al consejero Daniel Dorantes. ¿Alguien más desea inscribirse en asuntos generales?... perfecto. Inscribo a la representante del Partido Verde. Por favor, Secretaria, procede a tomar la votación respectiva. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias, presidenta. Consejerías electorales. Consulto en votación económica la aprobación del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, por favor, levanten su mano.- Acto seguido, las consejerías electorales levantan la mano en señal de aprobación -. Gracias. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el orden del día. En uso de la voz la

maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, Secretaria, Desahogue el tercer punto en el orden del día. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto. El tercer punto del orden del día es el relativo a la aprobación del acta celebrada en la sesión ordinaria del treinta de marzo del año que transcurre. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta. Muchas gracias. Integrantes de este consejo. Está a su consideración la versión estenográfica del acta referida. ¿Hay alguna intervención?... De no ser así. Secretaria, por favor, tome la votación respectiva. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Consulto a las consejerías electorales el sentido de su voto de manera económica. Quienes estén por la afirmativa, por favor, levanten su mano. -Acto seguido, las consejerías electorales levantan la mano en señal de aprobación.- Gracias. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acta de referencia. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, Secretaria. Continúe, por favor, con el cuarto punto del orden del día. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto. El cuarto punto corresponde a la presentación del informe mensual de la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. En virtud de que el informe ya fue circulado con la convocatoria de esta sesión, resumo alguna de las actividades. Me reuní con las consejerías electorales y la Secretaria Ejecutiva para la planeación institucional y el seguimiento del programa operativo anual. Entre las

actividades institucionales se participó en la conferencia Visibilidad Trans, Experiencias y luchas por los derechos de la comunidad trans y no binaria, la capacitación en plataforma virtual sobre el derecho de acceso a la información frente a la redistribución de competencias en el sistema electoral y la conferencia vivencial equipos sanos y altamente efectivos en el módulo de seguimiento titulado feedback, reconocimiento y conversaciones valientes. En las actividades de representación institucional se acudió a la inauguración de actividades del Congreso Nacional, gobernanza y derechos humanos, retos y oportunidades en la consolidación de la justicia social, en el marco de la sexagésima tercera Asamblea General Ordinaria de la Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos, a la presentación del informe de actividades de la Asociación Queretana de Abogados, A.C., y un encuentro interinstitucional con el nuevo presidente de la mesa directiva de la sexagésima primer Legislatura del Estado en los trabajos de colaboración y vinculación con autor Autoridades electorales locales y el INE se acudió al Foro Nacional sobre consultas a grupos de atención prioritaria para implementar acciones afirmativas e intercambio de experiencias en la organización de procesos electorales y acciones emprendidas en favor de grupos de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Se participó en el programa Conversaciones de democracia e inclusión que se transmite a través del canal INETV. También lleve a cabo la reunión de presentación de la vocal ejecutiva de la Junta Local con instituciones locales y se asistió a la toma de protesta de las tres nuevas consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se mantiene comunicación permanente con la unidad técnica de vinculación con los organismos públicos locales. A través de la

Secretaría Ejecutiva, Áreas Operativas y Técnicas, se atendió oportunamente la plataforma conocida como SIVOPLE, que es la herramienta de comunicación oficial entre el INE y los OPLES. A través de la coordinación de comunicación social se difundieron las actividades institucionales, se atendieron diversas entrevistas sobre la reforma electoral, así como otros temas de relevancia para el Instituto y se dio cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia de la información general de este órgano electoral. Consejerías electorales y representaciones de partido político. Está a su consideración el informe por si hubiera alguna intervención... De no ser así, Secretaria, por favor, proceda con el quinto punto del orden del día. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto, presidenta. El quinto punto corresponde a la presentación del informe mensual de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que fue circulado con la convocatoria. Por lo que solicito me permita comentar un par de actividades relevantes. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Adelante, Secretaria. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Muchas gracias, presidenta. En este periodo se remitió a la Contraloría General del Instituto el avance programático del primer trimestre de dos mil veintiséis, el cual está relacionado con los objetivos y metas del programa operativo anual, que están bajo la responsabilidad de los órganos que integran la Secretaría Ejecutiva. Durante este mes también se llevaron a cabo diversos talleres y capacitaciones dirigidos al personal de este Instituto, encaminados principalmente a fortalecer sus habilidades laborales y coadyubar en el desempeño de sus funciones, lo que permite la consolidación

de un servicio público más profesional, eficiente y orientado a resultados. Por otra parte, en este mes se instaló el grupo para la igualdad laboral y no discriminación del Instituto, así como la Unidad Interna Protección Civil, lo que contribuye a la construcción de un espacio que promueve prácticas inclusivas y libres de violencia y a su vez previene, mitiga y responde de manera eficiente ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre, a fin de salvaguardar la vida e integridad del personal del Instituto, así como de quienes nos visitan. Además, se llevaron a cabo actividades para concluir las acciones descritas en el plan integral de accesibilidad, con la finalidad de que en los espacios del instituto se garantice la inclusión de personas con discapacidad y adultas mayores. En ese sentido, deseo expresar mi reconocimiento y agradecimiento a cada una de las áreas que integran este Instituto por su compromiso en las actividades que realizan. Es cuanto, presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, Secretaria. consejerías electorales y representaciones de partido político. Está a su consideración el informe por si hubiera alguna intervención… De no ser así, Secretaria, por favor continúe con el sexto punto del orden del día. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto, presidenta. El sexto punto corresponde a la presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa al dictamen que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, referente a la solicitud de registro como asociación política estatal de la organización ciudadana El Siglo de las mujeres, A.C. Toda vez que el proyecto de resolución fue circulado con la convocatoria, me permito leer los puntos resolutivos. Primero, se aprueba la

resolución del Consejo General con base en el dictamen que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, referente a la solicitud de registro como asociación política estatal de la organización El Siglo de las mujeres, A.C. Segundo, se otorga el registro a la organización El Siglo de las mujeres A.C., como asociación política estatal con la denominación nuevo rumbo en los términos de la presente determinación. Tercero, se ordena a la Asociación Política Estatal Nuevo Rumbo. A) informe al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto la integración de sus órganos internos una vez que se lleve a cabo su conformación, su domicilio legal, así como la emisión de la normatividad secundaria que apruebe el órgano estatutario facultado para tal efecto. B) acredite ante el Consejo General a la persona responsable de las finanzas a más tardar el treinta de junio. Cuarto, se instruya la Secretaría Ejecutiva para que A) expida el certificado correspondiente a la Asociación Política Estatal Nuevo Rumbo con efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis. B) Notifique la presente determinación a la representante legal de la Asociación Política Estatal Nuevo Rumbo. C) remita copia de la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto para los efectos que correspondan. D) a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, entregue a la Asociación Política Estatal Nuevo Rumbo las cédulas de las afiliaciones válidas que fueron capturadas mediante la aplicación móvil y las manifestaciones formales de afiliación obtenidas a través

de las asambleas municipales. Quinto, notifíquese y publíquese como corresponda. Es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, Secretaria. consejerías electorales y representaciones de partido político. Está a su consideración el proyecto de resolución por si hubiera alguna intervención. Cedo el uso de la voz… a ver, permítanme para anotarlos. Cedo el uso de la voz al consejero Daniel Dorantes Guerra. Adelante, consejero. En uso de la voz el maestro Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Muchas gracias, presidenta. Buen día, compañeras y compañeros integrantes de este Consejo General, creo que hoy es un día importante para este Instituto, pues estamos adoptando una determinación relevante para la vida democrática de Querétaro. Resolver sobre el registro de una asociación política estatal no es un tema menor si consideramos que dentro de ella confluye el ejercicio de derechos humanos, el derecho a la asociación de las personas. Me parece que es un tema de gran relevancia. Las asociaciones políticas estatales, hay que distinguirlas, no son partidos políticos, tampoco los van a sustituir, pero forman parte del ecosistema democrático y eso es lo trascendente de esto. Son espacios de organización ciudadana, de deliberación pública, de educación cívica, que es fundamental de participación política y hay que decirlo también de construcción de alternativas frente a problemas políticos de en este caso de, de, del Estado de Querétaro. Por eso, cuando una organización ciudadana cumple con los requisitos legales, celebra sus asambleas, como ya se dijo hace un momento, acredita las afiliaciones, presenta documentos básicos y supera todas estas fases de verificación institucional, lo que corresponde a esta autoridad pues es aplicar la Ley y otorgar el registro en los términos que hoy se

plantea. Así lo estamos haciendo hoy y creo que eso es relevante. Ahora, hay que decir otra cosa con, con absoluta claridad. Esta determinación tiene relevancia histórica porque en Querétaro no ha sido común la constitución de asociaciones políticas estatales. El antecedente más claro fue Alianza Campesina, que transita a la aza Ciudadana de Querétaro, A.P, que posteriormente obtiene su registro como partido político local, Querétaro independiente. Creo que con estas situaciones hoy estamos frente a un nuevo capítulo en esa historia institucional democrática. La organización Nuevo Rumbo ya transitó por este procedimiento previsto en la legislación, en los lineamientos. La secretaría hizo las revisiones correspondientes y hoy se está sometiendo a consideración de este Consejo General la resolución respectiva. Algo que, que quisiera subrayar y que me parece muy importante es que el registro que hoy se, se aprueba no despliega sus efectos constitutivos hoy mismo conforme a la normatividad, la propia determinación que se pone a consideración, los efectos constitutivos de esta asociación son a partir del primero de julio de dos mil veintiséis. Y este dato es fundamental por una situación entre la aprobación de esta resolución y la fecha en que surtan efectos el registro, este Instituto deberá garantizar las condiciones normativas, administrativas y operativas para dar vida jurídica plena a los derechos y obligaciones de la asociación y de sus eh asociados. Es decir, hoy no basta con reconocer el registro, nos quedamos con un gran pendiente. Tenemos esta autoridad electoral que emitir, ajustar o desarrollar la normatividad que permita a la asociación política estatal que funcione adecuadamente, con reglas, con obligaciones claras, con mecanismos de fiscalización, con certeza sobre sus derechos y con un marco institucional que permita que todos estos derechos

que confluyen aquí puedan surtir plenos efectos. Ese es el reto que hoy sigue. No terminamos con, con el registro del día de hoy. Me parece importante insistir que la democracia no se fortalece solamente el día de la jornada electoral, lo he dicho de manera clara, se fortalece cuando la ciudadanía se organiza, como es el caso, cuando participa, cuando debate, cuando construye proyectos colectivos y cuando las instituciones garantizan, como el día de hoy, que esa participación ocurra dentro de los cauces legales, transparentes y verificables. Creo que esa es la función hoy del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no cerrar puertas, abrirlas, abrirlas con reglas y garantizar que quien cumpla la ley pueda ejercer sus derechos y que quien obtenga un registro también asuma con seriedad estas obligaciones. Por eso acompaño el sentido de la resolución que se nos propone, porque reconoce un derecho de la asociación política, porque reconoce derechos humanos de sus asociados y porque es resultado de un procedimiento institucional riguroso y además porque se fortalece el pluralismo democrático en Querétaro. Insistir en que la vida pública en Querétaro no se agota en los partidos políticos ya existentes, sino que se nutre de nuevas formas de participación eh organizada. Enhorabuena y muchísimas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, consejero. Cedo el uso de la voz a la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. Adelante, consejera. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Muchas gracias. Muy buenos días a todas y todos. Igualmente, yo quisiera pues hacer hincapié en que la determinación que el día de hoy estamos tomando en esta institución electoral, pues es algo que realmente garantiza el ejercicio de los derechos de las personas. Particularmente siempre asociamos los derechos

político electorales con el votar y ser votados. Sin embargo, también existen otros derechos como el derecho de la libre asociación. Y la última vez que esta determinación fue tomada en el Instituto Electoral fue el trece de marzo de dos mil nueve ante el entonces Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprobó la asociación política estatal denominada Alianza Campesina. Entonces, realmente han pasado ya muchos años desde que existe una asociación política estatal. Y en este sentido me gustaría resaltar algunos elementos que se ponen a consideración en la resolución y que fueron parte de este procedimiento de constitución de asociaciones políticas. El análisis del proyecto de resolución que se pone a consideración de este Consejo General, es posible advertir que el estudio realizado por este Instituto Electoral se apega a los parámetros previstos en la Ley Electoral del Estado, así como en los Lineamientos que este mismo emitió para la Constitución de Asociaciones Políticas en el estado de Querétaro. Con ello, garantiza un examen integral de los requisitos sustantivos y procedimentales. En cuanto a los resultados principales, se concluye que la organización cumple con las exigencias normativas para constituirse como asociación política estatal, por lo que la presente resolución propone otorgar su registro con efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis. Respecto a los elementos clave de análisis, destaco que los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos, cumplen con los estándares legales, incorporando de manera transversal principios de paridad de género, acciones afirmativas, protección de derechos humanos y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. En lo relativo al número de afiliaciones, se acredita que la organización cuenta con un total de doscientas

cincuenta y tres afiliaciones válidas, superando el umbral mínimo requerido, que de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro corresponde al cero punto trece por ciento de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en el último proceso electoral local, lo que en caso concreto equivale a dos mil cuatrocientos setenta y dos personas afiliadas, además de cumplir con la distribución territorial en al menos dos terceras partes de los municipios del estado, lo cual robustece su base de respaldo ciudadano. Por lo que hace las asambleas, se tiene constancia de la celebración de veintiún asambleas municipales, de las cuales doce fueron válidas, así como la realización de asambleas de una asamblea estatal constitutiva, todas desarrolladas bajo la supervisión de este Instituto, lo que permite dotar de certeza al procedimiento. En materia de, de fiscalización, resulta particularmente relevante que la organización ha presentado sus informes financieros correspondientes, permitiendo verificar el origen, monto y destino de sus recursos, así como la aplicación conforme a sus fines, lo que evidencia el cumplimiento en esta dimensión fundamental de transparencia y particularmente de rendición de cuentas. Derivado de lo anterior, la determinación del Consejo General es procedente en el sentido de otorgar el registro al haber acreditado el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Y eso es lo que se nos propone en la resolución. Finalmente, es importante subrayar las obligaciones posteriores que adquiere la asociación política, entre las cuales destacan informar la integración de sus órganos internos, acreditar a la persona responsable de las finanzas dentro del plazo establecido y mantener el cumplimiento de los requisitos legales para su Constitución. Con ello me gustaría ya cerrar diciendo que este tipo de acciones particularmente

fortalecen la participación de las y de los ciudadanos. Sería cuanto. Muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias, consejera. Cedo el uso de la voz a la maestra Rosa Martha Gómez Cervantes. Adelante, consejera. En uso de la voz la maestra Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Gracias, presidenta. Buenos días a todas las personas que hoy nos acompañan. Pues bueno, ya no me gustaría ser tan reiterativa con los comentarios que me han precedido. Mi participación justamente era para hacer notar que el día de hoy estamos aprobando esta resolución o en su caso estaremos aprobando esta resolución que es algo importante en el Estado dado que, como bien lo mencionaba el consejero Daniel, esta sería la segunda asociación política estatal que se registra en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que tiene representatividad en el Estado. Como bien lo mencionaba, la última fue el trece de marzo de dos mil nueve. Y bueno, de ahí transitó a constituirse en un en un partido político local. Pero también creo que un dato importante que hay que mencionar es que estas asociaciones políticas este, han sido lidereadas por la maestra María Concepción Herrera Martínez. Entonces, también me gustaría reconocer a Coni quien ha estado participando en este Instituto Electoral eh como asociación política estatal y también como representante de un partido político, como dirigente de un partido político local. Entonces, creo que el compromiso que tiene la maestra María Concepción con el fortalecimiento y la construcción de la democracia en el Estado es algo que también no debemos perder de vista. Entonces, en caso de ser aprobatorio, felicitaciones Concepción, Coni Herrera por este logro. Y pues bueno, lo cierto es que como si bien se mencionaba, la asociación política estatal, si bien no es un partido

político local, pero sí tiene una incidencia en los efectos políticos, en el sistema electoral en local, en el Estado, tiene una injerencia en la construcción de democracia, en educación cívica, en atender también los intereses y los fines, conflictos políticos. Entonces, creo que es una manera más de poder participar, de poder fomentar, pero sobre todo de poder hacer eh crecer y hacer mucho más plural la democracia en el Estado de Querétaro. Esta A.C. cumplió con una serie de requisitos eh legales y normativos propios de esta institución. Fueron acompañados en el proceso y se declaró la validez de cada una de las asambleas en donde se recabó el porcentaje de ciudadanía necesaria. Entonces, cumple también con todos los documentos como ya lo mencionaba la consejera Karla, su declaración de principio, su programa de acción y sus estatutos, que son estos documentos los que le dan la vida interna a esta asociación política estatal y marca los estándares de actuación y también marca las obligaciones inherentes que tiene esta asociación política para poder estar presente. También reconocer que obviamente supera el umbral, tiene una representación en las dos terceras partes de los municipios en el Estado de dos mil quinientas treinta y tres afiliaciones válidas con veintiún asambleas celebradas y también cumplió con materia de fiscalización, siendo todos sus dictámenes aprobatorios. Entonces, creo que con los elementos que se tienen por parte de la asociación política estatal, que hoy pretende obtener su registro, yo adelantaría mi voto a favor, toda vez que creo que con ello seguimos sumando esta construcción de democracia, se tutela el derecho constitucional de la libre asociación política, pero sobre todo creo que eh damos pie a una a un nuevo mecanismo también de injerencia y de construcción tanto cívica como democrática en el Estado de Querétaro. Sería cuanto, presidenta.

Gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, consejera. Cedo el uso de la voz a la consejera Violeta Larisa Mesa Lavadores. Adelante, consejera. En uso de la voz la licenciada Violeta Larisa Mesa Lavadores, consejera electoral.- Muchísimas gracias, yo quisiera unirme a lo que ya comentaron mi compañero y mis compañeras. No pretendo repetir nuevamente las etapas del procedimiento, pero sí quiero enfatizar que con todas las actividades técnicas y logísticas que se llevaron a cabo y que ya comentaron mis compañeras y el consejero Daniel, se garantizó una vez más que los principios y los valores democráticos se velaran a través de la dispersión de todo el equipo logístico y técnico que atendió cada una de estas actividades del procedimiento ya referidas, también quisiera yo enfatizar y agradecer y darle un reconocimiento a todo el equipo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, porque tanto la Coordinación de Comunicación Social como la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección también de Organización Electoral y de prerrogativas y partidos políticos, así como también la Dirección de Tecnologías de la Información, desplegaron a todo su equipo de trabajo para que pudiera hacer una realidad todo lo que ya comentaron mis compañeras y mi compañero. Así es que únicamente agradezco y también doy el sentido de mi voto a favor y también reconozco el trabajo que ha hecho Coni Herrera para que esto pueda ser posible. Gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, consejera. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz sobre este punto?... De no ser así, en uso de la voz, justamente me sumo a lo expresado por mis compañeras y por mi compañero, expresando que las asociaciones políticas estatales representan un componente relevante para el

fortalecimiento de la vida democrática en Querétaro al ampliar los canales de participación ciudadana más allá de los partidos políticos. Estas figuras contribuyen a la democracia local, a fomentar la organización de la ciudadanía, incentivar el debate público informado y promover la formación cívica y política. Asimismo, permiten la inclusión de nuevas voces y liderazgos que enriquezcan la pluralidad y la diversidad en el espacio público. En este sentido, las asociaciones políticas estatales abonan al desarrollo democrático al generar vínculos cercanos con la ciudadanía y los asuntos públicos, viendo así cómo se fortalece nuestra democracia desde lo local. Quiero reconocer también, aparte de a Coni Herrera y a todos los que se sumaron a esta a esta apuesta por crear una asociación política estatal en nuestra entidad, quiero reconocer de manera muy puntual el trabajo realizado por todas las áreas del Instituto y las comisiones que también estuvieron de manera puntual dándole seguimiento a todas y a cada una, de los requisitos que se tenían que cumplir para garantizar el derecho de la de la ciudadanía a la libre asociación. Ha sido un arduo trabajo de más de un año. Hoy se va a someter al Consejo General la aprobación del registro de la organización El Siglo de las mujeres A.C., como una nueva asociación política estatal bajo el nombre Nuevo Rumbo. Tras el gran proceso de verificación que mis compañeras y mi compañero ya señalaron, se concluyó justamente se incluyeron asambleas municipales, se validaron afiliaciones que ya estaría, además señalar y hoy justamente este con si es que se aprueba justo el registro que se somete a consideración de este Instituto. Con este acto, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro sigue sumando al cumplimiento de sus fines, justo con una de las funciones trascendentales que tenemos, que es el fortalecimiento de nuestra cultura

democrática. Estaría entonces preguntando si alguien más desea hacer uso de la voz sobre este punto… si no fuera así, por favor, Secretaria, procede a tomar la votación respectiva. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto, presidenta. Consulto de manera nominal a las consejeras y consejero electoral el sentido de su voto. Consejera Martha Paola Carvajal Zamudio. Responde la maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, consejera electoral.- A favor, Secretaria. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias, consejera. Consejero Daniel Dorantes Guerra. Responde el maestro Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias. Consejera Rosa Marta Gómez Cervantes, a favor. Responde la maestra Rosa Martha Gómez Cervantes.- A favor. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias. Consejera Violeta Larisa Meza Lavadores, a favor. Responde la licenciada Violeta Larissa Meza Lavadores, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias. Consejera Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Mi voto es a favor. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias. Consejera Alma Fabiola Rodríguez Martínez. Responde la licenciada Alma Fabiola Rodríguez Martínez, consejera electoral.- A favor, Secretaria. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias. Presidenta, Grisel Muñiz Rodríguez. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz

Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor, Secretaria. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Gracias, presidenta. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la resolución de cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, Secretaria. Continúe, por favor, con el séptimo punto del orden del día. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto, presidenta. El séptimo punto del orden del día corresponde a asuntos generales. Doy cuenta que se tienen agendados en asuntos generales en el siguiente orden… la licenciada Imelda García Ugalde, representante del Partido Verde Ecologista de México. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, Secretaria. Tiene el uso de la voz la representante del Partido Verde, Imelda García Ugalde. Adelante, representante. En uso de la voz Imelda García Ugalde, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Gracias, presidenta. Gracias, Secretaria. Pues bueno, una este agradecer y desearle los, los mejores parabienes a Ulises donde quiera que esté y yo creo que no es casualidad que después de ya prácticamente doscientos dieciséis años después de que se gesta la lucha por la independencia aquí en Querétaro, donde pues es una mujer la que da esos tres golpes de tacón. Hoy esos tres golpes de tacón se pueden dar desde aquí, desde el Consejo Electoral. ¿Por qué? Creo que hay mayoría de mujeres. Felicidades a mí por esta encomienda. Igual, Coni, muchas felicidades. Eres, eres, este grande, eres la, la única mujer en Querétaro que lo ha logrado, que lo sigue logrando y que bueno tu declaración de principios, esa esa participación de las mujeres, ese compromiso con la

violencia política, el fortalecimiento de las expresiones ciudadanas, que sea para bien. Todo el éxito y obviamente todo el reconocimiento para ti siempre. Yo creo que ahí estamos un poquito de todas y gracias a todas y todos al consejero por todo este empeño, por todo este trabajo que han hecho para que hoy tengamos nuevas expresiones, nuevas este, oportunidades aquí en el estado y sobre todo pues que se vislumbre la participación política de todas nosotras. Es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, representante Imelda García Ugalde. Tiene el uso de la voz la consejera Karla Isabel Olvera Moreno para el desahogo del punto que incluyó en asuntos generales. Adelante, consejera. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Muchísimas gracias. En el día de hoy, particularmente hay un hecho que me parece muy relevante en la vida institucional de este órgano electoral y la verdad es que no quería dejarlo pasar y particularmente es que desde que yo recuerdo y particularmente desde la desde la reforma electoral dos mil catorce en donde se modifica el sistema nacional de elecciones y también se reestructura la integración de los órganos electorales locales, jamás en la vida de este Instituto habíamos tenido una Secretaria Ejecutiva mujer. La verdad es que no podía dejar pasar este hecho que me parece histórico. A partir de dos mil catorce la primer designación fue para el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles de manera posterior Eugenio Placencia Zarazúa, después Alejandro Espíndola, luego el maestro Ulises Hernández y el día de hoy con la designación de la encargaduría de despacho de la maestra Noemí Sabino, me parece que la conformación de este órgano electoral casi es en su totalidad de mujeres y la verdad es que es algo que reconozco que abona particularmente a la igualdad

sustantiva, pero también nos convierte en un órgano electoral que realmente en los hechos genera esta integración, esta integración incluyente. Entonces, pues particularmente un reconocimiento a la maestra Noemí Sabino, un reconocimiento a la a la presidenta Grisel Muñiz por hacer esta propuesta de designación de la encargaduría de despacho y yo de verdad espero que pues esta integración se mantenga de esta manera porque es un logro muy grande para las mujeres el día de hoy en Querétaro. Enhorabuena, pero particularmente para este Instituto Electoral, para el sistema nacional de elecciones y para la democracia local en el Estado de Querétaro. Muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, consejera Karla. Tiene el uso de la voz el consejero Daniel Dorantes Guerra para el desahogo del punto que incluyó en asuntos generales. Adelante, consejero. En uso de la voz el maestro Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Gracias, presidenta. Pues sumarme también a lo que dice mi compañera Karla. Me siento congratulado de integrar el órgano en cómo está en este momento, esperemos que, que así siga como haremos votos para que así siga. Y bueno, aprovechar además para invitar se les hizo llegar el oficio a las representaciones de partidos políticos. Tenemos algunas personas inscritas y a las compañeras consejeras a la Secretaría Ejecutiva. Hoy inauguramos el ciclo de análisis jurídico electoral en la Casa de los saberes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Hidalgo, cuarenta y cuatro a las once de la mañana. Iniciamos este acto con, con un tema muy significativo, un acto muy significativo, que es la firma de una carta compromiso entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de esta casa y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Creo que eso refleja la

voluntad de abrir espacios pues de diálogo, de reflexión y de análisis técnico que van a ir marcando la agenda de cara al próximo proceso electoral dos mil veintisiete veintiocho. Hoy arrancamos con una conferencia pues relevante sobre la elección judicial y bueno, me parece que tenemos que destacar que el proceso electoral no va a ser un proceso ordinario más. Quien, quien lo vea así creo que estamos equivocadas, equivocados. Es va a ser un proceso sumamente complejo que vendrá aparejado de grandes retos jurídicos, operativos, democráticos. Por eso creo que el abrir espacios de reflexión justo a seis meses de que arranque este proceso electoral, conversar y pues, por qué no decirlo, criticar las formas de manera objetiva y sumarse, creo que es oportuno y es necesario estas charlas. Estamos buscando que ocurran de manera quincenal en la Casa de la Cultura Jurídica, en la Suprema de la Suprema Corte, en universidades. Y la idea es acercar este análisis jurídico desde las instituciones hacia la academia, los partidos, medios de comunicación y ciudadanía. Creo que nos estamos preparando para este proceso electoral que será muy complejo y bueno, mientras vayamos conversando con seriedad, creo que vamos dando pasos eh importantes. Entonces, están todas y todos invitados a las once horas el día de hoy. Gracias, presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, consejero. Les informo que son todos los asuntos agendados en temas generales, por lo que le pedido a la secretaria continúe con el desahogo de la sesión. En uso de la voz la maestra Noemi Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Con gusto, presidenta. Le informo que han sido agotados los puntos del orden del día. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.-

Muchas gracias, secretaria. Al haber sido agotados todos los puntos del orden del día, para los que fuimos convocadas y convocados y siendo las nueve horas con cuarenta y nueve del jueves treinta de abril de dos mil veintiséis, se da por concluida la presente sesión. Tengan todas y todos un excelente día.

Consejerías Electorales

Grisel Muñiz Rodríguez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

Martha Paola Carbajal Zamudio
Consejera Electoral
Rúbrica

Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral
Rúbrica

Rosa Martha Gómez Cervantes
Consejera Electoral
Rúbrica

Violeta Larissa Meza Lavadores
Consejera Electoral
Rúbrica

Karla Isabel Olvera Moreno
Consejera Electoral
Rúbrica

Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Consejera Electoral
Rúbrica

Partidos Políticos

Martín Arango García/Carlos Eduardo Flores Carrera
Representaciones del Partido Acción Nacional
Rúbrica

Eduardo Martínez Lugo/Pablo Meré Alcocer
Representaciones del Partido Revolucionario Institucional
Rúbrica

Arturo Bravo González/Diego Maldonado Amaya
Representaciones del Partido Movimiento Ciudadano
Rúbrica

Ricardo Astudillo Suárez/Imelda García Ugalde
Representaciones del Partido Verde Ecologista de México
Rúbrica

Aldo Rodríguez Martínez/Martín Prior Hernández Corona
Representaciones del Partido Morena
Rúbrica

Valeria Flores Gauna/ Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez
Representaciones del Partido del Trabajo
Rúbrica

La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que la presente **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS** coincide fiel y exactamente con el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veintiséis, misma que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo. - - -

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de mayo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Presidencia del Consejo General, informa al Órgano Colegiado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), las actividades relevantes realizadas en el mes de mayo.

REUNIONES DE TRABAJO.

Con la finalidad de atender las funciones de nuestro cargo, me reuní con las Consejerías Electorales, el entonces Secretario Ejecutivo y la ahora Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para dar seguimiento a las determinaciones del Consejo General y al Programa Operativo Anual 2026 (POA), así como para la planeación institucional.

Se atendieron reuniones de trabajo con las y los titulares de órganos operativos y técnicos de este Instituto para dar seguimiento a las tareas que realizan para el cumplimiento de sus funciones.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Se asistió al taller "Construyendo aprendizajes con sentido: estrategias pedagógicas para talleres" que impartió la titular y auxiliar de la Unidad de Género e Inclusión de este Instituto, dirigido al personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del IEEQ con la presencia de la Consejera Electoral, Larissa Violega Meza Lavadores que preside la comisión del SPEN.

Se participó en la cuarta sesión ordinaria del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro, en la que se renovó la Dirección Ejecutiva y se tomó protesta a la Consejera Electoral Alma Fabiola Rodríguez Martínez como presidenta del Observatorio en Querétaro, a la Licda. Sonia Rocha Acosta, Secretaria de las Mujeres en el Estado como Secretaria Técnica y la Magistrada Josetty Irais Serrano García del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, como Vocal; en el marco de la sesión, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional para dar continuidad a la agenda de trabajo para garantizar los

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

derechos político electorales, fortalecer la igualdad sustantiva y la participación de las mujeres en la democracia.

Se participó en el acto protocolario que se realizó en la Sala de Sesiones del Consejo General con motivo de la entrega de constancia a la Asociación Política "Nuevo Rumbo".

Se asistió a la inauguración del "Ciclo de análisis jurídico-electoral" organizado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Comisión Jurídica y la Casa de los Saberes Jurídicos de Querétaro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se realizó el panel "Elección Judicial y Retos" con la participación de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, del Poder Judicial de la Federación y académico de la Universidad Autónoma de Querétaro; dirigido al funcionariado del IEEQ, órganos jurisdiccionales, académicos y sociedad en general.

Se participó en la inauguración del taller que impartió el Mtro. Amós García Montaño titulado "Solución de problemas y toma de decisiones con enfoque analítico, crítico y orientado a resultados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" organizado por la Comisión de Educación Cívica y Participación que preside la Consejera Electoral Rosa Martha Gómez Cervantes y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación a cargo de la Licda. Gloria Lorena Almazán Robles, dicho taller fue impartido al personal del IEEQ en cuatro sesiones a través de la formación de grupos de trabajo.

En atención a la invitación de la Consejera Rosa Martha Gómez Cervantes, presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación y de la Licda. Gloria Lorena Almazán Robles, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, se asistió a la ponencia titulada "El diseño organizacional de las instituciones electorales para la participación de las juventudes" que se realizó en el marco del Business Design Forum" organizado por la Universidad Anáhuac Querétaro.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

VINCULACIÓN CON EL INE.

Se trabaja de manera conjunta con la Junta Local del Instituto Nacional Electoral (INE) para atender las actividades de coordinación y colaboración entre autoridades electorales nacional y locales.

Por otra parte, se informa que se mantiene comunicación permanente con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de dar seguimiento a las actividades y competencias que tenemos a cargo las autoridades electorales.

SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (SIVOPLE)

Se da cuenta a este colegiado de la atención al SIVOPLE que es la plataforma electrónica de vinculación y comunicación oficial entre el INE y los Organismos Públicos Locales para atender las actividades que tenemos encomendadas las autoridades electorales locales y nacional, misma que es atendida oportunamente en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, así como las áreas operativas y técnicas de este Instituto.

COMUNICACIÓN SOCIAL

La Coordinación de Comunicación Social difundió las actividades del Instituto a través de boletines de prensa, entrevistas, redes sociodigitales y medios institucionales, como el programa "Expresiones para Elegir", la revista "Expresiones" y el sitio web, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Además, atendió las peticiones de información de las representaciones de los medios de comunicación y las solicitudes presentadas por las áreas del Instituto para la cobertura de eventos institucionales, diseño gráfico y producción audiovisual.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Para concluir, se informa del cumplimiento a la máxima publicidad y transparencia de la información que se difunde en este órgano electoral a través del área de comunicación social.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

M. en A.P. Grisel Muñiz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

INFORME MENSUAL Secretaría Ejecutiva

MAYO 2026

I. GLOSARIO 3

II. MARCO LEGAL 4

III. SECRETARÍA EJECUTIVA 5

a) Informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del INE que se encuentren pendientes de cumplimiento, a petición de las consejerías del CG de este Instituto, en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. 5

b) Servicio Profesional Electoral Nacional. 6

IV. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS 7

a) Coordinación Jurídica. 7

1. Proyección y análisis de normatividad y otros. 7

2. Contratos. 7

3. Convenios. 7

b) Coordinación de Instrucción Procesal. 7

V. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN 8

a) Talleres de valores. 8

b) Cuentacuentos. 8

c) Charlas para la construcción de la ciudadanía. 8

d) Hyandy 8

e) Talleres de participación. 9

f) Cine-foro. 9

g) Los valores en cada rincón. 9

h) Mujeres, participación y democracia. 9

VI. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS 9

a) Vinculación con el INE, así como otros organismos públicos locales o instituciones privadas. 9

b) Seguimiento a las determinaciones en materia de financiamiento público, sanciones y prerrogativas de los partidos políticos. 10

VII. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 10

a) Programas de mantenimiento, apoyo y soporte técnico en tecnologías de la información. 10

b) Mantenimiento y publicación de contenidos en internet. 10

c) Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información. 11

VIII. SISTEMA DE VINCULACIÓN CON EL INE 11

IX. UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN 11

X. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. 11

XI. UNIDAD DE TRANSPARENCIA 11

XII. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA 12

a) Coordinación Administrativa. 12

b) Unidad de Recursos Humanos y Financieros. 12

c) Unidad de Apoyo Administrativo. 12

XIII. UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN 13

XIV. ANEXOS 14

I. GLOSARIO

CG	Consejo General.
SE	Secretaría Ejecutiva.
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
DEOEPyPP	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Perrogativas y Partidos Politicos.
DEECyP	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Instituto	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE	Instituto Nacional Electoral.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
CONCYTEQ	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.
SFPEEQ	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
PAN	Partido Acción Nacional.
PRI	Partido Revolucionario Institucional.
PT	Partido del Trabajo.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
MC	Movimiento Ciudadano.
TEEQ	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. MARCO LEGAL

En mi carácter de encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva[1], en términos del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como demás ordenamientos legales que rigen el actuar y funcionamiento de este organismo autónomo, rindo ante este órgano máximo de dirección, el informe de las actividades llevadas a cabo por esta Secretaría Ejecutiva y los órganos operativos que la integran; durante el periodo comprendido del 25 de abril al 20 de mayo de 2026[2], para su conocimiento.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva

[1] Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta de este Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
[2] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo mención de un año diverso.

III. SECRETARÍA EJECUTIVA

- Durante el periodo que se informa, la SE elaboró diversos oficios para atender asuntos de su competencia, entre estos, remisión de proveídos, notificación de acuerdos del CG, sentencias y acuerdos dictados por el TEEQ, del Órgano de Control Interno del municipio de Cadereyta de Montes, de la Comisión Estatal de Aguas y de la SFPEEQ.

- Se recibió por parte de la Contraloría General del Instituto el "Informe de Evaluación del Cumplimiento de Objetivos y Metas fijadas en el Programa Operativo Anual (POA)", correspondiente al Primer Trimestre 2026 (enero-marzo) de los órganos que integran esta Secretaría Ejecutiva.

- Junto a la Coordinación Administrativa se realizó la reunión final del proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

- En atención a la petición realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se realizó la designación del enlace por parte de este Instituto para participar en la Certificación EC-0500 "Acción con Legalidad y Prevención de la Corrupción en la Administración Pública".

- Se recibió y atendió una solicitud de apoyo de notificación por parte de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

- Se elaboró la versión estenográfica del acta de la sesión ordinaria del treinta de abril, así como el guion correspondiente, y se coadyuvó en la logística para su desahogo.

- Derivado de las actividades realizadas se advierte que durante el periodo que se informa no se celebraron sesiones extraordinarias y urgentes.

- Finalmente, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con consejerías electorales, órganos operativos y técnicos, lo anterior para tratar asuntos relacionados con las actividades del mes.

a) Informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del INE que se encuentren pendientes de cumplimiento, a petición de las consejerías del CG de este Instituto, en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

- Mediante el oficio SE/352/26 la SE, solicitó a las áreas que conforman este Instituto, el informe de sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del INE, al 20 de mayo, en el que se recibió lo siguiente:

- La DEAJ, mediante el similar DEAJ/294/2026, informó lo siguiente:
  - En relación con diversos expedientes de procedimientos ordinario y especial sancionadores, se realizaron acciones tendientes al cumplimiento solicitado por órganos jurisdiccionales, como cumplimiento de sentencias, cobro de multas, e informes a diversas autoridades jurisdiccionales.

- La DEECyP, mediante el oficio DEECyP/123/2026 informó lo siguiente:
  - Capacitaciones sobre el Interés Superior de la Niñez, así como Capacitaciones sobre la obligación de los partidos políticos a capturar y actualizar la totalidad de la información de los cuestionarios curriculares y de identidad de las candidaturas, relativo a diversos expedientes de procedimientos ordinario y especial sancionadores.

- Por otro lado, la DEOEPyPP mediante el oficio DEOEPyPP/161/2026, informó lo siguiente:
  - Listado de sanciones ejecutadas en el mes de mayo.
  - Listado de remanentes por partido político al mes de mayo.
  - Estado que guardan las sanciones impuestas a las otrora candidaturas independientes del Proceso Electoral 2020-2021 y 2017-2018.

- Para mayor referencia se adjunta al presente en el apartado de “Anexos” los oficios de las áreas que conforman este Instituto.

b) Servicio Profesional Electoral Nacional.

- Se elaboró oficio, mediante el cual se atendió circular de la DESPEN y se remitió el archivo en formato Excel con la información solicitada del personal de este Instituto que integra el SPEN del Sistema de los OPLES.

- El titular de la DESPEN otorgó el visto bueno a la modificación de los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del SPEN del Instituto.

- Se remitió a la DESPEN la información del personal que participará en la reunión referente al diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema OPLE del periodo septiembre 2026 a agosto de 2027.

IV. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

a) Coordinación Jurídica.

- Se atendieron un total de 11 actas de oficialía electoral, derivadas de solicitudes en diversos procedimientos sancionadores y desahogo de cuadernos.

- Se elaboró 1 proyecto de resolución, mismo que fue aprobada en sesión ordinaria de abril.

- Se elaboraron 2 proyectos de acuerdo, los cuales se someterán a consideración del CG en las sesiones correspondientes.

1. Proyección y análisis de normatividad y otros.

- Durante el periodo que se informa se realizaron los proyectos siguientes: para la modificación de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto; para la modificación de los Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el nivel de cargo o puesto que ocupe el personal del SPEN del Instituto; para la modificación del Reglamento de Fiscalización del Instituto; para la modificación del Reglamento de Debates del Instituto y sus anexos; para la modificación de los Lineamientos para el uso de Lenguaje Incluyente en el Instituto; para la modificación del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto; y, para la emisión del Reglamento de Asociaciones Políticas Estatales.

2. Contratos.

- Se realizaron tres proyectos de contrato de arrendamiento de activos intangibles, así como la revisión del proyecto de contrato de prestación de servicios con la empresa certificadora Factual Services S.C.

3. Convenios.

- Se trabajó en el proyecto de convenio de colaboración en materia de participación ciudadana entre el Instituto y el Municipio de San Juan del Río; en materia de participación ciudadana entre el Instituto y el Municipio de Querétaro; de coordinación y colaboración entre el INE y el Instituto en materia de la elección del Poder Judicial Local 2026-2027; y, convenio general de coordinación y colaboración a suscribirse con el INE para el proceso electoral local 2026-2027.

b) Coordinación de Instrucción Procesal.

- Con relación a procedimientos ordinarios, durante el periodo que se reporta, la Coordinación de Instrucción Procesal, auxilió con el seguimiento de la sustanciación a la sustanciación de 19 procedimientos, en los cuales se dictaron proveídos de recepción y registro de denuncia, así como, solicitud de información al INE respecto de firmezas de las resoluciones recibidas derivado de la vista realizada por el referido Instituto.

- Respecto de los procedimientos especiales sancionadores y durante el periodo que se reporta, la Coordinación de Instrucción Procesal auxilió con el seguimiento de 9 procedimientos, en los cuales, según correspondió, se dictaron proveídos de recepción y registro de denuncia, así como diligencias preliminares de investigación y se llevaron a cabo desahogos de comparecencias de las partes denunciantes, así como el dictado de medidas cautelares previo a su admisión.

- De igual forma, se desahogaron 2 audiencias de pruebas y alegatos en asuntos de violencia política contra las mujeres por razón de género.

- Se realizaron 5 acuerdos de recepción y atención de requerimientos del TEEQ.

- Se compareció ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a efecto de formalizar convenio por terminación de relación laboral por mutuo consentimiento.

- Se dio seguimiento en estrados tanto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje como de los amparos ante el Poder Judicial Federal.

V. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

a) Talleres de valores.

- En busca de la generación y fortalecimiento de competencias para la vida democrática de las personas habitantes del estado de Querétaro, mediante actividades lúdicas se busca sensibilizar a las personas sobre la importancia de practicar valores y reforzar el uso de ellos, impartiendo 11 talleres atendiendo a 550 niñas, niños, adolescentes y personas adultas.

b) Cuentacuentos.

- Como herramienta didáctica a través de la narración con contenidos sobre valores democráticos, se implementaron 5 cuentacuentos a 318 personas.

c) Charlas para la construcción de la ciudadanía.

- Con los objetivos de propiciar la reflexión entre la población sobre la cultura democrática; difundir y promover el conocimiento, para contribuir a su fortalecimiento; así como promover la interlocución, deliberación y el debate. Se llevaron a cabo 4 charlas con el involucramiento de 268 personas adultas.

d) Hyandy

- A través de la fotografía como medio de expresión, se reafirma la identidad del estudiantado perteneciente a comunidades indígenas y se fomenta la conciencia y el

respeto hacia la cultura indígena entre las y los jóvenes que no forman parte de dichas comunidades, realizando 5 Hyandis a 113 alumnas y alumnos.

e) Talleres de participación.
Con el objetivo de generar espacios de diálogo donde se propongan soluciones a problemáticas sociales o educativas, reconociendo el papel que tienen las personas dentro de la sociedad, se hicieron 3 talleres con la participación de 76 personas.

f) Cine-foro.

- A través del cine, se genera un espacio participativo de reflexión, diálogo y análisis colectivo que permite sensibilizar a las personas asistentes y propiciar el análisis crítico del tema abordado y su manifestación en la sociedad. Durante este mes se realizaron 12 cine-foros, con la participación de 231 personas.

g) Los valores en cada rincón.

- A través de material digital y actividades o juegos alusivos a los valores se llega a aquellos rincones en donde es difícil tener acceso a Internet. El valor trabajado durante ese periodo fue la libertad, del tema “Elegir sin miedo”, impactando a un total de 10,519 niñas, niños y adolescentes.

h) Mujeres, participación y democracia.

- Con el objetivo de promover la participación política de las mujeres mediante el conocimiento de sus derechos político-electorales, fomentando su liderazgo, empoderamiento y presencia activa en los espacios públicos y de toma de decisiones, durante este periodo se llevó a cabo 1 charla de “Mujeres, participación y democracia”, atendiendo a 12 mujeres.

VI. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

a) Vinculación con el INE, así como otros organismos públicos locales o instituciones privadas.

- Se informó al encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, las sanciones pendientes de deducción de los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales correspondientes a los meses de abril y mayo.

- Se remitió a la Coordinación de Comunicación Social información para que el Instituto participe de manera voluntaria en la generación de contenidos digitales a fin de promover la credencialización desde el extranjero y a participar próximas elecciones

- Se recibió el estadístico de credencialización en el extranjero de esta Entidad, con corte al 30 de abril de 2026, que asciende a 20,449 credenciales entregadas por país, y consulado.

- Se remitió al INE la proyección de boletas a imprimir en la entidad para los procesos electorales ordinario y del Poder Judicial Local.

b) Seguimiento a las determinaciones en materia de financiamiento público, sanciones y prerrogativas de los partidos políticos.

- Se solicitó a la Coordinación Administrativa del Instituto llevar a cabo la deducción correspondiente para el cobro de sanciones con cargo a las ministraciones ordinarias del mes de mayo a los partidos políticos.

- Además, se informó a los partidos políticos el estado que guardan las sanciones económicas firmes que les han sido impuestas, así como la ministración y las deducciones realizadas al financiamiento ordinario público durante el periodo que se reporta.

VII. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

a) Programas de mantenimiento, apoyo y soporte técnico en tecnologías de la información.

- Durante el periodo que se informa, la Dirección brindó apoyo técnico al funcionariado del Instituto y dio el soporte necesario para la transmisión en vivo y apoyo técnico en 6 eventos de carácter institucional.

- El personal encargado de soporte técnico lleva a cabo limpieza, mantenimiento y traslado a bodega de los bienes tecnológicos, conforme al Programa Anual de Mantenimiento elaborado por esta Dirección.

- Además, se continúa el mantenimiento a los equipos de cómputo que serán utilizados para el Proceso Electoral 2026-2027, se realizó la revisión, mantenimiento físico, formateo e instalación del sistema operativo

b) Mantenimiento y publicación de contenidos en internet.

- El funcionariado adscrito a la Dirección atendió 12 solicitudes de modificación y actualización de contenidos en los sitios de internet institucionales.

- Se actualizaron datos del micrositio del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Querétaro, así como información correspondiente a la documentación fiscal y contable del Instituto.

c) Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.

- Se realizan los trabajos y desarrollo de sistemas de información del PEL 2026-2027, como: Sistema Infoprel; Aplicación móvil para el registro de actividades de la DEECyP; Aplicación móvil para el seguimiento de paquetes electorales 2026-2027; y, Aplicación móvil para Programa de Resultados Preliminares 2026-2027.

VIII. SISTEMA DE VINCULACIÓN CON EL INE

- Se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro del INE y el Instituto, con el objeto de realizar la lectura conjunta y revisión de los proyectos de Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, así como de Proceso Electoral del Poder Judicial Local 2026-2027 en el estado, concurrente con la elección del Poder Judicial de la Federación.

- Además, se atendieron las solicitudes realizadas por el INE a través del SIVOPLE, llevándose a cabo las notificaciones de diversos acuerdos, resoluciones, oficios y circulares.

IX. UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

- En lo que respecta a la asociación política estatal “Nuevo Rumbo”, se realiza la revisión del informe financiero del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

- En seguimiento y trámite a las liquidaciones de asociaciones de candidaturas independientes del proceso 2020-2021, se recibió por parte del INE actualización sobre el estatus de cumplimiento de multas y remanentes de “Por un futuro por Pedro Escobedo A.C.”.

- De igual manera, respecto a las liquidaciones de asociaciones de candidaturas independientes del proceso 2023-2024, se continúa con el seguimiento al cumplimiento de obligaciones de “Decisión de Diez A. C.”

X. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

- En el periodo que se informa no se llevaron a cabo sesiones de dicho comité.

XI. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Se recibieron un total de 6 solicitudes de información, las cuales se clasificaron como temas de áreas operativas y/o técnicas, elaborando con ello los proveídos de

radicación, así como los oficios de remisión al área correspondiente para la atención oportuna de las solicitudes.

- Además, el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), en sesión ordinaria resolvió el recurso de revisión identificado con clave RDAA/0064/2026/OPNT, en el cual determinó confirmar la respuesta por parte del Instituto como sujeto obligado a la solicitud de información.

- Se atendió la invitación realizada por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Palacio de la Corregidora, en donde se llevó a cabo la presentación del Portal *"Transparencia en un mismo sitio"*.

- La Titular del Área Coordinadora de Archivos del Instituto, remitió el procedimiento para la desincorporación de documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo con la finalidad de que cada una de las Unidades Administrativas remitiera el anexo correspondiente de la documentación que requieren someter a desincorporación.

XII. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Coordinación Administrativa.

- Se gestionó ante la Dirección de Presupuesto B de la SFPEEQ, la cantidad correspondiente a la ministración del mes de mayo.

- Se realizó el cierre presupuestal y financiero correspondiente al mes de abril 2026.

- Se llevaron a cabo las entregas recepciones de la SE, DEAJ y la Coordinación de Instrucción procesal.

b) Unidad de Recursos Humanos y Financieros.

- Se realizaron las transferencias a los partidos políticos por concepto de financiamiento público correspondiente al mes de mayo, para actividades ordinarias y específicas.

- Se llevó a cabo la deducción a la ministración de partidos políticos, correspondientes al mes de mayo para actividades ordinarias, por concepto de multas y sanciones.

c) Unidad de Apoyo Administrativo.

- Se realizaron cotizaciones de los diversos proveedores para atender las requisiciones que las áreas presentan, así como los cuadros comparativos de los servicios y materiales.

- Se elaboraron 20 órdenes de compra para atender distintas actividades del Instituto, 20 órdenes de pago a proveedores y 19 pagos directos, ello derivado de las actividades ordinarias.

XIII. UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

- Se realizó la colocación de señalética en materia de Protección Civil en el inmueble, dando cumplimiento a lo señalado en el Plan Integral de Accesibilidad (PIA) que incluye a personas con discapacidad y adultas mayores.

- Se asistió al Curso de Alto Nivel para Mujeres Aspirantes a Candidaturas y Mujeres que participan por Sistemas Normativos Internos Martha Sánchez Néstor en la Ciudad de México por convocatoria del INE.

- Se realizaron dos inscripciones en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en cumplimiento de lo derivado de la sanción impuesta por el TEEQ.

- A través de una auditoria por una empresa certificadora, se obtuvo la certificación en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, luego de que se realizara la auditoría para el trámite de evaluación, en la que se presentaron las evidencias del trabajo realizado en el Instituto para la construcción de un espacio laboral que promueve la igualdad laboral y la no discriminación a través de prácticas inclusivas y libres de violencias. Además, estamos en la espera de recibir el certificado y el registro en el padrón de centros de trabajo certificados en Igualdad Laboral y No Discriminación.

- Se participó en el Primer Simulacro Nacional 2026, en el que la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) realizó sus funciones como brigadistas con el propósito de prepararnos de manera eficiente ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre, a fin de salvaguardar la vida e integridad del personal y personas visitantes del Instituto.

Es cuanto por informar.

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

XIV. ANEXOS

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO No. DEAJ/294/2026
ASUNTO: Se remite informe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de mayo de 2026.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Presente

Anticipando un cordial saludo, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por este medio remito el informe solicitado mediante oficio SE/352/26, relativo a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[1] en cumplimiento a las sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones para ello, lo que se informa en los términos siguientes:

- Con relación a las sentencias emitidas en los procedimientos IEEQ/PES/059/2024-P, IEEQ/PES/114/2024-P, IEEQ/PES/166/2024-P, IEEQ/PES/181/2024-P, IEEQ/PES/201/2024-P, IEEQ/PES/246/2024-P y su acumulado IEEQ/PES/264/2024-P el Instituto realizó todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de las sentencias, lo que se informó al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], quien debe pronunciarse al respecto.

- En lo relativo al procedimiento IEEQ/POS/004/2025-P, en seguimiento de la ejecución de la sentencia se remitieron las constancias relativas a la deducción de la multa al Partido Revolucionario Institucional y de su correspondiente transferencia al Concyteq, solicitando al Tribunal Electoral, emita acuerdo que determine el cumplimiento de sentencia, el cual aún no se ha emitido.

- En lo tocante a los expedientes IEEQ/PES/098/2024-P, IEEQ/PES/105/2024-P y acumulados IEEQ/PES/249/2024-P e IEEQ/PES/162/2024-P; IEEQ/PES/114/2024; IEEQ/139/2024-P y acumulado IEEQ/PES/251/2024-P; IEEQ/PES/146/2024-P y acumulado IEEQ/PES/252/2024-P; IEEQ/PES/166/2024-P y acumulado IEEQ/PES/170/2024-P; IEEQ/PES/174/2024-P; IEEQ/PES/175/2024-P;

[1] A través de las Coordinaciones de su adscripción.
[2] En adelante Tribunal Electoral.

IEEQ/PES/182/2024-P y acumulado IEEQ/PES/168/2024-P; IEEQ/PES/236/2024-P; IEEQ/PES/237/2024-P; IEEQ/PES/239/2024-P; IEEQ/PES/241/2024-P; IEEQ/PES/246/2024-P y acumulado IEEQ/PES/264/2024-P; IEEQ/PES/234/2024-P; IEEQ/PES/249/2024-P y acumulado IEEQ/PES/162/2024-P; IEEQ/PES/250/2024-P; IEEQ/PES/258/2024-P; IEEQ/PES/260/2024-P; IEEQ/PES/282/2024-P; IEEQ/POS/007/2024-P e IEEQ/POS/014/2024-P, correspondiente a una multa impuesta al entonces partido de la Revolución Democrática, se encuentran pendiente de cobro por parte del interventor.

- Por su parte, en el expediente IEEQ/PES/091/2021-P, el Instituto ha realizado las acciones necesarias para el cumplimiento, sin embargo, queda pendiente el cobro de multas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cual es del conocimiento del Tribunal Electoral, quien en su oportunidad debe pronunciarse sobre el particular.

- Con relación al expediente, IEEQ/PES/201/2021-P, correspondiente a una multa impuesta al entonces partido Redes Sociales Progresistas, se encuentra pendiente de cobro por parte del interventor.

Es importante señalar que, cada acto tendiente al cumplimiento de sentencias se ha informado al órgano correspondiente dentro del plazo concedido para ello, asimismo, se precisa que esta Dirección lleva a cabo los actos relativos a las sanciones impuestas en sentencias y resoluciones de conformidad con las notificaciones que se reciben en este Instituto.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Licda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Archivo.
MECC/WJLR/MCRC

[3] Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

De:	Ma del Carmen Resendiz Corona
A:	Noemi Sabino Cabello
Cc:	Rocío Patricia Galván San Román; Luis Fernando Soto Rojas; Maria Eugenia Cervantes Cantera; Wilbert Jesus Lopez Rico
Asunto:	Se remite informe sobre cumplimientos de sentencias
Fecha:	miércoles, 20 de mayo de 2026 12:00:00 p. m.
Archivos adjuntos:	image.png DEAJ-294-2026.pdf 5. 20-05-2026 informe sentencias en cumplimiento.docx

---

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
PRESENTE

Anticipando un cordial saludo y por instrucciones de la Licda. Maria Eugenia Cervantes Cantera, encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, me permito remitir el informe relativo a las Sentencias que se encuentran pendientes de pago.

Sin otro particular, quedo atenta.

MTRA. MA. DEL CARMEN RESÉNDIZ CORONA
Encargada de Despacho de la
Coordinación de Instrucción Procesal

IEEQ
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

carmen.resendiz@ieeq.mx
442 101 9800 Ext. 1202
Av. de las Torres No 102, Col. Residencial Galindas, Querétaro, Qro.
www.ieeq.mx

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP). Además, este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 3, fracción III, inciso l) y 29 a 36 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

OFICIO DEECyP/123/2026

ASUNTO: Respuesta a oficio SE/352/26

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de mayo de 2026

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
PRESENTE

Anticipando un cordial saludo y de conformidad con el artículo 76, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en atención al oficio **SE/352/26** por el cual se solicita información de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello, le informo lo siguiente:

1. **Relativo a los expedientes TEEQ-POS-12/2024, TEEQ-PES-162/2024, TEEQ-PES-131/2024, TEEQ-PES-211/2024 y TEEQ-PES-213/2024 ACUMULADO y TEEQ-PES-153/2024**: Para el cumplimiento de lo establecido en las sentencias, se realizaron las "*Capacitaciones sobre el Interés Superior de la Niñez"* y "*Capacitaciones sobre la obligación de los partidos políticos a capturar y actualizar la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas"* a las partes denunciadas de los expedientes en comento; sin embargo, a pesar de que asistieron en tiempo y forma algunas de las partes denuncias, como se establece en las medidas de reparación integral de dichos expedientes, se da cuenta de que el equipo de comunicación social, la persona encargada del manejo de las redes sociales o alguna persona de la estructura interna del Partido de la Revolución Democrática[1], no se han presentado a las capacitaciones anteriormente mencionadas.
   Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación[2], ha recibido a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] los escritos signados por la persona liquidadora del PRD, en los cuales menciona que mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el dictamen INE/CG2235/2024 por el que se declara la pérdida del registro del PRD por no haber obtenido un mínimo de 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 2 de junio de 2024.

[1] En adelante PRD.
[2] En adelante DEECyP.
[3] En adelante DEAJ.

En ese sentido, la DEECyP, continua en espera de las notificaciones pertinentes del liquidador del partido mencionado por medio de la DEAJ, ya que los escritos enviados son personalizados por cada sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Sin otro asunto en particular, agradezco las atenciones al presente y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lcda. Gloria Lorena Almazán Robles
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Archivo: 6S.3.2.
GLAR/ckml

De:	Christopher Kevin Moreno Leija
A:	Noemi Sabino Cabello
Cc:	Rocío Patricia Galván San Román; Daniela Vázquez Cid; Luis Fernando Soto Rojas; Gloria Lorena Almazán Robles
Asunto:	Informe sentencias DEECyP/123/2026
Fecha:	miércoles, 20 de mayo de 2026 03:39:35 p. m.
Archivos adjuntos:	DEECyP_123_2026_RESPUESTA SE SENTENCIAS MAYO.pdf image001.png DEECyP_123_2026_RESPUESTA SE SENTENCIAS MAYO.docx

---

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
PRESENTE

Anticipando un cordial saludo, por instrucción de la Lcda. Gloria Lorena Almazán Robles, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **remito el oficio DEECyP/123/2026 (así como su editable) por el que se proporciona la información de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.**
Lo anterior, de conformidad con en el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Sin otro asunto en particular, quedo a su disposición.
¡Buen día!

CHRISTOPHER KEVIN MORENO LEIJA
Auxiliar Electoral adscrito a la
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

IEEQ
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

kevin.moreno@ieeq.mx
442 241 10 55
442 251 03 72
ext. 1004
Virrey de Velazco #111,
Col. Los Virreyes,
Querétaro, Qro.
www.ieeq.mx

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP). Además, este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 3, fracción III, inciso l) y 29 a 36 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No: DEOEPyPP/161/2026

ASUNTO: Se remite información sobre cumplimientos.

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de mayo de 2026.

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
P r e s e n t e.

De conformidad con el artículo 75, fracciones VIII, IX y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en cumplimiento a su oficio SE/352/26 mediante el cual solicita se informen las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral[1] que, al día de la fecha, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones de ello; al respecto, informo a Usted lo siguiente:

- **Listado de sanciones ejecutadas en el mes de mayo de 2026.**

Partido político	Número de expediente	Total	Deducción mensual total	Deducción total	Saldo pendiente total	Estatus en el mes consultado
PAN	INE/CG90/2026	$596,803.07	$596,803.07	$596,803.07	$0.00	Liquidado/Impugnado[2]
PRI	INE/CG81/2025	$15,087,153.65	$308,105.55	$4,040,915.33	$11,046,238.32	En ejecución
PRI	INE/CG1991/2024	$2,599,741.43	$11,489.38	$2,599,741.43	$0.00	Liquidada
PRI	INE/CG1523/2025	$279,249.51	$246,673.90	$246,673.90	$32,575.61	En ejecución
PRI	INE/CG91/2026	$17,904,841.69	$49,942.20	$49,942.20	$17,854,899.49	En ejecución
MC	INE/CG1991/2024	$4,369,725.85	$283,448.24	$2,787,242.85	$1,582,483.00	En ejecución
MC	INE/CG95/2026	$175,156.24	$175,156.24	$175,156.24	$0.00	Liquidada
PVEM	INE/CG481/2024	$9,931,008.50	$293,965.23	$6,069,856.01	$3,861,152.49	En ejecución
PVEM	INE/CG94/2026	$133,063.55	$133,063.55	$133,063.55	$0.00	Liquidada
PT	INE/CG93/2026	$2,323,129.40	$245,940.70	$245,940.70	$2,077,188.70	En ejecución

En atención al oficio INE/UTF/DA/43854/2025 por el cual se informó la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, así como de campaña, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023 y SUP-RAP-97/2025, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la cual revocó el acuerdo INE/CG296/2025 y dejó sin efectos los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o comprobado del financiamiento público otorgado a los sujetos obligados para el desarrollo de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña, aplicables a partir del informe anual 2024 y de los procesos electorales 2024-2025, esta Dirección ha suspendido la ejecución de los remanentes hasta en tanto se emita la normatividad correspondiente.

[1] En adelante, INE.
[2] Se ejecutaron las conclusiones firmes; asimismo, la conclusión 1.23-C27-PAN-QE fue impugnada y se encuentra pendiente de resolución.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Calandas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2050
www.ieeq.mx

No obstante, se informan los remanentes a cargo de los partidos políticos a la fecha del presente:

- **Listado de remanentes por partido político al mes de mayo de 2026.**

Partido político	No. resolución o sentencia	Remanente ordinario	Remanente actividades específicas	Remanente determinado	Estatus del remanente en el SI
PRI	INE/CG731/2022	$513.510,87	$312.210,25	$825.721,12	Firme
PRI	INE/CG630/2023	$0.00	$227,019.08	$227,019.08	Firme
PRI	INE/CG81/2025	$12,445,602.73	$113,813.53	$12,559,416.26	Firme
PRI	INE/CG91/2026	$5,605,492.90	$371,590.50	$5,977,083.40	Firme
MC	INE/CG85/2025	$238,702.76	$0.00	$238,702.76	Firme
PT	INE/CG733/2022	$96.010,47	$78.554,02	$174.564,49	Firme
PT	INE/CG110/2022	$142.848,50	$24.965,33	$167.813,83	Firme
PT	INE/CG83/2025	$36,636.64	$126,512.86	$163,149.50	Firme
PT	INE/CG93/2026	$586,458.82	$0.00	$586,458.82	Firme

Por otra parte, se hacen de su conocimiento las sanciones que han sido notificadas a este Instituto y que no se han ejecutado debido a que aún no han quedado firmes, no se cuenta con la notificación de su firmeza, no se encuentran registradas en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes[3] que administra el INE, o bien, han sido modificadas o revocadas derivado de la resolución de medios de impugnación:

Sujeto obligado	Expediente o resolución	Fecha de la resolución o sentencia	Fecha de notificación	No. de oficio de notificación	Monto de la sanción			Estatus
					Multa	Reducción	Total	
PAN	INE/CG90/2026	05/03/26	17/03/26	INE/UTVOPL/38/2026	$0.00	$708,396.16	$708,396.16	La conclusión 1.23-C27-PAN-QE se encuentra impugnada.
MORENA	INE/CG96/2026	05/03/26	17/03/26	INE/UTVOPL/38/2026	$23,885.40	$250,829.19	$274,714.59	Impugnada.
PAN	INE/CG168/2026	26/03/26	31/03/26	INE/UTVOPL/142/2026	$0.00	$62,970.60	$62,970.60	Modificada mediante el acuerdo INE/CG270/2026. Se ejecutará una vez que se encuentre firme y registrado en el SI.
MORENA	INE/CG214/2026	27/04/26	04/05/26	INE/UTVOPL/213/2026	$0.00	$63,078.99	$63,078.99	No se encuentra registrada en el SI.

Respecto a las otrora candidaturas independientes de procesos electorales anteriores, se informa el estado que guardan las sanciones que les fueron impuestas:

[3] En adelante SI.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Calandrias, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 300 2003
www.ieeq.mx

- **Proceso Electoral Local 2020-2021**

RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021
MULTAS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	ESTADO QUE GUARDA
DAVID JOVITO VEGA VEGA	COBRO COACTIVO	Mediante oficio SF/SPFI/DI/2026/5026-D el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas[4] informó que se realizó la diligencia de remoción de bienes, la misma fue atendida por el sancionado, realizando la entrega de bienes para remate, así como que hará de conocimiento de esta Dirección el resultado correspondiente.
SERGIO HERNÁNDEZ URIBE	COBRO COACTIVO	Mediante oficio SF/SPFI/DI/2026/5026-D el Director de Ingresos informó que continúa con las acciones para el cobro total. Asimismo, mediante oficio SF/SE/DPB/2026/0306-D la titular de la Dirección de Presupuesto B de dicha Dirección informó las transferencias de los recursos cobrados con motivo de la multa realizadas a CONCYTEQ al mes de abril del año en curso.

- **Proceso Electoral Local 2017-2018**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA	INE/CG1142/2018	Mediante oficio SF/SPFI/DI/2026/5026-D el Director de Ingresos informó que continúa con las acciones de cobro; asimismo, se le proporcionó un domicilio conocido para su localización.
HERIBERTO MONTOYA VÁZQUEZ	Resolución INE/CG220/2018 y Acuerdo INE/CG547/2018	Mediante oficio SF/SPFI/DI/2026/5026-D el Director de Ingresos informó que continúa con las acciones de cobro; asimismo, se le proporcionó un domicilio conocido para su localización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Mtra. Clarissa Oviedo García
Directora Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e. **Licda. Violeta Larissa Meza Lavadores**. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Político

Elaboró: VPMF Revisó: DJSM

[4] En adelante, Director de Ingresos.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 96 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

De:	Vanessa Paola Martínez Fabila
A:	Noemi Sabino Cabello
Cc:	Violeta Larissa Meza Lavadores; Karla Isabel Olvera Moreno; Alma Fabiola Rodríguez Martínez; Clarissa Oviedo García; Diana Jazmín Sánchez Martínez; Oscar Rosas Hernandez; Luis Fernando Soto Rojas; Rocío Patricia Galván San Román; Jaime Gavito Zapién; Yesenia Ambriz Vázquez; Miguel Sergio Leroy Lopez GonzAlez; Diego Daniel Estrada Salmerón; Paulina Guadalupe Jiménez Peña; Paola Luna Robledo; Raquel Velazquez Lopez
Asunto:	DEOEPyPP/161/2026 RV: SE REMITE OFICIO SE/352/26.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS AL MES DE MAYO 2026
Fecha:	miércoles, 20 de mayo de 2026 03:58:01 p. m.
Archivos adjuntos:	image002.png image003.png DEOEPyPP-161-2026 Sanciones pendientes may26.pdf

---

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 4 del reglamento Interior del IEEQ, en cumplimiento a las instrucciones de la Lic. Diana Jazmín Sánchez Martínez, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y en respuesta al oficio SE/352/26, remito a Usted el similar **DEOEPyPP/161/2026** mediante el cual se informan las sentencias pendientes de cumplimiento al mes de mayo del año en curso y las razones de ello.

Reciba un cordial saludo.

Lic. Vanessa Paola Martínez Fabila
Auxiliar adscrita a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

C.c.e. **Lcda. Violeta Larissa Meza Lavadores**
Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
Consejerías integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Políticos

---

De: Diana Jazmín Sánchez Martínez <diana.sanchez@ieeq.mx>
Enviado el: miércoles, 13 de mayo de 2026 01:30 p. m.
Para: Vanessa Paola Martínez Fabila <vanessa.fabila@ieeq.mx>
Asunto: RE: SE REMITE OFICIO SE/352/26.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS AL MES DE MAYO 2026

De: Rocío Patricia Galván San Román <rocio.galvan@ieeq.mx>
Enviado el: miércoles, 13 de mayo de 2026 11:08 a. m.
Para: Maria Eugenia Cervantes Cantera <maria.cervantes@ieeq.mx>; Gloria Lorena Almazán Robles <lorena.almazan@ieeq.mx>; Clarissa Oviedo García <clarissa.oviedo@ieeq.mx>; Raul Islas Matadamas <raul.matadamas@ieeq.mx>; Oscar Torres Rodriguez <oscar.torres@ieeq.mx>; Ma del Carmen Resendiz Corona <carmen.resendiz@ieeq.mx>; Wilbert Jesus Lopez Rico <wilbert.rico@ieeq.mx>; Alejandra Corona Villagómez <alejandra.corona@ieeq.mx>; Juana Maria Fernanda Sanchez Mendoza <mariafernanda.sanchez@ieeq.mx>; Militza Yazmín González Carranza <militza.gonzalez@ieeq.mx>
CC: Christopher Kevin Moreno Leija <kevin.moreno@ieeq.mx>; Direccion de Organizacion Electoral Pre. y Part. Pol. <deoepypp@ieeq.mx>; Diana Jazmín Sánchez Martínez <diana.sanchez@ieeq.mx>; Briseyda Fernanda Zafra Rivas <briseyda.rivas@ieeq.mx>; Secretaría Ejecutiva <secretariaejecutiva@ieeq.mx>; Luis Fernando Soto Rojas <luis.soto@ieeq.mx>; Daniela Vázquez Cid <daniela.vazquez@ieeq.mx>
Asunto: SE REMITE OFICIO SE/352/26.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS AL MES DE MAYO 2026

APRECIABLES TITULARES DE ÁREA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTES

Atendiendo las instrucciones de la Mtra. Noemí Sabino Cabello, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, adjunto el oficio **SE/352/26**, por el cual se solicita que amablemente proporcionen a esta Secretaría Ejecutiva a más tardar a las **16:00 horas del miércoles 20 de mayo del año en curso**, información acerca de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de la fecha mencionada, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto.

Agradezco de antemano la confirmación de recepción del presente, reciban atentos saludos.

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP). Además, este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 3, fracción III, inciso l) y 29 a 36 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
No. OFICIO: DTI/037/2026
ASUNTO: Se informa

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2026.

MTRA. NOEMÍ SABINO CABELLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

Por este medio le envío un cordial saludo y, asimismo, en atención a su oficio número **SE/352/26** le informo que, a esta fecha, la Dirección de Tecnologías de la Información no tiene pendiente el cumplimiento de alguna sentencia emitida por las autoridades electorales jurisdiccionales en los ámbitos local o federal. De igual manera, le informo que tampoco se encuentra pendiente de acatar alguna determinación emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Sin otro en particular, agradezco de antemano su atención y le reitero un cordial saludo.

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Ing. Raúl Islas Matadamas
Director de Tecnologías de la Información

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

C.c.p. **Expediente** – Documentación de comprobación administrativa inmediata.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
20 MAYO 2026
Sin anexos
HORA: 15:55 horas
RECIBIDO
SECRETARIA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARIA EJECUTIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICIO CA/126/2026
Asunto: Respuesta Oficio

Santiago de Querétaro, 20 de mayo de 2026

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del IEEQ
Presente

Sea el medio para enviarle un saludo, asimismo en atención al oficio SE/352/26, mediante el cual solicita información respecto de sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, que se encuentren pendientes de cumplimiento, me permito informar que, a la fecha en que se emite la presente, esta Coordinación Administrativa, no cuenta con pendientes relacionados con lo requerido.

Lo anterior, para los efectos conducentes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Atentamente

"Tu participación hace la democracia"

C.P. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo del IEEQ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
20 MAYO 2026
Sin anexos
Hora: 15:49 horas
RECIBIDO
SECRETARIA EJECUTIVA

C.c.p. Archivo

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UT/089/2026

Asunto: Se atiende oficio SE/352/26

Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de mayo de 2026.

MTRA. NOEMÍ SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
P R E S E N T E.

Con el gusto de saludarle y con fundamento en los artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 116 y 118 del Reglamento Interior del Instituto, en atención al diverso SE/352/26, a través del presente le informo que a la fecha esta Unidad no cuenta con sentencias emitidas por autoridades jurisdiccionales en materia electoral local y/o federal, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral pendientes de cumplimiento.

Sin más por el momento, quedo a usted.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Ing. Alejandra Corona Villagómez
Titular de la Unidad de Transparencia

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De:	Isabel Soto Hernández
A:	Noemi Sabino Cabello
Cc:	Luis Fernando Soto Rojas; Rocío Patricia Galván San Román; Daniela Vázquez Cid; Alejandra Corona Villagómez; Alejandra García Cruz
Asunto:	UT/089/2026:Se atiende oficio SE/352/26
Fecha:	miércoles, 20 de mayo de 2026 03:35:41 p. m.
Archivos adjuntos:	UT_089_2026.pdf image001.png

MTRA. NOEMÍ SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto se remite el oficio UT/089/2026 en respuesta al diverso SE/352/26, mediante el cual se solicitó información respecto de sentencias emitidas por autoridades jurisdiccionales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral pendientes de cumplimiento, en el ámbito de competencia de esta Unidad de Transparencia, por lo que se informa que **no existen pendientes relacionados con lo requerido.**
Sin más por el momento, quedamos pendientes a sus comentarios.

Saludos.

ISABEL SOTO HERNÁNDEZ
Auxiliar Electoral adscrita a la
Unidad de Transparencia

IEEQ
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

isabel.soto@ieeq.mx
442 101 9800 Ext. 1100
Av. de las Torres No 102, Col. Residencial Galindas, Querétaro, Qro.
www.ieeq.mx

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y

portabilidad de datos personales (derechos ARCOP). Además, este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 3, fracción III, inciso l) y 29 a 36 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio: UTF/048/2026
Asunto: Se atiende oficio SE/352/26.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de mayo de 2026.

MTRA. NOEMI SABINO CABELLLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SE/352/26, mediante el cual se solicitó información respecto de sentencias emitidas por autoridades jurisdiccionales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral pendientes de cumplimiento, me permito informar que, a la fecha en que se emite la presente comunicación, en el ámbito de competencia de esta Unidad Técnica de Fiscalización, no existen pendientes relacionados con lo requerido, lo cual se comunica para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

De:	Citlalli Favela Herrera
A:	Noemi Sabino Cabello; Luis Fernando Soto Rojas; Rocío Patricia Galván San Román; Daniela Vázquez Cid; Lucero Lugo Camacho
Cc:	Juana Maria Fernanda Sanchez Mendoza
Asunto:	SE REMITE OFICIO UTF/048/2026 ,Se atiende oficio SE/352/26.- Solicitud de información sobre cumplimiento de sentencias al mes de mayo 2026
Fecha:	miércoles, 20 de mayo de 2026 11:41:27 a. m.
Archivos adjuntos:	UTF_048_2026.pdf image002.png

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
P R E S E N T E :

En atención a su oficio SE/352/26, mediante el cual se solicitó información respecto de sentencias emitidas por autoridades jurisdiccionales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral pendientes de cumplimiento, me permito informar que, a la fecha en que se emite la presente comunicación, en el ámbito de competencia de esta Unidad Técnica de Fiscalización, no existen pendientes relacionados con lo requerido, lo cual se comunica para los efectos conducentes.

Agradezco de antemano la confirmación de recepción del presente, reciban atentos saludos.

CITLALLI FAVELA HERRERA
Auxiliar Electoral adscrita a la
Unidad Técnica de Fiscalización

citlalli.favela@ieeq.mx
442 101 98 00
ext. 1800
Av. Las Torres #102
Residencial Galindas,
Querétaro, Qro.
www.ieeq.mx

IEEQ
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como de solicitudes en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP). Además, este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 3, fracción III, inciso l) y 29 a 36 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

OFICIO NO. UGI/66/2026.

ASUNTO: Se informa.

Santiago de Querétaro, Qro. 20 de mayo de 2026.

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 8 fracción III y 113 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se da respuesta al oficio SE/352/26 mediante el cual solicita diversa información en torno a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

Al respecto se informa que, por lo que hace a esta Unidad, no se tienen cumplimientos pendientes.

Para su conocimiento y los efectos conducentes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Licda. Militza Yazmín González Carranza.
Titular de la Unidad de Género e Inclusión del IEEQ.

MYGC

De: Militza Yazmín González Carranza
A: Noemi Sabino Cabello
Cc: Luis Fernando Soto Rojas; Daniela Vázquez Cid; Rocío Patricia Galván San Román
Asunto: OFICIO UGI-66-2026
Fecha: miércoles, 20 de mayo de 2026 06:20:55 p. m.
Archivos adjuntos: OFICIO UGI-66-2026.pdf

MTRA. NOEMÍ SABINO CABELLO
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
PRESENTE:

Anticipo un atento saludo, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 113 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en atención al oficio SE/352/26, mediante el cual solicita información acerca de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, me permito remitir el OFICIO UGI/66/2026, con la información solicitada.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier comentario.

Obtener Outlook para Android

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTO DE ACUERDO IEEQ/CG/A/007/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES TRANSITORIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: Este acuerdo define el cargo con el que las consejeras y consejero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro supervisarán las actividades inherentes al desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027, a través de las comisiones transitorias conforme con su especialización y profesionalización en los temas, de manera cercana y permanente.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,[1] misma que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.[2]

II. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El seis de mayo de dos mil veintiséis,[3] la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva[4] envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,[5] quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[6]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. En términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales con base en los principios que rigen la función electoral.

---

[1] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[2] Dicha Ley ha sido reformada en tres ocasiones: el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós y el quince de julio de dos mil veintitrés, respectivamente. Misma que se puede consultar en la liga: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/LEY-ID-111.pdf
[3] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintiséis.
[4] Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.
[5] A través de la comunicación con nomenclatura SE/324/26.
[6] Por medio del oficio P/106/26.

2. En ese sentido, de conformidad con el artículo 53, fracciones I a VII de la Ley Electoral, el Instituto tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a las disposiciones legales y reglamentarias; así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

3. Por su parte, los artículos 61, fracciones V, VII, VIII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para supervisar y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento, así como las actividades que realicen los órganos del Instituto; designar a las consejerías de los consejos distritales y municipales; además, de dictar los acuerdos para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el Proceso Electoral Local.

4. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

5. De conformidad con el artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, el cual tiene por objeto la renovación

periódica de las personas que integran los poderes Legislativo y Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos.

6. Los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral refieren que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando son entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

7. Así, el diverso 94 de la misma Ley, establece que las etapas del proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

8. En ese sentido, el desarrollo de los procesos electorales en la entidad es una actividad encomendada constitucional, legal y reglamentariamente al Instituto en conjunto con el Instituto Nacional, a efecto de que las etapas y procedimientos que los integran garanticen la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, basadas en el sufragio universal, informado, libre y secreto.

TERCERO. Comisiones transitorias.

9. Los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior prevén que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales pueden ser de carácter transitorio, así como que el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

10. Conforme con lo dispuesto por los artículos 35 y 36, párrafo primero del Reglamento Interior, las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, en el cual se debe establecer la competencia, atribuciones y número de personas integrantes que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías; las cuales dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas.

11. Además, el artículo 36, párrafo segundo del mismo ordenamiento, señala que dichos órganos deben emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedan extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo.

CUARTO. Creación de las comisiones transitorias.

12. Durante los procesos electorales locales celebrados en los periodos 2020-2021 y 2023-2024, respectivamente, el Consejo General creó e integró diversas comisiones transitorias a fin de supervisar las actividades inherentes al desarrollo de dichos procesos realizadas por los órganos de dirección, ejecutivos y operativos del Instituto; por ello, y a fin de garantizar la adecuada operatividad y funcionamiento de esta autoridad electoral, resulta necesario llevar a cabo la creación e integración de comisiones transitorias a efecto de distribuir las actividades a cargo del Consejo General en el marco del Proceso Electoral Local 2026-2027 para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de las personas integrantes de los ayuntamientos, mismas que comprenden las materias siguientes:

Apartado a) Para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027.

13. En términos de los artículos 78, párrafo primero y 79 de la Ley Electoral, así como 6 del Reglamento Interior los consejos distritales y municipales[7] son órganos operativos que ejercen funciones únicamente durante el proceso electoral y tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de dichos procesos en sus respectivos distritos y municipios de conformidad con las normas de la citada Ley y los acuerdos del Consejo General.

14. En ese sentido, los artículos 78, párrafo segundo y 80, párrafo primero, fracción I de la Ley Electoral señalan que los consejos distritales y municipales se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe, quienes deben coadyuvar en las actividades propias de los consejos en las que se les requiera.

[7] Se instalan quince consejos distritales y doce municipales.

15. Por su parte, el artículo 20, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones prevé que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, este Instituto debe observar, entre otras reglas, la que textualmente establece que se debe considerar "…*una comisión o comisiones de consejeros electorales el Órgano Superior de Dirección…";* es decir, una comisión integrada por las consejerías electorales del Consejo General, para la valoración curricular y las entrevistas correspondientes.

16. Derivado de lo anterior, este Consejo General considera pertinente la creación de la Comisión transitoria para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027.

17. En este sentido, de manera enunciativa, más no limitativa, se establecen las competencias de la referida Comisión:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios de las personas aspirantes.
b) Supervisar las actividades a realizar por el órgano competente para tal efecto, con relación a la inscripción, integración y revisión de expedientes, así como con los requerimientos y su cumplimiento que para tal efecto se realicen.
c) Desahogar las entrevistas y la valoración curricular de las personas aspirantes.
d) Integrar la lista final de las personas a ocupar el cargo de consejerías electorales en su calidad de propietarias y suplentes.
e) Garantizar el principio de paridad, así como procurar la integración de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
f) Las demás vinculadas con el procedimiento de designación de consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

Apartado b) Formación del funcionariado para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

18. De conformidad con los artículos 75, fracción X y 76, fracción VII de la Ley Electoral, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; así como de Educación Cívica y Participación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral dirigidos a quienes integran los consejos distritales y municipales, así como al funcionariado del Instituto.

19. Así, con la finalidad de que el citado funcionariado del Instituto cuente con las bases y herramientas necesarias para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso electoral —preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones—, así como para que se fortalezcan sus competencias, conocimientos y habilidades, resulta indispensable consolidar una política institucional de formación permanente que garantice el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral; además, considerando que el funcionariado que integra los consejos distritales y municipales se trata de ciudadanía que de manera eventual participa en el desarrollo de los procesos electorales.

20. Por ello, este Consejo General considera pertinente la creación de la Comisión transitoria para la formación del funcionariado para el Proceso Electoral Local 2026-2027, con el fin de que lleve a cabo la supervisión de las actividades relativas a la elaboración y ejecución del programa de formación institucional que se implemente.

21. En este sentido, de manera enunciativa, más no limitativa, se establecen las competencias de la referida Comisión:

a) Supervisar la elaboración y ejecución del programa de formación institucional que se implemente para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
b) Supervisar, y en su caso, coadyuvar en las capacitaciones, cursos, talleres, simulacros y demás actividades dirigidas al funcionariado del Instituto.
c) Las demás vinculadas con la formación del funcionariado del Instituto.

22. Cabe referir que, en la integración de dicha Comisión, no se encuentran las representaciones de los partidos políticos, por tratarse de actividades administrativas de gestión y función interna vinculadas con el servicio que brinda el

Instituto a ciudadanía y no existe una afectación directa o indirecta a la esfera jurídica de los citados actores políticos.

Apartado c) Debates para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

23. En términos de los artículos 108, párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral, así como 311 del Reglamento de Elecciones durante el periodo de campañas, el Consejo General debe organizar por lo menos dos debates entre todas las candidaturas a la gubernatura, a quienes debe invitar previamente en igualdad de condiciones; además, los citados debates deben ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público en el Estado y el Instituto debe promover su transmisión por parte de otros concesionarios de radiodifusión y de telecomunicaciones con cobertura en Querétaro.

24. Por su parte, los párrafos cuarto y quinto del referido artículo establecen que la celebración de otros debates, convocados por instituciones públicas o privadas, o bien, cualquier persona física o moral, debe sujetarse a las reglas que fije el Consejo General e informar al mismo sobre la celebración de los mencionados ejercicios democráticos; para ello, el Instituto podrá coadyuvar con dichas instituciones. Además, los medios de comunicación local pueden organizar libremente debates entre candidaturas siempre y cuando se comunique al Instituto, participen al menos dos candidaturas de la misma elección y se establezcan condiciones de equidad en el formato.

25. Derivado de lo anterior y con el objeto de que la ciudadanía conozca, compare y evalúe las propuestas de las candidaturas a la gubernatura del Estado para emitir un voto informado y razonado en el próximo proceso electoral, así como para conocer y, en su caso, coadyuvar en la celebración de otros debates, este Consejo General considera pertinente la creación de la Comisión transitoria de debates para el Proceso Electoral Local 2026-2027, la cual de manera enunciativa, más no limitativa, tendrá las competencias siguientes:

a) Desarrollar e implementar los procedimientos necesarios para la realización de los debates a la Gubernatura del Estado organizados por el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

b) En su caso, coadyuvar en la celebración de otros debates a la Gubernatura del Estado.
c) Las demás vinculadas con la organización e implementación de los debates.

26. Con la creación de dicho órgano colegiado, este Consejo General da cumplimiento a su obligación de celebrar por lo menos dos debates entre todas las candidaturas a la gubernatura dentro del periodo de campañas, en los términos precisados.

Apartado d) Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

27. En términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución General, con relación a los diversos 7, numeral 1 de la Ley General, así como 9, fracción II y 10, fracción II de la Ley Electoral, es un derecho y una obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

28. Por su parte, los artículos 6, numeral 1 de la Ley General y 8 de la Ley Electoral disponen que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio al sufragio, entre otros, corresponde a las autoridades electorales.

29. Ahora bien, a fin de continuar con los esfuerzos institucionales para que la ciudadanía tenga un acercamiento a las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las personas que encabecen las planillas de los ayuntamientos que se postulen para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y se promueva la emisión del sufragio libre, razonado e informado, así como para garantizar el derecho a la información que tiene la ciudadanía y, con ello, fomentar la transparencia y contribuir a la promoción del voto informado y razonado en dicho proceso, este Consejo General considera pertinente la creación de la Comisión transitoria de diálogos entre candidaturas a presidencias municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

30. En este sentido, de manera enunciativa, más no limitativa, se establecen las competencias de la referida Comisión:

a) Implementar, con el apoyo de las áreas del Instituto el procedimiento, el cronograma de trabajo y las directrices para el desarrollo de los diálogos entre las candidaturas a las presidencias municipales.
b) Organizar, difundir y supervisar con el apoyo de las áreas del Instituto los diálogos que para tal efecto se desarrollen.
c) Las demás vinculadas con la implementación de los diálogos.

Apartado e) Candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

31. El artículo 35, fracción II de la Constitución General, con relación a los diversos 7, numeral 3 de la Ley General y 9, fracción IV de la Ley Electoral, reconocen el derecho de la ciudadanía a ser votada para todos los cargos de elección popular, así como a solicitar su registro de manera independiente cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la normatividad aplicable.

32. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso p) de la Constitución General, con relación al artículo 357, numeral 2 de la Ley General, la emisión de la normatividad para fijar las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su registro como candidaturas que podrán ser votadas en forma independiente a todos los cargos de elección popular corresponde a las legislaturas de las entidades federativas.

33. Al respecto, los artículos 180 a 203 de la Ley Electoral prevén las disposiciones relativas al registro de las candidaturas independientes que deben observarse en el estado de Querétaro, entre las cuales se destaca la atribución del Consejo General para aprobar los Lineamientos y la convocatoria para que las personas interesadas que deseen y cumplan con los requisitos correspondientes participen en el proceso de registro para contender como candidatura independiente a un cargo de elección popular, los cuales deben aprobarse a más tardar en el mes de octubre del año anterior al de la elección.

34. Conforme a lo expuesto, este Consejo General considera pertinente la creación de la Comisión transitoria de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027 con atribuciones para supervisar y dar seguimiento a los actos que realicen los órganos competentes del Instituto y la ciudadanía interesada en

participar a través de una candidatura mediante la vía independiente para el referido Proceso, vinculados con la preparación y desahogo para su registro, en los términos de la normatividad aplicable y sobre las siguientes etapas que se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Seguimiento y supervisión a la emisión de las disposiciones que regulen el procedimiento de registro de las candidaturas independientes.
b) Seguimiento y supervisión a la emisión de la convocatoria.
c) Seguimiento y supervisión de la recepción de las manifestaciones de intención de la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente que se reciban en el Consejo General y en los consejos distritales y municipales.
d) Seguimiento y supervisión del registro de personas aspirantes.
e) Seguimiento y supervisión a la obtención del respaldo de la ciudadanía.
f) Seguimiento y supervisión a la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente.
g) Seguimiento y supervisión al registro como candidaturas independientes.
h) Seguimiento y supervisión al financiamiento y fiscalización.
i) Seguimiento y supervisión al régimen sancionador.
j) Seguimiento y supervisión de los demás actos vinculados con el registro de candidaturas independientes.

Apartado f) Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

35. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución General, con relación a los diversos 104, inciso k) y 219 de la Ley General, el Instituto debe implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares encargado de proveer los resultados preliminares no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto, de conformidad con las reglas, lineamientos, principios, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

36. Al respecto, las disposiciones previstas en los artículos 336 a 354 del Reglamento de Elecciones establecen las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

37. Por su parte, en el numeral 32 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establece que se debe instalar una comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares a más tardar nueve meses antes del día de la jornada electoral, la cual debe estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

38. Derivado de lo anterior, considera pertinente la creación de la Comisión transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027 para que, de manera enunciativa, más no limitativa, realice las actividades siguientes:

a) Supervisión y seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
b) Seguimiento de las actividades del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de dicho programa.
c) Las demás vinculadas con la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

39. Con la creación de dicho órgano colegiado, este Consejo General da cumplimiento a la obligación de contar con una comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de manera previa al seis de septiembre, considerando que la jornada electoral se celebrará el seis de junio de dos mil veintisiete, de conformidad con los artículos 25, numeral 1 y 208, numeral 2 de la Ley General.

Apartado g) Evaluación del Proceso Electoral Local 2026-2027.

40. Este Instituto como organismo dotado de autonomía técnica y de gestión, emite normativa interna a la que sujeta su actuar; además, ejecuta diversos procedimientos, por medio de su estructura orgánica, con la finalidad de dar cumplimiento a aquellos fines y atribuciones que tiene encomendados constitucional, legal y reglamentariamente.

41. Bajo ese contexto, resulta necesario revisar y analizar dicha normativa y procedimientos, a partir de su gestión y ejecución, con el objeto de evaluar su eficiencia, eficacia y efectividad, identificando fortalezas y oportunidades de mejora.

42. Así, con la finalidad de coordinar los trabajos de recolección y análisis de información que permitan evaluar las actividades que se llevan a cabo en cada una de las etapas del siguiente Proceso Electoral Local e identificar áreas de oportunidad, fortalecer las acciones institucionales a partir de la experiencia adquirida, este Consejo General considera pertinente la creación de la Comisión Transitoria para la Evaluación del Proceso Electoral Local 2026-2027 y, una vez que concluya este, emita el informe final o el dictamen correspondiente, con el propósito de impulsar mejoras en la normatividad interna y operatividad del Instituto y con ello contribuir a que los futuros procesos electorales se desarrollen con mayor eficiencia y eficacia.

43. En este sentido, de manera enunciativa, más no limitativa, la evaluación del proceso electoral correspondiente debe versar sobre los rubros siguientes:

a) Normatividad interna vinculada con el Proceso Electoral Local 2026-2027.
b) Programa de formación institucional.
c) Canales de comunicación y vinculación con los consejos distritales y municipales, así como herramientas tecnológicas implementadas.
d) Etapas del Proceso Electoral Local 2026-2027:

Preparación de la elección:	• Selección y designación de secretarías técnicas y consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, respectivamente. • Registro de candidaturas. • Selección y adecuación de inmuebles para las sedes de los consejos distritales y municipales.

	• Selección de las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales. • Selección de las personas que supervisan y coadyuvan con los consejos distritales y municipales del Instituto. • Sistemas informáticos implementados durante el proceso electoral. • Documentación y materiales electorales.
Jornada electoral:	• Traslado y recepción de los paquetes electorales.
Resultados y declaraciones de validez:	• Sesión especial de cómputos. • Sustanciación de medios de impugnación. • Destrucción de documentación y desincorporación de materiales electorales.

44. En términos de lo expuesto, a través de este acuerdo el Consejo General considera pertinente la creación de las comisiones transitorias para atender y cumplir con sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, las cuales se refieren a continuación:

a) Para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027.
b) Formación del funcionariado para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
c) Debates para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
d) Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
e) Candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
f) Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
g) Evaluación del Proceso Electoral Local 2026-2027.

45. Las citadas comisiones transitorias iniciarán su funcionamiento una vez aprobado el presente acuerdo y tienen competencia para, en su caso, implementar actividades complementarias o adicionales a las previstas en esta determinación, con el fin de allegarse de aquellos elementos y herramientas que consideren necesarias para ejercer las funciones que le fueron encomendadas.

QUINTO. Integración de las comisiones transitorias.

46. En atención a la concertación de las consejerías electorales del Consejo General, las comisiones transitorias referidas se integrarán en los términos siguientes:

Comisión	Integrantes							
	Grisel Muñiz Rodríguez	Martha Paola Carbajal Zamudio	Daniel Dorantes Guerra	Rosa Martha Gómez Cervantes	Violeta Larissa Meza Lavadores	Karla Isabel Olvera Moreno	Alma Fabiola Rodríguez Martínez	Partidos Políticos
Para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027	P	V	V	S	V	V	V	-
Formación del funcionariado para el Proceso Electoral Local 2026-2027				V	P	S		-
Debates para el Proceso Electoral Local 2026-2027			S	V		P		TODOS
Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027		P	V				S	TODOS
Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027		S			V		P	TODOS
Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso			V	P		S		TODOS

Comisión	Integrantes							
	Grisel Muñiz Rodríguez	Martha Paola Carbajal Zamudio	Daniel Dorantes Guerra	Rosa Martha Gómez Cervantes	Violeta Larissa Meza Lavadores	Karla Isabel Olvera Moreno	Alma Fabiola Rodríguez Martínez	Partidos Políticos
Electoral Local 2026-2027								
Evaluación del Proceso Electoral Local 2026-2027		P			S		V	TODOS

Referencias:
P. Presidencia
S. Secretaría
V. Vocalía

47. Dichas comisiones transitorias deberán coadyuvar con el Consejo General en los asuntos que sean de su competencia, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como las determinaciones de los órganos administrativos y jurisdiccionales en materia electoral.

48. Finalmente, para el funcionamiento de los referidos órganos colegiados se deberá atender lo dispuesto en el Reglamento Interior; por lo que, entre otros rubros, la Secretaría Técnica de las Comisiones debe recaer en el personal adscrito a la consejería electoral que presida la respectiva comisión transitoria; de igual manera, estas quedarán extintas una vez que se emita su dictamen o informe final correspondiente.

49. Por otra parte, conforme al Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro,[8] se estableció el voto popular para las personas juzgadoras de los poderes judiciales federal y locales; además, se instruyó a las entidades federativas para que realizaran las adecuaciones a sus constituciones locales. En ese sentido, ante la eventual publicación de la reforma local en la materia, el Instituto podrá determinar la creación de una comisión transitoria para la supervisión y seguimiento del adecuado desarrollo de las actividades inherentes al proceso de renovación de dichas personas.

[8] Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se crean e integran las comisiones transitorias para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Se determina la creación de las comisiones transitorias siguientes:

- **a)** Para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027.
- **b)** Formación del funcionariado para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
- **c)** Debates para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
- **d)** Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
- **e)** Candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
- **f)** Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
- **g)** Evaluación del Proceso Electoral Local 2026-2027.

TERCERO. La integración y atribuciones de dichos órganos colegiados serán las señaladas en la presente determinación y su funcionamiento inicia con la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO		
DANIEL DORANTES GUERRA		
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES		
KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de dieciocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. - - -

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTO DE ACUERDO IEEQ/CG/A/008/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO INSTITUTO.

Síntesis: En ejercicio de su facultad reglamentaria, este Instituto reforma el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, con el fin de ajustar el organigrama de la Secretaría Ejecutiva, en cuanto a la reubicación de la adscripción de la Unidad de Género e Inclusión y la precisión en la denominación del cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto; así como la modificación de la denominación del puesto, funciones y perfil en la cédula del cargo de "Técnico (a) de Informática" para denominarse "Técnico (a) de Administración de Proyectos" y la adición de la cédula correspondiente al puesto de "Técnico (a) de soporte" adscritas a la Dirección de Tecnologías de la Información, a efecto de reflejar la realidad administrativa y armonizar la estructura con el marco normativo, presupuestal y programático vigente.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la modificación y adición al catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo[1] mediante el cual se aprobó el Catálogo, mismo que fue modificado por última vez, el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.[2]

[1] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf
[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2025_2.pdf

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.[3]

III. Programa Operativo Anual 2026. El veintidós de enero de dos mil veintiséis,[4] el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2026.[5]

IV. Proyección de la reforma al Catálogo. Del veinte de abril al veintiuno de mayo, en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección de la reforma al Catálogo.[6]

V. Remisión del proyecto de reforma al Catálogo. El quince de mayo, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,[7] remitió al presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificación al Catálogo.[8]

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiuno de mayo, en sesión extraordinaria, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, determinación que fue remitida[9] a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva[10] con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El seis de mayo, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta

---

[3] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[4] En adelante las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención diversa.
[5] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf
[6] Consistentes en el análisis de la propuesta para la realización del proyecto de reforma al Catálogo, por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto; las reuniones de trabajo y acercamientos con la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información; la emisión del oficio DEAJ/259/2026, mediante el cual se remitió a la Comisión Jurídica el proyecto de reforma al Catálogo, para consideración de las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos; así como la atención a las observaciones realizadas para su incorporación al proyecto.
[7] Designada con tal carácter mediante el oficio P/078/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.
[8] Mediante oficio DEAJ/286/2026.
[9] Mediante oficio CJ/024/2026.
[10] Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.

determinación,[11] quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[12]

CONSIDERANDO

PRIMERO. **Competencia y atribuciones del Instituto.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Así, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento y dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

[11] A través de la comunicación con nomenclatura SE/324/26.
[12] Por medio del oficio P/106/26.

4. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, y 26, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica con el carácter de permanente, misma que cuenta con atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; así como para rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el Catálogo.

5. De conformidad con el artículo 371 del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los organismos públicos locales cuentan con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y temporal que auxilia en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

6. De igual manera, el artículo 481 del Estatuto dispone que los organismos públicos locales deben emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas en donde se consideren las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

7. Asimismo, en atención al contenido del artículo 483 del Estatuto, en el Instituto cuenta con un Catálogo conforme a sus necesidades y contiene, al menos, la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil de cada cargo y puesto.

8. Por su parte, el artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral disponen que, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto cuenta con un conjunto de personas servidoras públicas en sus órganos de dirección y operativos, así como el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

TERCERO. Dictamen y contenido de la reforma al Catálogo.

9. Conforme a lo expuesto, el pasado veintiuno de mayo, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, y que en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:

> ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.***
>
> …
>
> ***Puntos de Dictamen***
>
> ***PRIMERO.*** *La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueba el presente dictamen, mediante el cual se valida la propuesta de modificación y adición al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se propone al Consejo General su aprobación, por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del presente dictamen.*
>
> ***TERCERO.*** *El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.*
>
> …

10. De la lectura íntegra del Dictamen, se desprende que la Comisión Jurídica somete a consideración de este Consejo General la modificación del Catálogo, particularmente al organigrama de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva; así como la adecuación de una de las dos cédulas de identificación de puesto vigentes y la adición de una nueva a la adscripción de la Dirección de Tecnologías de la Información, por lo que a continuación se procede a su análisis.

11. En principio, como se advierte del Dictamen, las propuestas de modificación al Catálogo se sustentan en la facultad reglamentaria del Instituto, en atención a su naturaleza de órgano constitucional autónomo. Al respecto, resulta pertinente

precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS",[13] ha establecido que una de las características primordiales de los órganos autónomos consiste en que estos deben contar con autonomía e independencia funcional.

12. Así, respecto de la referida autonomía e independencia funcional de los órganos autónomos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-338/2022,[14] razonó que la facultad reglamentaria de estos adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

13. Ello debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de los órganos autónomos los coloca en una situación diferenciada respecto de las demás dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

14. Por lo tanto, la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en una autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna, todo esto como parte fundamental para el cumplimiento de los fines que el Instituto tiene legalmente encomendados.

15. Ahora bien, cabe destacar que el Catálogo representa un instrumento técnico a través del cual se integra la información relativa a la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil, entre otros, de los cargos y puestos del personal de la rama administrativa que labora en el Instituto, lo que se refleja a su vez, en la estructura orgánica institucional.

16. En ese sentido, cada una de las modificaciones y adición propuestas se encuentran debidamente justificadas, como se advierte del contenido del Dictamen

[13] Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238
[14] Consultable en: https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0338-2022.pdf

y su anexo, cuyos argumentos se tienen por reproducidos en su integridad. No obstante, a continuación, se realiza una descripción general de las reformas y adiciones planteadas.

Ajustes al organigrama de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva

17. En lo particular, la modificación al organigrama de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva prevista en el Catálogo,[15] consiste en reubicar a la Unidad de Género e Inclusión directamente bajo la adscripción de la Secretaría Ejecutiva, toda vez que en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/011/25[16] en el cual se determinó que su desincorporación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, busca otorgarle eficiencia técnica y operativa, así como mejorar su vinculación, tanto con las áreas de este organismo, como con otras autoridades para facilitar el cumplimiento de las facultades conferidas.

18. De igual manera, se adiciona la palabra "Asistencia", así como las siglas "SPEN" a los puestos de Técnico (a) de Educación Cívica que se encuentran adscritas a la Coordinación de Educación Cívica de la referida Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, toda vez que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

19. Dichas adecuaciones se justifican en la necesidad de que el organigrama y las cédulas de los cargos y puestos constituyan instrumentos congruentes con la realidad administrativa del Instituto, que otorguen claridad a su estructura y funciones, y se encuentren alineados con el marco normativo aplicable, el presupuesto autorizado y los programas operativos anuales.

Ajustes a las cédulas de identificación de puesto

20. Por otra parte, la Dirección de Tecnologías de la información tiene tres bases bajo su adscripción, por lo que, a propuesta de la persona titular de la citada dirección y en los términos precisados en el Dictamen, se realiza la adecuación de una de las dos cédulas de identificación de puesto vigentes, así como la adición de una nueva, con la finalidad de contar con tres cédulas diferenciadas que

[15] En adelante los artículos que se citan corresponden al Catálogo, salvo mención expresa de normatividad diversa.
[16] Acuerdo consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Feb_2025_3.pdf

correspondan de manera específica a las funciones sustantivas desempeñadas, sin que implique un impacto presupuestal adicional al autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, conforme a lo siguiente:

a) Técnico (a) de Informática. Sin modificaciones la cédula de técnico (a) de informática con clasificación B.
b) Técnico (a) de Soporte. Se adiciona una nueva cédula con clasificación C.
c) Técnico (a) de Administración de Proyectos. Se modifica la cédula antes denominada técnico (a) de informática con clasificación C.

21. Dichas modificaciones y adición se estiman jurídica y operativamente viables, toda vez que, derivado del análisis de la estructura orgánica de la Dirección de Tecnologías de la Información, se identificó una discrepancia entre las plazas autorizadas y las cédulas de identificación vigentes, lo que hace necesario actualizar el perfil del puesto de Técnico (a) de Informática con clasificación C, para denominarse como Técnico (a) de administración de proyectos y adicionar una nueva cédula correspondiente al puesto de Técnico(a) de Soporte, a fin de alinear los perfiles con las funciones efectivamente desempeñadas, fortalecer la estructura funcional del área y dotar de mayor claridad y transparencia a la delimitación de responsabilidades técnicas.

22. En este sentido, los ajustes descritos tienen como propósito fortalecer las capacidades operativas y administrativas del Instituto como un proceso de planeación que responde al mandato constitucional cuya exigencia materializa que los recursos públicos sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación en actividades sustantivas.

23. Así, de conformidad con el marco legal y reglamentario, como la vigilancia en la optimización de recursos, estas modificaciones permiten la delimitación clara de atribuciones, responsabilidades y cumplimiento de requisitos de idoneidad en cada puesto a partir de la evolución de las funciones actuales que exigen mayor especialización y hace posible la distribución eficiente de cargas de trabajo a fin de evitar duplicidad de las funciones como respuesta al dinamismo que rige la materia electoral.

24. Adicionalmente, en el anexo del Dictamen que se somete a consideración, se prevén tres artículos transitorios que se refieren a sus modificaciones y adición, su entrada en vigor, así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en el sitio de Internet institucional.

25. En ese sentido, este Consejo General estima procedentes las adecuaciones planteadas por la Comisión Jurídica, en términos de lo expuesto en la presente determinación y atendiendo al contenido del Dictamen y su anexo.

26. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Catálogo y, hecho lo anterior, lo publique en el sitio de Internet del propio Instituto.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la propuesta de reforma al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del propio Instituto.

SEGUNDO: La reforma objeto de esta determinación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO		
DANIEL DORANTES GUERRA		
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES		
KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de once fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. - - -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

Síntesis: Para reubicar a la Unidad de Género e Inclusión[1] en la adscripción de la Secretaría Ejecutiva y adicionar la palabra "Asistencia" y las siglas "SPEN" a los puestos de personas técnicas de Educación Cívica adscritas a la Coordinación de Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación; además de proponer la adopción de la cédula correspondiente al puesto de "Técnico (a) de Soporte" y modificar el nombre del puesto, funciones y perfil en la cédula del puesto "Técnico (a) de Informática" con clasificación C, para denominarse "Técnico (a) de Administración de Proyectos" de la Dirección de Tecnologías de la Información[2], la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] propone al Consejo General la adición y modificación al Catálogo de Cargos y Puestos[4] presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] con la finalidad de dotar de claridad su integración y estructura.

ANTECEDENTES

I. Catálogo de cargos y puestos. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto[6] emitió el acuerdo por el que aprobó el Catálogo,[7] el cual fue modificado por última vez el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.[8]

[1] En adelante Unidad.
[2] En adelante DTI.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Catálogo.
[5] En adelante Dirección Jurídica.
[6] En adelante Consejo General.
[7] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf
[8] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2025_2.pdf

II. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[9] El veintisiete de agosto siguiente[10] el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.[11]

III. Integración de las comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil veinticinco[12] el Consejo General del Instituto determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

IV. Programa Operativo Anual. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/030/2025,[13] por el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026 para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura, ambos del estado de Querétaro; el veintidós de enero de dos mil veintiséis [14] mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/26,[15] se pronunció sobre la propuesta de ajuste correspondiente con base en la emisión del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.[16]

V. Presentación de cronogramas. El veinticuatro de marzo se presentó en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, mismo que sufrió una modificación informada a la Comisión Jurídica mediante oficio DEAJ-234/2026 del veintiocho de abril.

VI. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del veinte de abril al veintiuno de mayo se llevaron a cabo diversas actuaciones a fin de hacer posible la propuesta de normatividad encaminada a ajustar el organigrama de la Secretaría

---

[9] En adelante Reglamento Interior.
[10] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf
[11] El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf
[12] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[13] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_2.pdf
[14] Las fechas referidas en adelante corresponden a dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.
[15] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf
[16] Consultable en https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202512101-01.pdf

Ejecutiva, adicionar una cédula y modificar la denominación, funciones y perfil de un puesto adscrito a DTI.

VII. Remisión final de propuesta normativa. El quince de mayo, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión Jurídica, la propuesta final del Catálogo de Cargos y Puestos para que fuera sometida al conocimiento de dicho órgano colegiado.[17]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica para organizar las elecciones, cuya vigilancia en el cumplimiento de las normas electorales debe hacerse conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.[18]

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.[19]

3. Al respecto, conforme con su naturaleza de órgano constitucional autónomo, el Instituto a través de su Consejo General resulta competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.[20]

---

[17] Mediante el oficio DEAJ/286/2026.
[18] Artículos 116 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
[19] Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
[20] Conforme con los artículos 61, fracciones V y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como lo razonado en la Jurisprudencia 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS". SUS CARACTERÍSTICAS, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Novena Época, consultable en https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238

4. Para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente en realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos con el propósito de garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, de elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.[21]

SEGUNDO. Pertinencia para la adopción de las modificaciones y adiciones propuestas al Catálogo.

5. De conformidad con el marco constitucional, los organismos públicos locales en materia electoral cuentan con la facultad de organizarse con base en sus necesidades operativas con el objeto de garantizar una estructura que permita el cumplimiento eficiente de sus funciones. Para el caso de este Instituto, le corresponde al Consejo General la atribución y responsabilidad de autorizar los ajustes necesarios en la estructura organizacional y que los mismos se realicen conforme a lo previsto en la normativa aplicable.[22]

6. Al respecto, el artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[23] disponen que, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto posee un conjunto de personas servidoras públicas en sus órganos de dirección y operativos, así como el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

7. Ahora bien, conforme con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral [24] para el cumplimiento de sus funciones, los organismos públicos locales cuentan con personal

[21] Conforme con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.
[22] De acuerdo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[23] En adelante Ley Electoral.
[24] En adelante Estatuto.

perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y temporal que auxilia en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.[25]

8. En ese sentido, los organismos públicos locales deben emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas en donde se consideren las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.[26]

9. Así, el Catálogo cuya modificación se propone, constituye una herramienta para realizar una eficiente selección y capacitación del personal para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas al Instituto y puede ser actualizado debido a que su objetivo es proporcionar información de los cargos y puestos del personal que forma parte de la rama administrativa a través de cédulas con identificación, descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes de cada uno.[27]

10. En ese sentido, las modificaciones que al respecto se proponen, consisten en lo siguiente.

a) Ajuste al organigrama de Secretaría Ejecutiva.

11. En primer lugar, se pretende reubicar a la Unidad en la adscripción de la Secretaría Ejecutiva y adicionar la palabra "Asistencia" y las siglas "SPEN" a los puestos de personas técnicas de Educación Cívica adscritas a la Coordinación de Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.

12. Por cuanto ve a la ubicación de la Unidad, el ajuste tiene lugar debido a la importancia de que el marco reglamentario que rige las actuaciones del Instituto atienda a un principio técnico de armonización con base en las determinaciones de su máximo órgano de dirección.

13. Así, toda vez que mediante acuerdo IEEQ/CG/A/011/25, el Consejo General determinó la desincorporación de dicha área de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y

[25] Artículo 371.
[26] Artículo 481 del Estatuto.
[27] Ibídem, 483.

Participación e incorporación a la Secretaría Ejecutiva, con la modificación al Catálogo se busca dotar de claridad su eficiencia técnica y operativa con intención de mejorar su vinculación tanto con las áreas del Instituto, como con otras autoridades.

14. En segundo lugar, resulta necesario adicionar las siglas "SPEN" a los puestos referidos, con el propósito de dotar de claridad que los mismos forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

b) Adopción de cédula de Técnica (o) de soporte y modificación de la cédula de Técnico (a) de Informática vigente.

15. En atención a que, actualmente DTI cuenta con tres plazas autorizadas y únicamente dos cédulas vigentes, la reforma pretende alinear el Catálogo con la estructura y funciones existentes –sin que al efecto se trate de una creación de plazas nuevas– en los términos siguientes.

16. Se propone la adopción de la cédula correspondiente al puesto de "Técnico (a) de Soporte"; además se modifica el nombre del puesto, funciones y perfil en la cédula del puesto "Técnico (a) de Informática" con clasificación C, para denominarse "Técnico (a) de Administración de Proyectos" de DTI; y finalmente, se señala que la cédula de "Técnico (a) de Informática" clasificación B, no amerita ninguna modificación.

17. En ese sentido, las modificaciones propuestas no generan un impacto presupuestal adicional toda vez que como se mencionó previamente, actualmente existen tres plazas técnicas en DTI, con la salvedad de que, ante la ausencia de una cédula de puesto, resulta necesaria la propuesta a fin de dotar de certeza las actuaciones al interior de dicha área.

c) Justificación de las modificaciones.

18. Los ajustes que se proponen al Consejo General tienen como propósito fortalecer las capacidades operativas y administrativas del Instituto como un proceso de planeación que responde al mandato constitucional cuya exigencia materializa que los recursos públicos sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación en actividades sustantivas.[28]

19. En atención al marco legal y reglamentario y de conformidad con la vigilancia en la optimización de recursos, estas modificaciones permiten la delimitación clara de atribuciones, responsabilidades y cumplimiento de requisitos de idoneidad en cada puesto a partir de la evolución de las funciones actuales que exigen mayor especialización y hace posible la distribución eficiente de cargas de trabajo a fin de evitar duplicidad de las funciones como respuesta al dinamismo que rige la materia electoral.

20. Además, su proyección ameritó una revisión exhaustiva del documento enviado por la Dirección Jurídica conforme con lo precisado en el apartado de antecedentes en colaboración con las áreas del Instituto y las oficinas de las consejerías del Consejo General, misma que se orientó a examinar y asegurar que el contenido de las propuestas brinden certeza en cuanto la estructura, profesionalización y administración de este Instituto.

21. Desde el ámbito normativo, las modificaciones propuestas al Catálogo cumplen con el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada y motivada y la justificación de cada modificación está integrada en el anexo del presente dictamen cuya argumentación se tiene por reproducida como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.[29]

22. Al respecto, esta Comisión considera que las modificaciones propuestas, se encuentran plenamente justificadas y tienen como objetivo proporcionar certeza jurídica, fortalecer la estructura organizacional y asegurar el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales del Instituto de manera eficiente y profesional.

---

[28] De conformidad con el artículo 134, párrafos primero y segundo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 54 de Ley Electoral.

[29] Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable en https://www.te.gob.mx/ius2021/#/

23. En ese sentido, se estima que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica al Catálogo y por lo tanto se realiza la propuesta de modificación y adición al Consejo General.

24. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación del Catálogo al Consejo General para su emisión formal, en términos de lo siguiente:

Puntos de Dictamen

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente dictamen, mediante el cual se valida la propuesta de modificación y adición al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se propone al Consejo General su aprobación, por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del presente dictamen.

TERCERO. El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron por tres votos de las consejerías electorales que integran la Comisión Jurídica, quienes celebraron sesión extraordinaria el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión Jurídica

Lcda. Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Secretaria de la Comisión Jurídica

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Vocal de la Comisión Jurídica

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

El dictamen consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías integrantes de la Comisión Jurídica, además de quien funge como Secretaría Técnica de la misma.

DDG/AFRM/MPCZ/berr

Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Exposición de motivos

La presente reforma al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro atiende a la finalidad de llevar a cabo diversos ajustes al organigrama de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, así como la adición de una cédula y la modificación de la denominación, funciones y perfil contenidos en otra de las cédulas de identificación de los puestos adscritos a la Dirección de Tecnologías de la Información previstas en el citado catálogo.

Las modificaciones obedecen a la necesidad de que el organigrama y las cédulas reflejen la realidad administrativa del Instituto, toda vez que son herramientas que buscan dar claridad en la integración de su estructura y funciones de los cargos y puestos, que permitan su armonización con el marco normativo vigente, así como con su presupuesto y programas operativos anuales.

En ese contexto, las modificaciones al presente Catálogo consisten en las siguientes:

1. Ajuste al organigrama de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva:

   - Respecto a la Unidad de Género e Inclusión, se reubica directamente bajo la adscripción de la Secretaría Ejecutiva, tal y como, lo aprobó el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/011/25, en el cual se razonó que su desincorporación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación e incorporación a la Secretaría Ejecutiva, busca otorgarle eficiencia técnica y operativa, así como mejorar su vinculación, tanto con las áreas del Instituto, como con otras autoridades para facilitar el cumplimiento de las facultades conferidas.

   - Se adiciona la palabra "Asistencia", así como las siglas "SPEN" a los puestos de Técnico (a) de Educación Cívica que se encuentran adscritas a la Coordinación de Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, toda vez que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

2. Ajustes a las cédulas de identificación de puesto:

- En el caso particular de la Dirección de Tecnologías de la Información, derivado del análisis comparativo de su estructura orgánica se identificó que, si bien dicha área cuenta con tres plazas autorizadas, únicamente dispone de dos cédulas de identificación de puesto vigentes, lo que genera una discrepancia entre la configuración normativa de los perfiles y el ejercicio de sus funciones a través del personal correspondiente.

  En atención a lo anterior, el Consejo General, previa solicitud de la persona titular del área, considera la viabilidad técnica y jurídica de la actualización y adecuación de una de las cédulas de identificación de puesto, así como la adopción de una nueva a efecto de contar con tres cédulas diferenciadas que correspondan de manera específica a las funciones sustantivas desempeñadas, conforme a la siguiente clasificación:

  a) Técnico (a) de Informática. Sin modificaciones la cédula de técnico (a) de informática con clasificación B.
  b) Técnico (a) de Soporte. Se adiciona una nueva cédula con clasificación C.
  c) Técnico (a) de Administración de Proyectos. Se modifica la cédula antes denominada técnico (a) de informática con clasificación C.

  La presente adecuación tiene como finalidad fortalecer la especialización funcional al interior de la referida Dirección, mediante la delimitación clara de atribuciones, responsabilidades y perfiles requeridos para cada puesto, previniendo la repetición de funciones y promoviendo una distribución eficiente de las cargas de trabajo, lo que abona al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral de certeza y legalidad.

Finalmente, se destaca que, con las modificaciones y adiciones descritas, se contribuye a consolidar una organización administrativa más clara, funcional y coherente, así como a favorecer el cumplimiento eficiente de las atribuciones institucionales en materia electoral.

Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Coordinación Jurídica

Organigrama vigente (Secretaría Ejecutiva)

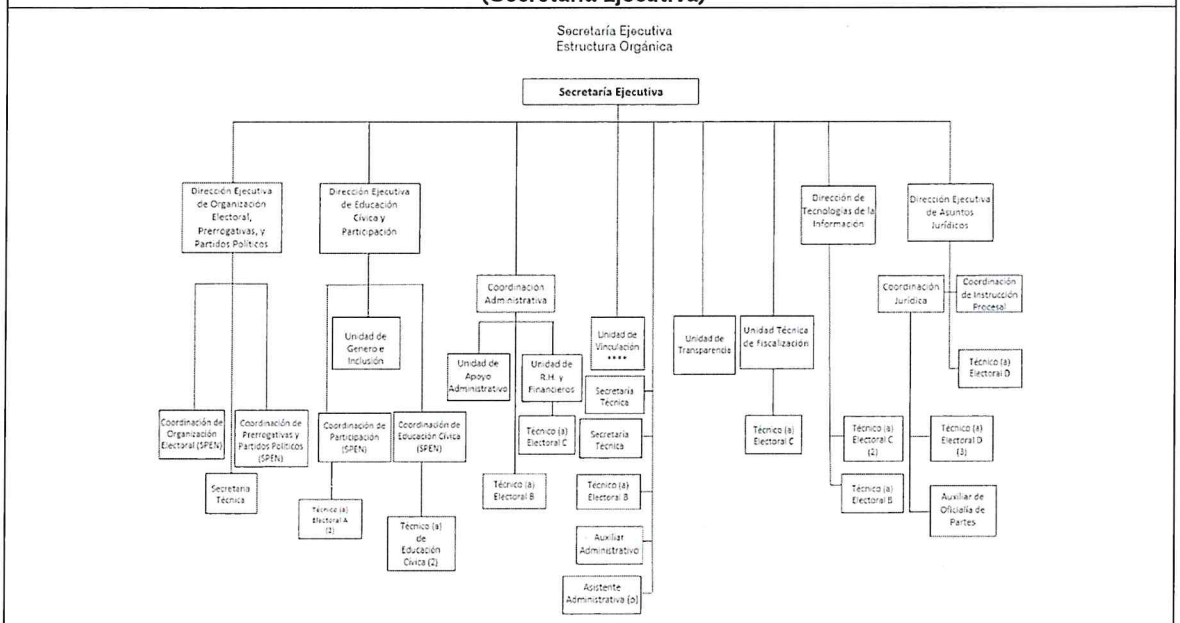

Organigrama propuesto (Secretaría Ejecutiva)

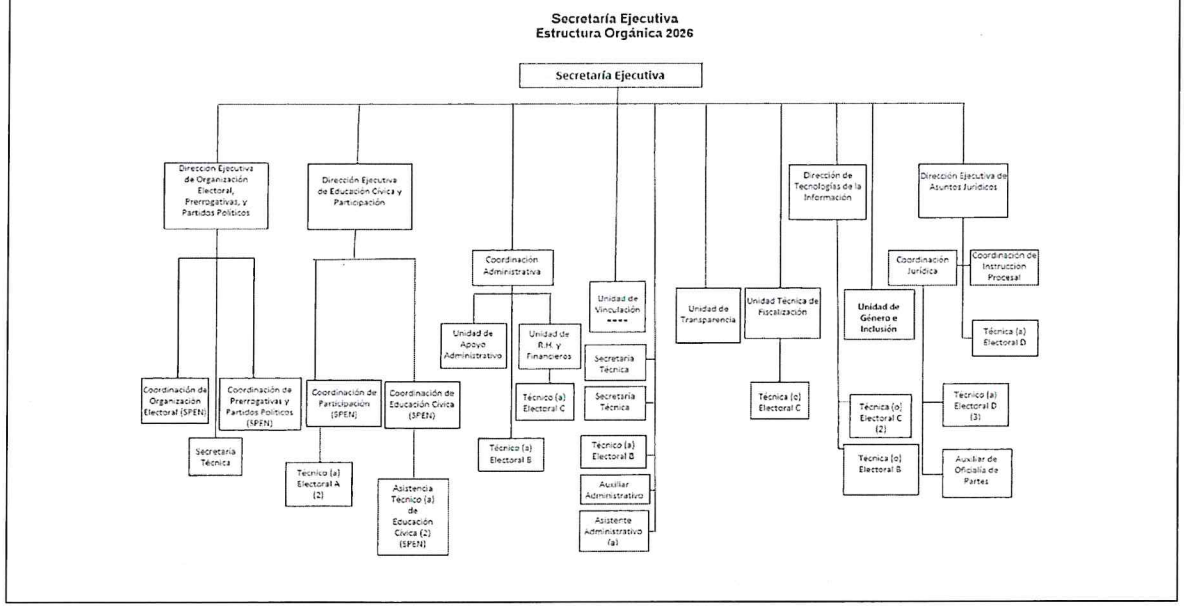

- ***Modificación 1.*** Puesto Técnico (a) de Informática (C).

Cédula vigente

(Cédula adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	~~Técnico (a) de Informática~~
Área de Adscripción	Dirección de Tecnologías de la Información
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Dirección de Tecnologías de la Información ~~a través del~~ diseño,desarrollo, mantenimiento ~~e implementación~~ de los sistemas de información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

FUNCIONES

1. Asistir técnicamente a las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités del Instituto.
2. Brindar asesoría técnica en materia de sistemas de información a las personas usuarias del Instituto.
3. Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Instituto.
4. ~~Realizar tareas de capacitación al funcionariado del Instituto~~.
5. Determinar requerimientos de software por parte de las áreas del Instituto.
6. Colaborar en la definición y diseño de bases de datos.
7. Todas aquellas que le delegue ~~el~~/la persona titular de la **Dirección** de Tecnologías de la Información, entre otras.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura en Ingeniería	Título	Ingeniería en computación, informática ~~y~~ carreras afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en actividades ~~operativas de programación en sistemas informáticos~~

CONOCIMIENTOS

~~1. Mantenimiento de software y hardware.~~ ~~2. HTML~~ ~~3. Lenguaje de programación para desarrollo web~~ ~~4. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales~~ ~~5. AJAX~~ 6. ~~Comandos básicos del sistema operativo Linux~~
HABILIDADES Y APTITUDES
~~1. Análisis~~ ~~2. Lógica~~ 3. Organización ~~4. Creatividad~~ ~~5. Disponibilidad de tiempo para trabajar fuera de los horarios convencionales~~ 6. ~~Capacidad para relacionarse en grupos de trabajo~~

Cédula propuesta

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/*/26)**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	**Técnico (a) de Administración de Proyectos**
Área de Adscripción	Dirección de Tecnologías de la Información
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Dirección de Tecnologías de la Información **en el** diseño, desarrollo, mantenimiento **y ejecución** de los sistemas de información, **así como de los proyectos tecnológicos** del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

FUNCIONES

1. Asistir técnicamente a las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités del Instituto.
2. Brindar asesoría técnica en materia de sistemas de información a las personas usuarias del Instituto.
3. Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Instituto.
4. **Diseñar, planificar e impartir las capacitaciones en materia de tecnologías de la información que le sean requeridas a la Dirección de Tecnologías de la Información.**
5. Determinar requerimientos de software por parte de las áreas del Instituto.
6. Colaborar en la definición y diseño de bases de datos.
7. **Colaborar en el diseño y ejecución de los proyectos tecnológicos a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información.**
8. **Auxiliar en el desahogo de los asuntos competencia de los Comités que integra la Dirección de Tecnologías de la Información.**

9. **Proponer la modernización de procesos institucionales a través del uso de las tecnologías de la información.**
10. **Auxiliar en el proceso de identificación y establecimiento de los mecanismos y controles necesarios para gestionar los riesgos identificados, así como monitorear y verificar el cumplimiento y eficiencia de los procesos tecnológicos implementados.**
11. Todas aquellas que le delegue la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, entre otras.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura **o** Ingeniería	Título	Ingeniería en computación, informática **o** carreras afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en actividades **de administración en proyectos de tecnología.**

CONOCIMIENTOS

1. **Metodologías para la ejecución de proyectos tecnológicos estratégicos**
2. **Herramientas de gestión**
3. **Gestión de riesgos**
4. **Planes de continuidad**
5. **Planes de seguridad**

HABILIDADES Y APTITUDES

1. **Liderazgo**
2. Organización
3. **Comunicación efectiva y asertiva**
4. **Resolución de conflictos**
5. **Negociación**
6. **Gestión de tiempos de manera eficiente**
7. **Gestión de grupos de trabajo**

Justificación

Con el propósito de garantizar la congruencia técnico-funcional del contenido que integra la cédula de identificación del puesto de Técnico (a) de Informática C y el objetivo institucional asignado al mismo, es necesario actualizar los apartados relativos a la clasificación, años de experiencia, conocimientos, así como habilidades y aptitudes.

La modificación de dichos rubros busca dotar de precisión y certeza al proceso de alineación del perfil del puesto respecto a las funciones sustantivas que efectivamente desempeña, al incorporar requerimientos propios de perfiles orientados al desarrollo de software, atendiendo a la naturaleza operativa y de apoyo especializado que caracteriza a este cargo.

En este sentido, la persona servidora pública que lo ocupe tiene como función principal coadyuvar con la citada Dirección en la planeación, implementación y seguimiento de proyectos tecnológicos estratégicos para el Instituto, tales como el Programa de Resultados Electorales Preliminares, sistemas de gestión de riesgos, así como la elaboración y ejecución de planes de contingencia tecnológica.

Por lo que se deben redefinir los conocimientos, habilidades y aptitudes del puesto bajo un enfoque orientado a la gestión de proyectos tecnológicos, incorporando conocimientos especializados en metodologías de administración de proyectos, gestión de riesgos, continuidad operativa y coordinación interáreas, así como habilidades relacionadas con la organización, análisis, seguimiento de actividades y trabajo colaborativo, a efecto dotar de congruencia a la cédula respectiva con las responsabilidades efectivamente desempeñadas.

- ***Adición 1.*** Puesto Técnico (a) de soporte (C).

Cédula propuesta

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	**Técnico (a) de Soporte**
Área de Adscripción	**Dirección de Tecnologías de la Información**
Nivel Jerárquico	**Técnico**
Clasificación	**C**
Puesto Inmediato Superior	**Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.**

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	**Apoyar a la Dirección de Tecnologías de la Información para brindar soporte y auxilio técnico al funcionariado del Instituto; así como en la gestión de bienes y servicios tecnológicos.**

FUNCIONES

1. **Brindar soporte técnico en materia de tecnologías de la información al funcionariado del Instituto.**
2. **Otorgar apoyo técnico durante la realización de eventos de carácter institucional.**
3. **Instalar, desinstalar, configurar y gestionar los programas, bienes y servicios tecnológicos que el Instituto ponga a disposición del funcionariado para el cumplimiento de sus fines.**
4. **Mantener actualizados los inventarios de licencias informáticas del Instituto y bienes y servicios tecnológicos a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información, estableciendo los controles necesarios para su gestión.**
5. **Proponer y ejecutar el plan de mantenimiento anual de los bienes tecnológicos del Instituto.**
6. **Auxiliar en el desahogo de los asuntos competencia de los Comités que integra la Dirección de Tecnologías de la Información.**
7. **Todas aquellas delegadas por la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.**

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura o Ingeniería	**Titulada/o**	**Ingeniería en computación, telecomunicaciones, redes de datos o carreras afines.**

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	**Preferente de 2 años en actividades de soporte técnico.**

CONOCIMIENTOS
1. **Instalación, configuración y mantenimiento de software y hardware.** 2. **Redes de datos e Internet y cableado estructurado.** 3. **Herramientas de diagnóstico y soporte.** 4. **Seguridad informática y protección de datos.** 5. **Sistemas operativos Windows, macOS, Linux, IOS y Android.**
HABILIDADES Y APTITUDES
1. **Análisis y resolución de problemas** 2. **Organización** 3. **Comunicación** 4. **Atención y servicio a personas usuarias** 5. **Gestión de tiempos de manera eficiente** 6. **Capacidad para relacionarse en grupos de trabajo**

Justificación

Se propone la incorporación de una nueva cédula de identificación de puesto, ello en razón, a que el Consejo General previa solicitud de la Dirección de Tecnologías de la Información considera la viabilidad técnica y jurídica de la misma, con el propósito de fortalecer la estructura funcional del área mediante una distribución más eficiente y especializada de las actividades que desempeña el personal técnico adscrito a la misma, promover la transparencia respecto de las funciones y responsabilidades, así como facilitar la evaluación del desempeño en el servicio público.

En este sentido, se adiciona la cédula correspondiente al puesto de Técnico (a) de Soporte, cuya función se orienta a proporcionar servicios de soporte técnico y asistencia operativa al funcionariado del Instituto, así como a coadyuvar en la administración, control y mantenimiento de los bienes y servicios tecnológicos institucionales necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de las distintas áreas.

La incorporación de este perfil responde a la necesidad de formalizar funciones que actualmente se desarrollan de manera operativa, pero que no se encuentran expresamente definidas en el Catálogo de Cargos y Puestos, lo que genera vacíos en la delimitación de responsabilidades y en la definición de los requisitos técnicos del personal.

TRANSITORIOS

*(Acuerdo IEEQ/CG/A/***/26)*

PRIMERO. Se modifica y adiciona el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones al presente Catálogo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet institucional.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTO DE ACUERDO IEEQ/CG/A/009/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PROPIO INSTITUTO.

Síntesis: En ejercicio de su facultad reglamentaria, el Instituto reforma los lineamientos que regulan la elaboración, revisión y publicación de dictámenes, minutas y actas de sus órganos colegiados, a fin de reforzar las reglas documentales, homologar procedimientos y fortalecer la eficiencia administrativa, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que propone al Consejo General la modificación y adición a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes,

	minutas y actas que emiten los órganos colegiados.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión de los Lineamientos. El treinta de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General emitió los Lineamientos y abrogó los vigentes hasta ese momento.[1]

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.[2]

III. Proyección de la reforma a los Lineamientos. Del veinte de abril al veintiuno de mayo de dos mil veintiséis,[3] en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección de la reforma a los Lineamientos.[4]

---

[1] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/012/22, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_May_2022_1.pdf
[2] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[3] En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.
[4] Consistentes en el análisis de la propuesta para la realización del proyecto de reforma a los Lineamientos, por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto; las reuniones de trabajo y acercamientos con la

IV. Remisión del proyecto de reforma a los Lineamientos. El quince de mayo, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,[5] remitió al presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificación a los Lineamientos.[6]

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiuno de mayo, en sesión extraordinaria, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, determinación que fue remitida[7] a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva[8] con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El seis de mayo, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva envió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,[9] quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.[10]

CONSIDERANDO

PRIMERO. **Competencia y atribuciones del Instituto.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

---

persona titular de la Unidad de Transparencia —al ser secretaria de diversos comités en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Transparencia y de Archivo—, además, con las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Consejo General; la emisión del oficio DEAJ/259/2026, mediante el cual se remitió a la Comisión Jurídica el proyecto de reforma a los Lineamientos, para consideración de las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos; así como la atención a las observaciones realizadas para su incorporación al proyecto.

[5] Designada con tal carácter mediante el oficio P/078/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.

[6] Mediante oficio DEAJ/286/2026.

[7] Mediante el diverso CJ/024/2026.

[8] Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.

[9] A través de la comunicación con nomenclatura SE/324/26.

[10] Por medio del oficio P/106/26.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. Así, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento y dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

4. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, y 26, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica con el carácter de permanente, misma que cuenta con atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; así como para rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la celebración de sesiones y emisión de los dictámenes, minutas y actas de los órganos colegiados del Instituto.

Consejo General y Consejos

5. De conformidad con los artículos 65, párrafo primero de la Ley Electoral y 47 del Reglamento Interior, el Consejo General y los Consejos, celebran sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes para el desahogo de los asuntos de su competencia.

6. En ese contexto, los artículos 63, fracción II y 86, fracción II de la Ley Electoral, en correlación con los artículos 92, 93 y 94 del Reglamento Interior, establecen que, por cada sesión del Consejo General o de los Consejos, la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica correspondiente debe elaborar el acta respectiva, la cual debe constar en versión estenográfica y someterse a la aprobación del pleno en la siguiente sesión ordinaria o, de manera excepcional, en la sesión extraordinaria o urgente conducente, debiendo ser firmada por las personas integrantes del consejo respectivo, en los términos precisados en dicho ordenamiento.

Comisiones del Consejo General

7. Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento Interior dispone que las comisiones permanentes del Consejo General sesionan trimestralmente de manera ordinaria, así como de forma extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias.

8. De igual forma, de conformidad con los artículos 19, 20, 24, fracción IV, 25, fracción IV, 26, fracción VI, 27, fracción VIII, 29, fracción VI, 30, fracción VIII, y 33, fracción VIII del referido ordenamiento, las comisiones cuentan con atribuciones para elaborar, a través de sus respectivas Secretarías Técnicas, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. Asimismo, corresponde a la Secretaría Técnica la elaboración de la minuta de cada sesión, la cual debe consignar los asuntos relevantes abordados durante su desarrollo.

Comités

9. A su vez, el artículo 50 del Reglamento Interior establece que los comités sesionan en forma ordinaria, extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, en atención a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.

10. En mérito de lo anterior, se advierte que los órganos colegiados del Instituto sesionan periódicamente para atender los asuntos de su competencia; bajo esa tesitura, el artículo 1 de los Lineamientos dispone que el referido documento

normativo tiene por objeto establecer los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emitan los órganos colegiados del Instituto, así como regular las actividades para su revisión, aprobación, firma y remisión a las áreas del Instituto que correspondan.

TERCERO. Dictamen y contenido de la reforma a los Lineamientos.

11. Conforme a lo expuesto, el pasado veintiuno de mayo, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, el cual forma parte integral del presente acuerdo, y que en la parte conducente refiere textualmente lo siguiente:

> ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.***
>
> *…*
>
> ***Puntos de Dictamen***
>
> ***PRIMERO.*** *La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueba el presente dictamen, mediante el cual se valida la propuesta de modificación y adición a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se propone al Consejo General su aprobación, por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del presente dictamen.*
>
> ***TERCERO.*** *El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.*
>
> *…*

12. De la lectura íntegra del Dictamen, se desprende que la Comisión Jurídica somete a consideración de este Consejo General la reforma a los artículos 2, incisos c) y l), 5, 6, 7, 8, 9, 10, párrafo primero, 11, fracción X, 14, párrafo primero, 18, 20, fracciones V, VI y VII, 22, párrafo segundo, 23 y 24 de los Lineamientos. Asimismo,

propone la adición de las fracciones IV —recorriéndose en su orden las subsecuentes— y IX al artículo 4 del mismo ordenamiento, por lo que a continuación se procede a su análisis.

13. En principio, como se advierte del Dictamen, las propuestas de modificación a los Lineamientos se sustentan en la facultad reglamentaria del Instituto, en atención a su naturaleza de órgano constitucional autónomo. Al respecto, resulta pertinente precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia P./J. 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS",[11] ha establecido que una de las características primordiales de los órganos autónomos consiste en que estos deben contar con autonomía e independencia funcional.

14. Así, respecto de la referida autonomía e independencia funcional de los órganos autónomos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-338/2022,[12] razonó que la facultad reglamentaria de estos adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

15. Ello debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de los órganos autónomos los coloca en una situación diferenciada respecto de las demás dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

16. Por lo tanto, la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en una autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna, todo esto como parte fundamental para el cumplimiento de los fines que el Instituto tiene legalmente encomendados.

[11] Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238
[12] Consultable en: https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0338-2022.pdf

17. Ahora bien, como se desprende del considerando que antecede, los Lineamientos regulan lo relativo a la elaboración, revisión y publicación de documentos tales como dictámenes, actas y minutas; por lo tanto, la propuesta de reforma tiene por objeto fortalecer la eficiencia, claridad y uniformidad en los procesos administrativos y de control vinculados con la emisión de dichos instrumentos.

18. En ese sentido, cada una de las modificaciones y adiciones propuestas se encuentran debidamente justificadas, como se advierte del contenido del Dictamen y su anexo, cuyos argumentos se tienen por reproducidos en su integridad. No obstante, a continuación, se realiza una descripción general de las reformas y adiciones planteadas.

19. La modificación al inciso c) del artículo 2 de los Lineamientos[13] busca precisar que los comités son aquellos que no solo desahogan asuntos especializados, sino también técnicos, los cuales se distinguen por su orientación operativa y por constituir un apoyo en la instrumentación, ejecución y seguimiento de actividades concretas. Asimismo, la modificación al inciso l) del referido artículo busca homologar los términos empleados conforme al contenido del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

20. Por su parte, las adiciones al artículo 4 buscan dotar de seguridad jurídica y fortalecer el contenido de los proyectos de dictamen, esto al prever desde el documento normativo la necesidad de que cuenten con un glosario de términos que permita facilitar y ciudadanizar su lectura, además de establecer que los anexos forman parte integral de este.

21. También, las modificaciones a los artículos 5, 6, primer párrafo, 7 y 8 pretenden adecuar la redacción para precisar que en estos apartados se refiere a los proyectos de dictamen, y no así al dictamen mismo, toda vez que los términos entrañan una distinción relevante respecto de la naturaleza del documento.

22. Asimismo, por lo que respecta a la eliminación del segundo párrafo del artículo 6, ésta obedece a la necesidad de privilegiar las facultades de quienes integran la

[13] En adelante los artículos que se citan corresponden a los Lineamientos, salvo mención expresa de normatividad diversa.

comisión para emitir observaciones respecto de los dictámenes que eventualmente se sometan a su aprobación, sin perjuicio de la posibilidad de que, conforme al criterio de cada presidencia del referido órgano colegiado, y a la naturaleza del asunto, los proyectos de dictamen sean remitidos para la formulación de observaciones o comentarios por parte de todas las consejerías del Consejo General, con independencia de que integren o no la comisión respectiva.

23. De igual forma, se advierten propuestas contenidas en el dictamen que privilegian el uso de las herramientas tecnológicas previendo el uso del correo electrónico institucional en los procesos de creación, revisión y publicación de dictámenes, actas y minutas, lo que impacta en los artículos 6, párrafo primero, 9, párrafo tercero y 14, párrafo primero.

24. Además de lo ya señalado, en el primer párrafo del artículo 8, se precisa que el proyecto de dictamen únicamente puede ser modificado previa aprobación de quienes cuenten con derecho a voto, en razón de que el texto vigente genera ambigüedad al establecer, bajo una interpretación literal, que personas integrantes con derecho únicamente a voz puedan incidir en la modificación del proyecto de dictamen.

25. Por lo que respecta al artículo 9, se incorpora un segundo párrafo a efecto de establecer que, en el caso de los dictámenes aprobados por los comités, estos podrán ser suscritos únicamente por la presidencia y secretaría correspondientes. Lo anterior permite simplificar y hacer más eficientes los procedimientos administrativos, así como agilizar la atención de asuntos de carácter urgente, al no supeditar la validez del documento a la firma de la totalidad de las personas integrantes del comité, bastando para ello la precisión del sentido de su voto.

26. En la misma lógica de simplificación administrativa, se modifica el tercer párrafo del citado artículo para disponer que los dictámenes deberán suscribirse en un solo tanto, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas en su tramitación, como se ha referido en párrafos anteriores.

27. Asimismo, con el propósito de maximizar la transparencia y el acceso a la información pública, y en observancia del principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral, se modifican los artículos 10 y 18 para establecer, por una parte, que todos los dictámenes, con independencia de que sean o no sometidos a consideración del Consejo General, deberán publicarse en el sitio de

Internet del Instituto; y, por otra, que la publicación de las minutas no quede supeditada a la existencia de una solicitud de publicación de por medio.

28. Por último, las restantes adecuaciones a los Lineamientos implican modificaciones de forma para unificar el uso de los términos empleados en el documento normativo de conformidad con el glosario de este, así como adaptaciones que complementan y mejoran su redacción y, por consiguiente, su lectura.

29. Adicionalmente, el Dictamen prevé tres artículos transitorios que se refieren a sus modificaciones y adiciones, su entrada en vigor, así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en el sitio de Internet institucional.

30. En ese sentido, este Consejo General estima procedentes las adecuaciones planteadas por la Comisión Jurídica, en términos de lo expuesto en la presente determinación y atendiendo al contenido del Dictamen y su anexo.

31. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración de los Lineamientos y, hecho lo anterior, los publique en el sitio de Internet del propio Instituto.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a consideración la propuesta de reforma a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del propio Instituto.

SEGUNDO. La reforma objeto de esta determinación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO		
DANIEL DORANTES GUERRA		
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES		
KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de doce fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. - - -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Síntesis: A fin de fortalecer las reglas documentales y procedimentales para el cumplimiento del principio de certeza conforme con la eficiencia administrativa, trazabilidad, publicidad y uniformidad que debe observarse en la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] la Comisión Jurídica propone al Consejo General la adición y modificación al documento correspondiente presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2] como aporte a la mejora de los procesos administrativos y de control de actuaciones.

ANTECEDENTES

I. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[3] El veintisiete de agosto de dos mil veinte[4] el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.[5]

II. Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados.[6] El treinta de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto[7] emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/012/22 por el que aprobó los Lineamientos y abrogó los vigentes hasta ese momento.[8]

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante Dirección Jurídica.
[3] En adelante Reglamento Interior.
[4] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf
[5] El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf
[6] En adelante Lineamientos.
[7] En adelante Consejo General.
[8] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_May_2022_1.pdf

III. Integración de las comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil veinticinco[9] el Consejo General del Instituto determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

IV. Programa Operativo Anual. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/030/2025,[10] por el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026 para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura, ambos del estado de Querétaro; el veintidós de enero de dos mil veintiséis [11] mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/26,[12] se pronunció sobre la propuesta de ajuste correspondiente con base en la emisión del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.[13]

V. Presentación de cronogramas. El veinticuatro de marzo se presentó en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, mismo que sufrió una modificación informada a la Comisión Jurídica mediante oficio DEAJ-234/2026 del veintiocho de abril.

VI. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del veinte de abril al veintiuno de mayo se llevaron a cabo diversas actuaciones a fin de hacer posible la propuesta de normatividad encaminada a adicionar y modificar los Lineamientos.

VII. Remisión final de propuesta normativa. El quince de mayo, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión Jurídica, la propuesta final de los Lineamientos para que fuera sometida al conocimiento de dicho órgano colegiado.[14]

---

[9] A través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[10] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_2.pdf
[11] Las fechas referidas en adelante corresponden a dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.
[12] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf
[13] Consultable en https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202512101-01.pdf
[14] Mediante el oficio DEAJ/286/2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica para organizar las elecciones, cuya vigilancia en el cumplimiento de las normas electorales debe hacerse conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.[15]

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.[16]

3. Al respecto, conforme con su naturaleza de órgano constitucional autónomo, el Instituto a través de su Consejo General resulta competente para expedir la reglamentación necesaria para su buen funcionamiento y determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración.[17]

4. Para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente en realizar estudios sobre la legislación y normatividad que regula al Instituto, así como proponer las reformas necesarias; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos presentados por los órganos operativos y técnicos con el propósito de garantizar el buen funcionamiento del organismo; además, de elaborar a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.[18]

---

[15] Artículos 116 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

[16] Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

[17] Conforme con los artículos 61, fracciones V y XXII, así como lo razonado en la Jurisprudencia 12/2008, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS". SUS CARACTERÍSTICAS, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Novena Época, consultable en https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170238

[18] Conforme con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción III, 26, fracción II, IV y VI del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Pertinencia para la adopción de las modificaciones y adiciones propuestas a los Lineamientos.

5. De conformidad con el marco constitucional, los organismos públicos locales en materia electoral cuentan con la facultad de organizarse con base en sus necesidades operativas con el objeto de garantizar una estructura que permita el cumplimiento eficiente de sus funciones. Para el caso de este Instituto, le corresponde al Consejo General la atribución y responsabilidad de autorizar los ajustes necesarios y que los mismos se realicen conforme a lo previsto en la normativa aplicable.[19]

6. Esto, a fin de fortalecer las capacidades operativas y administrativas del Instituto, como un proceso de planeación que responde al mandato constitucional cuya exigencia materializa que los recursos públicos sean administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su correcta aplicación en actividades sustantivas.[20]

7. Ello, incluso a través del fortalecimiento de la especificidad de reglas documentales y procedimentales que permiten el cumplimiento del principio de certeza conforme con la eficiencia administrativa, trazabilidad, publicidad y uniformidad que debe observarse en la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas de órganos colegiados, como respuesta al dinamismo que rige la materia electoral y amerita atención al marco legal y reglamentario para su ajuste con vigilancia en la optimización de recursos.

8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales, Comisiones y Comités celebran sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, cuyo trabajo se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, lo cual involucra el cumplimiento de diversas atribuciones[21]

[19] De acuerdo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[20] De conformidad con el artículo 134, párrafos primero y segundo y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 54 de Ley Electoral del Estado de Querétaro.
[21] Artículos 65, párrafo primero y 68, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 47, 49, 50, 92, 93 y 94 del Reglamento Interior.

respecto de los dictámenes, minutas y actas que están compelidos a emitir, lo que obliga a adicionar o en su caso, modificar las actuaciones siguientes.

9. Con el propósito de que, al llevar a cabo la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas, los órganos colegiados cuenten con mayor certeza documental, trazabilidad, reducción de cargas administrativas y aprovechen de mejor manera los medios electrónicos, resulta necesario proponer diversos ajustes a los Lineamientos consistentes en:

- Precisiones en glosario en cuanto a términos utilizados.
- Prever como parte de la estructura de los dictámenes, contar con un glosario de términos.
- Prever la posibilidad de adjuntar al dictamen correspondiente la documentación complementaria como anexo.
- Referir que los proyectos de dictamen consisten en los documentos derivados del ejercicio de las funciones de Comisiones y Comités.
- Uso de correo electrónico como medio de comunicación entre las personas integrantes de Comisiones y Comités.
- Supuestos de observaciones en proyectos de dictamen y precisión de etapas posteriores.
- Recesos durante sesiones.
- Uso del sitio de Internet.

10. Ello, con el propósito de atender procedimientos estandarizados que permitan la consecución de los fines correspondientes con fortalecimiento a la eficiencia, claridad y uniformidad en los procesos administrativos y de control que caracteriza la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas.

11.Esto, con la intención de que, a partir de la precisión de las actuaciones que llevan a cabo los órganos colegiados, se cumpla la garantía se seguridad jurídica que rige la actuación de las autoridades electorales.

12. Asimismo, de conformidad con el deber de preferencia del uso de medios electrónicos,[22] la modificación a los Lineamientos pretende privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas como el correo electrónico institucional en los procesos de creación, revisión y publicación de dictámenes, actas y minutas de los órganos colegiados con la intención de dotar de celeridad, eficiencia, inmediatez y reducir las barreras físicas, lo que permite la optimización de recursos frente a la reducción de costos en papelería.

13. En ese sentido, el privilegio y adopción de medios electrónicos en la actualidad, no solo atiende a la modernización técnica, sino corresponde a una transformación estratégica con impacto profundo en la eficiencia que rige la operación de este Instituto, el acceso a la información y la democratización de los procesos.

14. Así, su uso permite mayor trazabilidad, oportunidad en la comunicación, reducción de papel, mejor en el archivo institucional y certeza sobre versiones finales de los documentos generados por los órganos colegiados.

15. De esta manera, la propuesta de reforma regula los procesos administrativos de las sesiones de órganos colegiados del Instituto y en atención a que se utiliza un lenguaje sencillo, dota de mayor accesibilidad los procesos que culminan en material documental lo que permite garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en observancia del principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral.[23]

16. En ese sentido, se precisa que, por cuanto ve a las obligaciones en materia de transparencia, se realizará conforme con las reglas aplicables en materia de información pública, datos personales, información confidencial o reservada, cuando corresponda, en atención a la obligación de este Instituto de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, específicamente el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.[24]

[22] Artículo 4, párrafo primero del Reglamento Interior.
[23] Artículo 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
[24] Artículos 1, tercer párrafo y 6 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17. Así, a través de las modificaciones y adiciones propuestas, se pretende cumplir con la obligación de poner disposición de la ciudadanía un conjunto de información que les permita adquirir conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados y estructura, misma que deberá caracterizarse por su permanencia a efecto de asegurar su mayor difusión y permitir evaluar los indicadores más importantes de la gestión pública,[25] lo que además, es acorde con la obligación de este Instituto como sujeto obligado, de difundir proactivamente la información de interés público.[26]

18. De lo anterior se advierte que la reforma a los Lineamientos constituye un vehículo para el ejercicio de derechos, pues al hacer uso de plataformas digitales se facilita a la ciudadanía el acceso a información pública de manera transparente.

19. Desde el ámbito normativo, las modificaciones propuestas a los Lineamientos cumplen con el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar debidamente fundamentada y motivada, asimismo, la justificación de cada modificación está integrada en el anexo del presente dictamen cuya argumentación se tiene por reproducida como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias.[27]

20. Así, a fin de validar adecuadamente las modificaciones a los Lineamientos y estar en condiciones de proponerlas al Consejo General, se realizó una revisión exhaustiva del proyecto enviado por la Dirección Jurídica, conforme con lo precisado en el apartado de antecedentes en colaboración con las áreas del Instituto y las oficinas de las consejerías del Consejo General, misma que se orientó a examinar y asegurar que el contenido de las propuestas brinden certeza en cuanto la estructura, profesionalización y administración de este Instituto, con base en lo siguiente.

[25] En términos del Amparo en Revisión 1/2028 de Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 2, junio de 2021, Tomo V, página 4925
[26] De conformidad con el artículo 20, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 2, fracción I, inciso c, 17, fracción IV y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
[27] Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable el https://www.te.gob.mx/ius2021/#/

21. Al respecto, esta Comisión considera que las modificaciones propuestas se encuentran plenamente justificadas y tienen como objetivo principal proporcionar certeza jurídica, fortalecer reglas documentales y procedimentales de órganos colegiados del Instituto.

22. Ello, en atención a que en la elaboración, revisión, remisión, firma, resguardo y publicación de dictámenes, minutas y actas de órganos colegiados se debe asegurar el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales del Instituto de manera eficiente y profesional, observando, además, la eficiencia administrativa, trazabilidad, publicidad y uniformidad que debe observarse.

23. En ese sentido, se estima que, a partir de las razones expuestas anteriormente y en el anexo indicado, es jurídicamente viable validar la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica a los Lineamientos y por lo tanto se realiza la propuesta de modificación y adición al Consejo General.

24. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación de los Lineamientos al Consejo General para su emisión formal, en términos de lo siguiente:

Puntos de Dictamen

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el presente dictamen, mediante el cual se valida la propuesta de modificación y adición a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se propone al Consejo General su aprobación, por las razones expresadas en la parte considerativa y en el anexo que forma parte integral del presente dictamen.

TERCERO. El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron por tres votos de las consejerías electorales que integran la Comisión Jurídica, quienes celebraron sesión extraordinaria el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión Jurídica

Lcda. Alma Fabiola Rodríguez Martínez
Secretaria de la Comisión Jurídica

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Vocal de la Comisión Jurídica

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

El dictamen consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías integrantes de la Comisión Jurídica, además de quien funge como Secretaría Técnica de la misma.

DDG/AFRM/MPCZ/berr

Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Exposición de motivos

La modificación y adición a estos lineamientos tiene como propósito fortalecer la eficiencia, claridad y consistencia en los procesos administrativos y de control de las actuaciones de los órganos colegiados de este Instituto.

Además, su actualización responde a la necesidad de mejora continua institucional, reconociendo la importancia de adaptar nuestras prácticas a las experiencias y conocimientos adquiridos por el funcionariado que opera de manera cotidiana en la elaboración y revisión de dictámenes, minutas y actas.

Durante el proceso de implementación de los lineamientos vigentes, se han identificado oportunidades para optimizar procedimientos, clarificar responsabilidades y uniformar criterios, de manera que se reduzcan errores, se agilicen los tiempos de trabajo y se asegure la confiabilidad de los documentos generados; lo anterior, mediante la integración de buenas prácticas institucionales, el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad técnica de los documentos oficiales, contribuyendo así a que el Instituto cumpla con sus funciones de manera más efectiva y alineada a los principios de legalidad, objetividad y eficiencia.

En este contexto, el presente proyecto de reforma y adición toma en consideración las aportaciones y experiencias del personal técnico y operativo, garantizando que los lineamientos sean prácticos, aplicables y acordes con la realidad diaria del funcionamiento institucional.

Por lo anterior, se considera necesario contar con procedimientos más claros, homogéneos y eficientes en la elaboración de dictámenes, minutas y actas, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de sus fines.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
Artículo 2. Para los efectos...	**Artículo 2.** Para los efectos...	
Del **a)** al **b)** ...	Del **a)** al **b)** ...	
c) Comités: Órganos colegiados encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por disposición normativa.	**c) Comités:** Órganos colegiados encaminados al desahogo de asuntos **técnicos o** especializados, creados por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por disposición normativa.	Se modifica el inciso c) del artículo 2 con la finalidad de adicionar el término "técnicos" a la definición de los Comités del Instituto, a fin de ampliar y precisar su naturaleza funcional conforme a las actividades que efectivamente desarrollan. La inclusión de dicho término responde a la necesidad de reconocer que los Comités no sólo intervienen en el análisis y desahogo de asuntos especializados —entendidos como aquellos vinculados directamente con materias sustantivas que requieren conocimientos específicos—, sino que también participan en la atención de asuntos de carácter técnico, los cuales se distinguen por su orientación operativa y por constituir un apoyo en la instrumentación, ejecución y seguimiento de actividades concretas.
Del **d)** al **k)** ...	Del **d)** al **k)** ...	
l) Secretaría: Secretaría Técnica de las Comisiones, de los Consejos y de los Comités, según corresponda, así como la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.	**l) Secretaría**: Secretaría Técnica de las Comisiones, de los Consejos y de los Comités, según corresponda, así como la Secretaría **Ejecutiva** del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.	El artículo 2, fracción II, inciso g) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, señala que para efectos de dicho reglamento, por Secretaría se hace referencia a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; es decir, el reglamento de la materia precisa que el nombre correcto de la figura que integra el citado comité es el de "Secretaría Ejecutiva", por lo que, a efecto de contar con un marco normativo

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
m) …	**m)** …	homologado respecto de su terminología, se adiciona el término "Ejecutiva" en el inciso l) del artículo 2.
Artículo 4. Los dictámenes que… De la **I** a la **III** …	**Artículo 4.** Los dictámenes… De la **I** a la **III** …	
	IV. Contener un glosario de términos.	Se adiciona la fracción IV del artículo 4, como parte de la estructura de los dictámenes, que deban contener un glosario de términos, ya que al ser dichos documentos una herramienta técnica y legal, la adición de un glosario dota de seguridad jurídica a su contenido y permite a la ciudadanía conocer los términos que se emplean en el cuerpo del documento, que frecuentemente tienden a ser especializados, además, permite evitar interpretaciones subjetivas.
IV. Contener un apartado de antecedentes…	**V.** Contener un apartado de antecedentes…	Se recorre la fracción.
V. Contener un apartado de considerandos…	**VI.** Contener un apartado de considerandos…	Se recorre la fracción.
VI. Contener un apartado relativo a los puntos de dictamen…	**VII.** Contener un apartado relativo a los puntos de dictamen…	Se recorre la fracción.
VII. Contener un pie de dictamen…	**VIII.** Contener un pie de dictamen…	Se recorre la fracción.
	IX. Cuando la naturaleza del contenido lo exija, se adjuntará la documentación complementaria como anexo y formará parte integrante del mismo.	Se adiciona una fracción IX al artículo 4, con el objeto de establecer expresamente que, en los casos en que así se determine en el propio dictamen, los anexos que lo acompañen formarán parte integrante del mismo, debiendo incorporarse como elementos constitutivos de su estructura documental.

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		La incorporación de esta disposición tiene como finalidad dotar de certeza jurídica al contenido y alcance de los dictámenes, al reconocer formalmente que la documentación anexa constituye un elemento complementario indispensable para la debida motivación, fundamentación y comprensión integral de las determinaciones adoptadas.
Artículo 5. Corresponde a la Secretaría la elaboración de los ~~dictámenes~~ derivados del ejercicio de las funciones de las Comisiones y los Comités.	**Artículo 5.** Corresponde a la Secretaría la elaboración de los **proyectos de dictamen** derivados del ejercicio de las funciones de las Comisiones y los Comités.	Se propone la adecuación de la redacción del artículo correspondiente, a efecto de sustituir la referencia a "dictamen" por "proyecto de dictamen", con la finalidad de precisar la naturaleza jurídica del documento al que se alude en dicha disposición. Desde una perspectiva técnico-normativa, el proyecto de dictamen constituye un instrumento preliminar de trabajo que tiene por objeto estructurar, sistematizar y someter a consideración de los órganos colegiados competentes los elementos de análisis, valoración y propuesta de resolución respecto de un asunto determinado. En consecuencia, carece de efectos jurídicos vinculantes en tanto no sea formalmente aprobado por la instancia correspondiente. En este contexto, considerando que el artículo en cuestión regula la etapa relativa a la elaboración del documento que será sometido a consideración de las Comisiones o Comités, resulta técnicamente correcto referirse a un "proyecto de dictamen", en tanto se trata de un insumo previo al proceso deliberativo.
Artículo 6. Una vez elaborado el dictamen, previo a la emisión de la convocatoria, se remitirá a las	**Artículo 6.** Una vez elaborado el **proyecto de** dictamen, previo a la emisión de la convocatoria, se	Se propone la adición del término "proyecto de" en el primer párrafo del artículo 6, a efecto de precisar

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
personas integrantes con derecho a voto de la Comisión o del Comité correspondiente para su conocimiento y, en su caso, realicen las observaciones pertinentes.	remitirá a las personas integrantes con derecho a voto de la Comisión o del Comité correspondiente **mediante correo electrónico institucional**, para su conocimiento y, en su caso, realicen las observaciones pertinentes.	que el documento al que se hace referencia corresponde a un documento sin aprobar. Debido a que la justificación técnico-jurídica de dicha adecuación ha sido desarrollada en la modificación relativa al artículo 5 de los Lineamientos, se tiene por reproducida en este apartado, en obvio de repeticiones innecesarias. Por otra parte, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto, relativo al aprovechamiento de herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actividades y procedimientos internos, se propone incorporar la previsión de que los proyectos de dictamen sean remitidos para su revisión a través del correo electrónico institucional. En consecuencia, la adición planteada fortalece tanto la claridad conceptual del precepto como la operatividad del procedimiento de revisión de los proyectos de dictamen.
~~En el caso de las Comisiones, la Secretaría pondrá a disposición de las demás consejerías del Consejo General el proyecto de dictamen correspondiente, mediante las herramientas tecnológicas a su alcance para que, en su caso, emita las observaciones que correspondan.~~		Por otra parte, se elimina el segundo párrafo del artículo 6 que establece la remisión del proyecto de dictamen a las demás consejerías del Consejo General para que, en su caso, emitan las observaciones que consideren pertinentes; ya que se considera que dicha actuación no debe contenerse como una obligación normativa. Lo anterior ya que, atendiendo a la naturaleza de las comisiones, en su calidad de órganos auxiliares y especializados del Consejo General, cuentan con atribuciones expresas para conocer, analizar, discutir y emitir los dictámenes respecto de los asuntos que les son

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		encomendados por el propio colegiado, así como para aprobarlos conforme a lo señalado en el Reglamento Interior de este Instituto. Por ello, se considera que la determinación relativa a la circulación previa de los proyectos de dictamen a las demás consejerías que no integren la comisión debe quedar sujeta al ámbito de organización interna y al criterio de la presidencia de cada uno de estos colegiados, en el ejercicio de su facultad de conducción de los trabajos, así como en atención a la naturaleza del asunto de que se trate, privilegiando en todo momento la facultad de las comisiones para deliberar y resolver los asuntos sometidos a su consideración.
Artículo 7. El dictamen deberá acompañarse a la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para someterlo a consideración del órgano colegiado.	**Artículo 7.** El **proyecto de** dictamen deberá acompañarse a la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para someterlo a consideración del órgano colegiado.	Se adiciona al artículo 7 el término "proyecto de", para hacer referencia que se trata de un documento sin aprobar; por lo que, a efecto de evitar argumentaciones repetitivas, se tiene por reproducida en este apartado la justificación de la modificación al artículo 5 de estos Lineamientos.
Artículo 8. Si ~~hubiere observaciones al dictamen~~ durante el desarrollo de la sesión ~~y una vez aprobada su modificación~~ por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión o Comité correspondiente, la Secretaría deberá realizar los ajustes correspondientes ~~de manera oportuna para, en su caso, someterse a consideración del Consejo General~~.	**Artículo 8.** Si durante el desarrollo de la sesión **se formulan observaciones al proyecto de dictamen y su modificación es aprobada** por la mayoría de las personas integrantes **con derecho a voto** de la Comisión o Comité correspondiente, la Secretaría deberá realizar los ajustes correspondientes.	Por un lado, se adiciona el término "proyecto de", para hacer referencia que se trata de un documento sin aprobar; por lo anterior, y con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias, se tiene por reproducida en este apartado, en todos sus términos, la justificación relativa a la modificación del artículo 5 de los presentes Lineamientos. Asimismo, se adiciona el texto "con derecho a voto", toda vez que la redacción vigente podría dar lugar a interpretaciones ambiguas respecto de la integración de la mayoría

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		requerida para la adopción de decisiones, tomando en cuenta que los partidos políticos integran comisiones sin derecho a voto, conforme al Reglamento Interior del Instituto. En este sentido, la precisión normativa permite establecer de manera expresa que la aprobación de modificaciones al dictamen corresponde exclusivamente a quienes ostentan derecho a voto dentro del órgano colegiado, fortaleciendo así la certeza en la toma de decisiones, la validez de las determinaciones adoptadas y la correcta integración de las mayorías decisorias.
Artículo 9. Una vez ~~incorporadas las observaciones~~ que correspondan, la Secretaría recabará las rúbricas y firmas de las personas integrantes de la Comisión ~~o Comité que corresponda.~~ ~~El dictamen deberá estar rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última página por las personas que integran las Comisiones y Comités que asistieron a la sesión respectiva, así como por la Secretaría.~~	**Artículo 9.** Una vez **aprobado el dictamen y, en su caso** incorporadas las observaciones que correspondan, la Secretaría recabará las rúbricas y firmas de las personas integrantes **con derecho a voto** de la Comisión **que asistieron a la sesión respectiva y asentará la propia.**	Se propone unificar los párrafos primero y segundo para simplificar su lectura, aunado a que se precisa que la función de la Secretaría de recabar las firmas se llevará a cabo una vez aprobado el dictamen, ya que el texto vigente es ambiguo, pues señala que las firmas se recabarán una vez incorporadas las observaciones, perdiendo de vista que no todos los dictámenes contienen observaciones, y que para que surtan efectos legales deben ser previamente aprobados.
	Los dictámenes de los Comités podrán ser rubricados y firmados únicamente por la Secretaría y la persona titular de su Presidencia. En este caso, se deberá señalar expresamente el sentido del voto de las personas integrantes que asistieron a la sesión.	Se propone la adición de un párrafo para que, en el caso de los Comités, los dictámenes puedan ser suscritos únicamente por la Presidencia y la Secretaría del órgano colegiado. La medida obedece a criterios de simplificación operativa y eficiencia administrativa en el funcionamiento de dichos órganos, particularmente

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		considerando que algunos Comités se integran por un número plural de personas integrantes, lo que puede implicar cargas adicionales en los procesos de formalización documental sin un valor añadido sustantivo para la validez del acto. Lo anterior se sustenta en que la validez y respaldo del contenido de los dictámenes se encuentra garantizada en las actas de sesión correspondientes, en las cuales se deja constancia del desarrollo de las deliberaciones, así como de las decisiones adoptadas por el órgano colegiado. Asimismo, la disposición se formula bajo un esquema de flexibilidad normativa, al establecerse como una facultad y no como una obligación general, de manera que la suscripción exclusiva por parte de la Presidencia y la Secretaría podrá aplicarse conforme a la naturaleza del asunto, la dinámica del Comité o el criterio que determine el propio órgano colegiado, en ejercicio de su autonomía funcional. Finalmente, y con la finalidad de simplificar los procedimientos internos del Instituto, así como de promover el uso de medios electrónicos en la gestión documental y, en consecuencia, reducir el consumo de papel, se propone la modificación del último párrafo del artículo 9. La reforma planteada consiste en establecer que los dictámenes deberán suscribirse en un solo tanto original, el cual deberá integrarse y resguardarse en el archivo del órgano colegiado correspondiente,
Cada dictamen se firmará ~~por duplicado: Un tanto corresponderá al~~ archivo de la Comisión o del Comité y ~~otro~~ será ~~remitido~~ a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, sea remitido al Consejo General o a las áreas correspondientes.	Cada dictamen se firmará **en un tanto, el cual deberá obrar en el** archivo de la Comisión o del Comité **respectivo,** y será **enviado por oficio, a través de medios electrónicos,** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, sea remitido al Consejo General o a las áreas correspondientes.	

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		como constancia única del acto deliberativo y de su aprobación. En este sentido, cuando el dictamen deba ser remitido a la Secretaría Ejecutiva o a cualquier otro órgano del Instituto, su envío se realizará a través de medios electrónicos institucionales, garantizando con ello la oportunidad en la comunicación, la trazabilidad del documento y la eficiencia en su circulación interna. La medida propuesta se alinea con los principios de modernización administrativa, eficiencia operativa y sostenibilidad institucional, al privilegiar la utilización de herramientas tecnológicas como medio idóneo para la gestión y transmisión de información oficial, sin menoscabo de la validez, integridad y resguardo del documento original en el archivo del órgano colegiado emisor.
Artículo 10. Los dictámenes ~~que no se sometan a consideración del Consejo General~~ deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto. Se exceptúa de lo anterior…	**Artículo 10.** Los dictámenes deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto. Se exceptúa de lo anterior…	En cumplimiento al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con el objetivo de robustecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información institucional, así como para una consulta sencilla y sistematizada de la ciudadanía, se establece la obligación de publicar en el sitio de Internet del Instituto la totalidad de los dictámenes emitidos por las Comisiones y Comités, con independencia de que éstos sean o no sometidos a consideración del Consejo General.
Artículo 11. La estructura de… De la **I** a la **IX** …	**Artículo 11.** La estructura de… De la **I** a la **IX** …	

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
X. Numerar y rubricar cada página y en la última asentar los nombres y las firmas de las Consejerías integrantes de la Comisión que asistan a la sesión, así como de la Secretaría ~~Técnica~~.	**X.** Numerar y rubricar cada página y en la última asentar los nombres y las firmas de las Consejerías integrantes de la Comisión que asistan a la sesión, así como de la Secretaría.	Se elimina de la fracción X del artículo 11 la palabra "Técnica", en atención al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, mismo que señala que, por "Secretaría" se hace referencia, entre otras, a las Secretarías Técnicas.
Artículo 14. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, la Secretaría turnará el proyecto de minuta a las Consejerías integrantes de la Comisión y a aquellas que tuvieron intervención, para observaciones. Dichas observaciones no...	**Artículo 14.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, la Secretaría turnará el proyecto de minuta a las Consejerías integrantes de la Comisión y a aquellas que tuvieron intervención, **mediante correo electrónico institucional,** para observaciones. Dichas observaciones no...	En congruencia con las demás modificaciones objeto de la presente reforma y con la finalidad de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actividades y procedimientos internos del Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 4 del Reglamento Interior, se propone la modificación del primer párrafo del artículo 14. La reforma consiste en establecer que los proyectos de minuta que se remitan para su revisión deberán ser enviados a través del correo electrónico institucional, como medio de comunicación oficial para la circulación de documentos internos. Dicha previsión tiene como finalidad fortalecer la eficiencia administrativa, asegurar la oportunidad en la transmisión de la información y dotar de mayor certeza al proceso de envío y recepción de los documentos, al tratarse de un medio que permite dejar constancia de su remisión a la persona destinataria, sin menoscabo de la formalidad y validez de las actuaciones internas.
Artículo 18. Las minutas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto ~~a solicitud de la Presidencia de la Comisión~~, salvo	**Artículo 18.** Las minutas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de	Se modifica el artículo 18, con la finalidad de establecer como regla general la publicación de las minutas de las Comisiones en el sitio

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.	Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.	de Internet del Instituto, eliminando la condicionante consistente en que dicha publicación deba realizarse a solicitud de la Presidencia de la Comisión. La reforma se alinea con una política institucional orientada a la digitalización y simplificación administrativa, al aprovechar de manera óptima las tecnologías de la información disponibles para agilizar los procesos internos; ya que la previsión vigente introduce un requisito procedimental que resulta innecesario para la difusión de las minutas, sin aportar un valor adicional en términos de control o validación. En este sentido, se considera que la solicitud previa de la Presidencia constituye una formalidad que genera dilaciones en el proceso de publicación, contraviniendo los principios de oportunidad y máxima publicidad que rigen la actuación institucional. Lo anterior cobra especial relevancia si se toma en cuenta que las Secretarías Técnicas de las Comisiones cuentan con acceso directo al micrositio institucional destinado a la publicación de información relativa a dichos órganos colegiados, lo que les permite realizar la carga de las minutas una vez que estas se encuentren debidamente formalizadas mediante las firmas correspondientes. En consecuencia, la modificación propuesta permite transitar hacia un esquema de publicación automática y estandarizada, fortaleciendo la transparencia, reduciendo cargas administrativas innecesarias y

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		optimizando el uso de las herramientas tecnológicas institucionales, en beneficio de una gestión más eficiente y oportuna de la información pública.
Artículo 20. La estructura de... De la **I** a la **IV** ... **V.** Señalar la hora de inicio y conclusión la sesión.	**Artículo 20.** La estructura de... De la **I** a la **IV** ... **V.** Señalar la hora de inicio y conclusión **de** la sesión.	Se adiciona a la fracción V del artículo 20 la palabra "de", para ajustar la redacción.
VI. En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio ~~del mismo~~, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión.	**VI.** En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio **de los mismos**, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión.	Para establecer una correcta sintaxis en la redacción de la fracción VI, se propone su modificación, toda vez que la redacción vigente, al hacer referencia a "el tiempo de inicio del mismo", gramaticalmente permite interpretar que solo puede existir un receso, lo que puede generar una lectura restrictiva en aquellos casos en que durante una misma sesión se decreten múltiples recesos. Por lo tanto, la propuesta busca emplear la expresión "el tiempo de inicio de los mismos", lo cual hace referencia a la posibilidad de que puedan presentarse múltiples recesos, además de que evita ambigüedades.
VII. La Secretaría Ejecutiva, o en su caso, la Secretaría ~~Técnica~~, ~~deberán~~ firmar el acta en todas sus páginas.	**VII.** La Secretaría Ejecutiva, o en su caso la Secretaría, **deberá** firmar el acta en todas sus páginas.	Se elimina de la fracción VII del artículo 20 la palabra "Técnica", en atención al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, el cual señala que, por Secretaría se hace referencia, entre otras, a las Secretarías Técnicas, y se realiza un ajuste de redacción.
Artículo 22. Las observaciones... La Secretaría Ejecutiva o ~~las Secretarías, efectuarán~~ las correcciones correspondientes en	**Artículo 22.** Las observaciones... La Secretaría Ejecutiva o **la Secretaría, efectuará** las correcciones correspondientes en	La propuesta atiende al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, así como para

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
atención a las observaciones, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas. Tratándose de correcciones...	atención a las observaciones, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas. Tratándose de correcciones...	homologarlo con todo el documento, pues en todos los demás títulos se ha asentado "Secretaría".
Artículo 23. Una vez aprobada, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, ~~las Secretarías de los Consejos~~ firmarán cada una de las páginas del acta de la sesión correspondiente.	**Artículo 23.** Una vez aprobada, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, **la Secretaría firmará** cada una de las páginas del acta de la sesión correspondiente. **Por su parte, las demás personas integrantes del Consejo General, Consejos o Comités la firmarán al final de la redacción de la misma.**	Por una parte, se modifica el término "Secretarías" por el de "Secretaría", a efecto de atender la precisión conceptual derivada del acotamiento establecido en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, así como de homologar su denominación con el resto del instrumento normativo, en el que consistentemente se ha utilizado de forma singular. De igual manera, se elimina la referencia "de los Consejos", debido a que los presentes Lineamientos contemplan expresamente que los Comités también se encuentran obligados a la aprobación de sus actas de sesión, por lo que mantener dicha distinción resultaría restrictivo y contrario a la lógica integral del ordenamiento. Por otra parte, y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Interior del Instituto, el cual establece que las actas del Consejo General no solo deben ser suscritas por la Secretaría Ejecutiva, sino también por las demás personas integrantes del órgano colegiado, se estima necesario incorporar un criterio general aplicable a todos los órganos colegiados del Instituto, para que tanto en el caso del Consejo General como en el de los demás órganos colegiados, las personas integrantes suscriban el acta correspondiente. La modificación propuesta fortalece la coherencia interna del

Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
		instrumento, asegura la consistencia terminológica y armoniza las reglas de integración y validación de actas con el marco reglamentario vigente.
Artículo 24. Las actas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Secretaría Ejecutiva o ~~Secretarías~~, según corresponda.	**Artículo 24.** Las actas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Secretaría Ejecutiva o **Secretaría** según corresponda.	Se modifica el término "Secretarías" por el de "Secretaría" atendiendo al acotamiento realizado en el artículo 2, inciso l) de los Lineamientos, así como para homologarlo con todo el documento, pues en todos los demás títulos se ha asentado este último término.
TRANSITORIOS		
PRIMERO. Se modifican los artículos 2, incisos c) y l); 5; 6; 7; 8; 9; 10, párrafo primero; 11, fracción X; 14, párrafo primero; 18; 20, fracciones V, VI y VII; 22, párrafo segundo; 23 y 24; y se adicionan las fracciones IV, recorriéndose las subsecuentes, y IX, ambas del artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **SEGUNDO.** Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto. **TERCERO.** Se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet institucional.		

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IEEQ/CG/R/003/26

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA AL DICTAMEN QUE DERIVA DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN "EL SIGLO DE LAS MUJERES A.C." QUE SE CONSTITUYÓ COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

Síntesis: El Consejo General emite la presente resolución a fin de verificar que la organización ciudadana El Siglo de las Mujeres A.C., que se constituyó como asociación política estatal bajo la denominación "Nuevo Rumbo", cumpla con su obligación de informar de manera trimestral sobre el origen, monto y destino de sus recursos, de conformidad con el dictamen presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Para facilitar la lectura de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones en el Estado de Querétaro para la presentación de informes financieros ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Cuarto trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Dictamen:	Dictamen correspondiente al cuarto trimestre de 2025, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión del informe financiero de El Siglo de las Mujeres y sus anexos: **a) Anexo 1:** Aportaciones en efectivo y en especie. **b) Anexo 2:** Análisis de observaciones. **c) Anexo 3:** Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.
El Siglo de las Mujeres A.C.:	Organización ciudadana que se constituyó como asociación política estatal.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Resoluciones en materia de fiscalización. El veintiocho de agosto y el veintiocho de noviembre, ambos de dos mil veinticinco, así como el treinta de marzo de dos mil veintiséis,[1] el Consejo General mediante diversas resoluciones[2] aprobó los dictámenes que derivaron de la revisión de los informes financieros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticinco presentados por El Siglo de las Mujeres A.C.

II. Integración de la Comisión. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo[3] por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión.

III. Presentación del informe financiero. El treinta de enero, El Siglo de las Mujeres A.C. presentó el informe financiero sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al cuarto trimestre, conforme al calendario de plazos, el cual le fue notificado por la Unidad de Fiscalización.[4]

IV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. El veintisiete de febrero, la Unidad de Fiscalización notificó a El Siglo de las Mujeres A.C. las observaciones derivadas de la revisión del informe financiero presentado,[5] mismas que fueron atendidas conforme lo expuesto en el Dictamen y su anexo 2 *"Análisis de observaciones"*.

---

[1] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso, corresponden a dos mil veintiséis.
[2] IEEQ/CG/R/001/25, IEEQ/CG/R/004/25 e IEEQ/CG/R/001/26, consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ago_2025_3.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Nov_2025_1.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Mar_2026_1.pdf, respectivamente.
[3] IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf
[4] El dos de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/106/2025 notificó a El Siglo de las Mujeres A.C. el calendario de plazos para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2025.
[5] Las cuales fueron notificadas el veintisiete de febrero, mediante oficio UTF/025/2026.

V. Registro de la asociación política estatal. El treinta de abril, el Consejo General aprobó la resolución[6] mediante la cual se otorgó el registro a El Siglo de las Mujeres A.C. como asociación política estatal con la denominación "Nuevo Rumbo".

VI. Emisión del Dictamen. En esa misma fecha, la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen en sentido aprobatorio. Dicha determinación fue remitida a las consejerías electorales integrantes de la Comisión.[7]

VII. Sesión de la Comisión. El veintiuno de mayo, en sesión extraordinaria de la Comisión, se presentó el Dictamen, mismo que fue remitido ese mismo día a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CF/042/2026, para ser sometido a consideración del Consejo General.

VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El seis de mayo, a través del oficio SE/324/2026, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva[8] remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de resolución, quien, en la misma fecha, a través del diverso P/106/2026, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a consideración de este colegiado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General y 104, párrafo primero, inciso r) de la Ley General establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de

[6] IEEQ/CG/R/002/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Abr_2026_1.pdf
[7] Mediante oficio UTF/042/2026.
[8] Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un Consejo General responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad con base en los principios que rigen la función electoral y es competente para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración en materia de fiscalización, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 57 y 61, fracción XXII de la Ley Electoral y 6 de los Lineamientos.

3. Por su parte, los artículos 68, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales pueden tener el carácter de permanentes; entre ellas, se encuentra la Comisión y sus funciones se sujetan a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

4. Los artículos 87, fracción I y 90 del citado reglamento, prevén que las determinaciones del Consejo General tienen el carácter de resoluciones, las cuales se dictan en un procedimiento administrativo en la materia y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como asociación política estatal.

5. El artículo 13 del Reglamento señala que la fiscalización de los recursos de aspirantes a candidaturas independientes, de las propias candidaturas independientes y partidos políticos de nueva creación corresponde al Instituto Nacional Electoral, mientras que, para el resto de las personas sujetas a obligaciones, la fiscalización corresponde al Instituto a través de la Unidad de Fiscalización.

6. En este sentido, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, las disposiciones contenidas en su título cuarto denominado *Asociaciones* relativas al origen, monto y destino de los recursos y su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización son aplicables a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal.

7. Los artículos 18, párrafo cuarto, 20, párrafo primero de los Lineamientos y 44 del Reglamento establecen la obligación de la Unidad de Fiscalización para hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento; además, refieren que éstas pueden financiar el desarrollo de sus actividades únicamente con recursos de origen privado a través de sus diferentes modalidades, tanto en dinero como en especie, siempre y cuando sea de procedencia lícita, así como atender el límite individual de aportaciones que determine el Consejo General, el cual será del cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior.

8. Por su parte, el artículo 19 de los Lineamientos señala que, para efectos de la revisión del origen, monto y destino de sus recursos, la organización debe atender el Catálogo de Cuentas y Formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General, así como que en materia de fiscalización queda prohibida la injerencia económica de los entes prohibidos por la normatividad aplicable.

TERCERO. Informe financiero y procedimiento para la emisión del Dictamen.

9. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 del Reglamento y 18, párrafo primero de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta que cause firmeza la determinación de negativa, desistimiento o pérdida de su registro, según corresponda, El Siglo de las Mujeres A.C. debe presentar en forma impresa y en medio electrónico informes financieros de manera trimestral a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre del periodo trimestral que se informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos, los cuales se deberán rendir en los términos siguientes:

- **a)** Emitir de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.
- **b)** Remitir mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización a través de la Oficialía de Partes.
- **c)** Estar suscritos mancomunadamente por su representación legal y la persona responsable de finanzas.

10. Los artículos 33 del Reglamento y 18, párrafo segundo de los Lineamientos refieren que una vez presentados los informes, la Unidad de Fiscalización debe realizar su revisión dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día

siguiente a la fecha límite para la presentación del informe financiero que corresponda y únicamente se pueden realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la referida unidad, los cuales solo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

11. En términos del artículo 36 del Reglamento, si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma[9] y/o inconsistencias o irregularidades de fondo,[10] lo debe notificar mediante oficio a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociaciones políticas estatales, para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, expongan lo que a su derecho convenga, por lo que pueden aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para solventar lo observado, sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización.

12. Además, tal disposición refiere que, una vez analizada la respuesta, en caso de que la información no sea clara o sea necesaria documentación adicional, la Unidad de Fiscalización debe emitir un nuevo oficio y, en caso de observaciones posteriores, el plazo para responderlas es de tres días hábiles, así como que la respuesta a las observaciones no implica, en su caso, que se dé por solventada la observación correspondiente.

13. Asimismo, dicho artículo señala que tratándose de inconsistencias o irregularidades de fondo, la Unidad de Fiscalización debe fijar fecha y hora dentro del mismo plazo previsto para responder las observaciones, a fin de llevar a cabo una audiencia con la persona responsable de finanzas, o bien, con la persona que se autorice para tal efecto, que tiene como única finalidad esclarecer cuestiones técnico contables respecto de las observaciones realizadas, así como que la

[9] En términos del artículo 34 del Reglamento se consideran errores u omisiones de forma: I. Errores en operaciones aritméticas; II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables; III. Errores en el llenado de los reportes; IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación y V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados en el Reglamento y/o en el Catálogo de Cuentas y Formatos y/o Catálogo de Formatos, sin previa autorización de la Unidad de Fiscalización.

[10] En términos del artículo 35 del Reglamento se consideran inconsistencias o irregularidades de fondo: I. La falta de comprobación de ingresos o gastos; II. Comprobación con documentos apócrifos, alterados o duplicados; III. Recibir ingresos de entes prohibidos; IV. Recibir aportaciones de personas no identificadas; V. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados y VI. Realizar gastos que no estén relacionados con el cumplimiento de sus fines u objeto previstos en la normatividad.

asistencia o inasistencia a la audiencia, no se debe considerar para efectos de solventar o no las observaciones.

14. Por otro lado, los artículos 48 de la Ley Electoral y 37, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento, prevén que la Unidad de Fiscalización tiene la facultad de requerir a las personas sujetas a obligaciones, información o documentación necesaria para verificar el contenido de los informes financieros, a las autoridades y a las personas físicas y morales la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los informes financieros presentados por las personas sujetas a obligaciones; además, se refiere el plazo para atender los requerimientos.

15. De igual manera, se establece que a efecto de corroborar la autenticidad de los comprobantes fiscales, estos deben ser sometidos de forma aleatoria al procedimiento de verificación contenido en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria y, en caso de que resulten presumiblemente apócrifos, se debe solicitar a las personas sujetas a obligaciones, para que, dentro del plazo de un día hábil, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la operación que originó la expedición del comprobante, lo anterior con independencia de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento, relativo a las vistas que deben darse a las autoridades competentes, en caso de la posible contravención a las disposiciones jurídicas que no se encuentren relacionadas con la materia.

16. Por su parte, en términos de los artículos 38 y 40, fracción I del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen dentro de los tres meses siguientes a la presentación del informe correspondiente, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal. Dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por errores u omisiones de forma.

17. Finalmente, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización debe remitir el Dictamen a la Comisión para su conocimiento a fin de que se someta a la consideración del Consejo General para que resuelva en la

sesión que corresponda y, una vez dictaminados los estados financieros, tendrán el carácter de públicos.

CUARTO. Dictamen.

18. El treinta de abril, la titular de la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen, el cual fue presentado en sesión de la Comisión y, posteriormente, remitido a la Secretaría Ejecutiva a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

19. De este modo, el Dictamen, en la parte conducente, señala lo siguiente:

> ***DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE EL SIGLO DE LAS MUJERES.***
> *…*
>
> ***DICTAMEN***
>
> ***PRIMERO.*** *La Unidad de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, en* ***sentido aprobatorio.***
>
> ***SEGUNDO.*** *Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, la cual lo someterá a consideración del Consejo General para que este resuelva en la sesión que corresponda, en términos del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.*
>
> (Énfasis original)

20. En este sentido, del Dictamen y sus anexos, documentos que forman parte integral de la presente resolución, se advierte que la Unidad de Fiscalización analizó el informe financiero sobre el origen, monto y destino de los recursos presentado por El Siglo de las Mujeres A.C., correspondiente al cuarto trimestre, y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos.

21. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria, observando que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y

cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con la normatividad aplicable.

22. Por su parte, del Dictamen se advierte que el universo fiscalizable comprendió la totalidad de las operaciones reportadas por El Siglo de las Mujeres A.C. durante el cuarto trimestre, lo que representó el cien por ciento (100%) de las actividades financieras sujetas a revisión. Dichas operaciones consistieron en ingresos por aportaciones en especie y egresos derivados de la aplicación de recursos para el cumplimiento de los fines de la organización, como se desglosa a continuación:[11]

a) Ingresos:

23. Del Dictamen y su Anexo 1 *"Aportaciones en efectivo y en especie"*, se advierte que en el cuarto trimestre El Siglo de las Mujeres A.C. reportó ingresos por aportaciones en especie por un total de $558.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivadas de servicios personales prestados para realizar actividades de captación de afiliaciones, las cuales se encuentran desglosadas en el referido anexo, asimismo, se verificó que cada aportación en especie contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado foliado consecutivamente.

24. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento, tratándose de servicios personales prestados a las personas sujetas a obligaciones, no se consideran aportaciones en especie aquellos servicios que sean brindados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada por simpatizantes, siempre que exista manifestación expresa en tal sentido, no obstante, cuando dichos servicios personales se presten de forma permanente, estos sí deben ser cuantificados y contabilizados como aportaciones en especie.

25. En este sentido, a través del oficio DEOEPyPP/044/2026, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió a la Unidad de Fiscalización los datos relativos a las actividades de captación de afiliaciones realizadas mediante la aplicación móvil "*Mi apoyo ciudadano-INE*", correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, obtenidos del

[11] Durante el cuarto trimestre no se reportaron aportaciones en efectivo ni especie bajo la figura de comodato, ingresos por autofinanciamiento ni rendimientos financieros por parte de El Siglo de las Mujeres A.C., por lo que estos conceptos no fueron objeto de análisis.

Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral.

26. Derivado de lo anterior, se identificó que durante el cuarto trimestre, dieciocho personas realizaron actividades de captación de afiliaciones a favor de El Siglo de las Mujeres A.C. y se verificó que tres realizaron actividades durante cinco o más días dentro de una misma semana,[12] por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento, tales servicios se clasificaron como servicios personales prestados de forma permanente, por un monto de $558.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como se desglosa del apartado *4.5.2 Supuesto de excepción* del Dictamen.

27. Por cuanto ve a las quince personas restantes, la Unidad de Fiscalización verificó que siete contaban con escritos de manifestación de gratuidad, voluntariedad y desinterés exhibidos en trimestres anteriores, cuya vigencia se extendió hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que se tuvieron por válidos para el cuarto trimestre; respecto de las ocho personas restantes, la documentación correspondiente fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización, con lo cual se acreditó fehacientemente la naturaleza gratuita, voluntaria y desinteresada de los servicios prestados. Derivado de lo anterior, la totalidad de los servicios referidos se exceptuaron de ser contabilizados como aportaciones en especie, en términos del artículo 23 del Reglamento.

28. De igual manera, se advierte que ninguna persona simpatizante de El Siglo de las Mujeres A.C. excedió el límite individual de aportaciones[13] previsto en el artículo 20 de los Lineamientos para aportaciones en efectivo o en especie, como se desglosa en la tabla 2 del Anexo 1 del Dictamen, tomando en consideración las aportaciones realizadas durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025.

b) Egresos:

29. Del Dictamen y su Anexo 1 *"Aportaciones en efectivo y en especie"*, se advierte que El Siglo de las Mujeres A.C. reportó egresos por un total de $2,298.00 (dos mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden exclusivamente al cuarto trimestre.

[12] Contabilizado de lunes a domingo.
[13] La cantidad corresponde a $96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.).

30. Derivado de lo anterior, y a fin de verificar la legalidad y correcta contabilización de los egresos, la Unidad de Fiscalización verificó que los egresos derivados de servicios personales prestados de forma permanente contaran con las solicitudes correspondientes, así como que los gastos financieros reportados se reflejaran en los estados de cuenta bancarios por concepto de comisiones por servicios.

31. Asimismo, se verificó que los egresos correspondieran exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en la normatividad, en términos del artículo 20, fracción V del Reglamento. Dichos egresos se encuentran desglosados de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Egresos reportados en registros contables	$2,298.00
(-) Aportaciones en especie (servicios personales prestados en forma permanente)	$558.00
= **Gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres** A.C.	**$1,740.00**

32. Así, los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres A.C. durante el cuarto trimestre corresponden a $1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), derivados exclusivamente de comisiones bancarias cobradas por el "Banco del Bajío, S.A.," Institución de Banca Múltiple incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.[14]

c) Observaciones iniciales:[15]

33. En términos del Dictamen y del Anexo 2 *"Análisis de observaciones"*, durante el procedimiento de revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al cuarto trimestre presentado por El Siglo de las Mujeres A.C., la Unidad de Fiscalización identificó diversos errores u omisiones de forma, así

[14] Al respecto, se señala que las aportaciones en especie derivadas de servicios personales prestados para la captación de afiliaciones de forma permanente, si bien no implican una salida de efectivo, se reconocen contablemente como gasto para efectos de registro y control financiero, sin formar parte de los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres A.C.
[15] Durante el cuarto trimestre no se realizaron observaciones posteriores.

como inconsistencias o irregularidades de fondo,[16] mismas que fueron subsanadas en su totalidad.[17]

d) Seguimiento a conminación:

34. Conforme a la conminación efectuada por el Consejo General mediante la resolución IEEQ/CG/R/001/25 a través de la cual se apercibió a El Siglo de las Mujeres A.C. para que se abstuviera de habilitar cuentas contables que no se encontraran previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos del Dictamen se advierte que durante el trimestre que se informa no se identificó la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que se tiene a El Siglo de las Mujeres A.C. atendiendo la misma, por lo que en el ejercicio fiscal 2026 se continuará dando el seguimiento correspondiente.[18]

a) Cierre del ejercicio fiscal 2025:

35. De igual manera, en el Anexo 3 *"Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025"* del Dictamen se desglosan los ingresos y egresos acumulados durante el ejercicio fiscal 2025 por El Siglo de las Mujeres A.C., en los términos siguientes:

- Ingresos en efectivo y en especie, desagregado por los rubros relativos a financiamiento privado; aportaciones de simpatizantes, así como donaciones y aportaciones.[19]
- Aportaciones en comodato, relativo a los bienes en comodato.[20]
- Concentrado de ingresos, por concepto de ingresos en efectivo y en especie, así como aportaciones en comodato.[21]
- Egresos, desagregada por actividades ordinarias, la cual se integra de los rubros relativos a gastos de administración y financieros, así como de

[16] Las cuales fueron notificadas el veintisiete de febrero mediante el oficio UTF/025/2026.
[17] Al respecto, se señala que con el objeto de aclarar cuestiones técnico-contables relacionadas con las observaciones formuladas el cuatro de marzo se celebró una audiencia. Así, el seis de marzo, El Siglo de las Mujeres A.C. dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con el folio 0258 de la Oficialía de Partes del Instituto.
[18] Se destaca que en términos del artículo 40, fracción II, numeral 4 del Reglamento, ante la omisión reiterada de acatar recomendaciones previas, puede generarse un dictamen en sentido no aprobatorio. Lo anterior se señala con fines informativos y preventivos, sin que implique la actualización de dicho supuesto.
[19] Tabla 1 del Anexo 3.
[20] Tabla 2 del Anexo 3.
[21] Tabla 3 del Anexo 3.

actividades para cumplir su objeto social, el cual se integra por el rubro relativo a asambleas.[22]

- Concentrado de egresos, integrado por los rubros relativos a egresos efectivamente pagados y por aportaciones en especie.[23]

36. En este sentido, del Dictamen y su Anexo 3 se advierte que durante el ejercicio fiscal 2025, El Siglo de las Mujeres A.C. obtuvo ingresos totales por $126,569.95 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.), integrados por aportaciones en efectivo y en especie, a los que se suman aportaciones bajo la figura de comodato por $69,038.60 (sesenta y nueve mil treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), que si bien no impactan el flujo de efectivo, representan el beneficio económico total recibido por El Siglo de las Mujeres A.C., ascendiendo el valor global de los recursos recibidos a $195,608.55 (ciento noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 55/100 M.N.).

37. Por cuanto ve a los egresos acumulados de dicho ejercicio, estos ascendieron a $126,419.71 (ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 71/100 M.N.), de los cuales $96,349.76 (noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) corresponden a gastos efectivamente pagados y $30,069.95 (treinta mil sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) a aportaciones en especie reconocidas contablemente sin implicar salida de efectivo.

38. Ahora bien, por cuanto ve a la diferencia entre los ingresos en efectivo depositados en cuenta bancaria y los egresos efectivamente pagados, resulta el saldo siguiente, como se observa a continuación:

Ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025	**Monto**
Concentrado de ingresos en efectivo y en especie.	$126,569.95 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.).
Concentrado de egresos.	$126,419.71 (ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 71/100 M.N.).
Saldo	$150.24 (ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.).

[22] Tabla 4 del Anexo 3.
[23] Tabla 5 del Anexo 3.

39. Derivado de lo anterior, se confirma la consistencia y trazabilidad de los registros contables de El Siglo de las Mujeres A.C. durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.

b) Conclusiones:

40. De conformidad con el artículo 40, fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión del informe presentado por El Siglo de las Mujeres A.C., así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que se acreditó el origen, monto y destino de los recursos financieros.

41. En este sentido, la referida unidad emitió las conclusiones siguientes:

…

a) El Siglo de las Mujeres presentó en tiempo y forma el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo al origen, monto y destino de sus recursos.

b) El Siglo de las Mujeres atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

c) La documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su registro contable adecuado y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la normatividad electoral.

d) Se verificó que ninguna persona simpatizante rebasó el límite individual de aportaciones de $96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.), previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, considerando el acumulado de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.

e) Los egresos reportados por El Siglo de las Mujeres fueron verificados conforme a la documentación comprobatoria presentada, sin que se advirtieran irregularidades en su registro, congruencia o destino, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.

f) En seguimiento a la recomendación formulada en el dictamen del primer trimestre de 2025, derivada de la habilitación de cuentas contables no autorizadas detectada en dicho periodo, se verificó su cumplimiento durante los tres trimestres subsecuentes del ejercicio fiscal 2025, sin que se identificara reincidencia al respecto.

g) Con la emisión del presente dictamen queda concluida la revisión de la totalidad de los informes financieros presentados por El Siglo de las Mujeres correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

…

42. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen se advierte que los recursos reportados por El Siglo de las Mujeres A.C. tienen origen lícito y fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de los procedimientos previstos en el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto y destino de sus recursos y se cumplió con la finalidad de la fiscalización.

43. Finalmente, se advierte que durante el ejercicio fiscal 2025, El Siglo de las Mujeres A.C. presentó los informes financieros relativos al origen, monto y destino de sus recursos, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, mediante los cuales atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas por la Unidad de Fiscalización.

44. En dicho ejercicio, se realizaron cuarenta observaciones relacionadas con errores u omisiones de carácter formal, así como inconsistencias o irregularidades de fondo, de las cuales, treinta y nueve fueron debidamente atendidas y solventadas, subsistiendo únicamente una observación que, conforme a la resolución correspondiente al primer trimestre, fue clasificada como omisión de forma, sin impacto sustantivo en el control y fiscalización de los recursos.

45. Asimismo, del análisis efectuado, se desprende que las aportaciones en efectivo y en especie[24] realizadas por simpatizantes no rebasaron el límite individual de aportaciones permitidas por la normatividad aplicable,[25] y que, respecto de los egresos, no se advirtieron irregularidades que contravinieran las disposiciones en materia de fiscalización.[26]

46. De igual manera, la documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su adecuado registro contable y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la Ley Electoral, al destinarse al desarrollo de actividades consistentes en la realización de asambleas y la captación de afiliaciones, en congruencia con la citada normativa electoral.

47. En consecuencia, este Consejo General estima que se encuentran satisfechos los parámetros legales y técnicos en materia de fiscalización, por lo que resulta procedente tener por concluido el ejercicio fiscal 2025, sin perjuicio de la revisión correspondiente a los informes financieros que se rindan respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026.

48. Con relación a los trimestres subsecuentes, y toda vez que los efectos constitutivos del registro de la asociación política estatal Nuevo Rumbo inician el uno de julio, la fiscalización respectiva se realizará en términos del Reglamento.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General relativa al Dictamen que deriva de la revisión del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2025, presentado por la organización El Siglo de las Mujeres A.C. que se constituyó como asociación política estatal, en sentido aprobatorio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

[24] En este rubro se incluyen los servicios personales prestados en forma permanente por las personas simpatizantes para la captación de afiliaciones y las aportaciones en comodato.
[25] Las cuales se desglosan en el Anexo 3 del Dictamen.
[26] Dichos egresos se desglosan en el Anexo 3 del Dictamen.

a) Remita copia de la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para que por su conducto notifique su sentido a la organización El Siglo de las Mujeres A.C.

b) Una vez que quede firme la presente resolución, lo informe a la referida Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que realice la devolución de la documentación legal comprobatoria a la organización El Siglo de las Mujeres A.C, en términos del artículo 41, fracción II, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dada en Querétaro, Querétaro, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO		
DANIEL DORANTES GUERRA		
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES		
KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diecinueve fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE**. - - -

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

UNIDAD TÉCNICA DE

FISCALIZACIÓN

DICTAMEN

CUARTO TRIMESTRE 2025

"EL SIGLO DE LAS MUJERES"

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Índice

Glosario **4**

1. Presentación **5**

2. Antecedentes **5**

2.1 Reglamento de Fiscalización 5

2.2 Lineamientos 6

2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos 6

2.4 Integración del expediente 6

2.5 Procedencia del aviso de intención 6

2.6 Dictámenes emitidos 6

2.7 Resoluciones del Consejo General 7

2.8 Observaciones 7

3. Marco Legal **8**

3.1 Competencia 8

3.2 Obligación de informar 8

3.3 Revisión 8

3.4 Garantía de audiencia 8

3.5 Dictaminación 9

4. Revisión de gabinete **9**

4.1 Cronología del procedimiento de revisión 9

4.2 Presentación y validación del informe 10

4.3 Alcance de la revisión 10

4.4 Metodología aplicada 10

4.5 Ingresos 11

4.5.1 Recibos de aportaciones 11

4.5.2. Supuesto de excepción. 11

4.5.3 Origen 13

4.5.4 Cumplimiento del límite 13

4.6 Egresos 13

4.6.1 Verificación de legalidad 13

4.6.1.1 Solicitud de egresos 14

4.6.1.2 Comisiones bancarias 14

4.6.1.3 Vínculo con el objeto social 14
4.6.2 Resumen de egresos 14
4.7 Recursos disponibles al cierre del trimestre 15
5. Observaciones 15
5.1 Observaciones iniciales 15
5.2 Observaciones posteriores 15
5.3 Audiencia celebrada 15
5.4 Porcentaje de observaciones solventadas 15
6. Seguimiento a recomendaciones 16
7. Conclusiones 16

Anexo 1. Aportaciones en efectivo y en especie.

Anexo 2. Análisis de observaciones.

Anexo 3. Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones para la presentación de informes financieros.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
El Siglo de las Mujeres	Organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal.
Instituto	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Representante legal	Ma. Concepción Herrera Martínez.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE EL SIGLO DE LAS MUJERES.

1. Presentación

El presente dictamen es resultado de la revisión técnica, contable y normativa realizada por la Unidad de Fiscalización al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres,[1] correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

El análisis tuvo por objeto verificar que los recursos reportados por El Siglo de las Mujeres tengan origen lícito; se encuentren debidamente identificados, registrados y documentados; se ajusten al límite de aportaciones permitido; y se destinen exclusivamente a los fines previstos en la normatividad electoral local.

La revisión se llevó a cabo mediante análisis de gabinete, a partir de la información y documentación exhibida por El Siglo de las Mujeres. Durante el procedimiento se notificó un oficio de observaciones, se celebró una audiencia para el esclarecimiento de cuestiones técnico-contables y se recibió el escrito de respuesta correspondiente, tras lo cual quedó agotada la garantía de audiencia.

Una vez concluida dicha etapa y valoradas las aclaraciones y documentación presentadas, esta Unidad de Fiscalización procede a emitir el dictamen correspondiente, el cual refleja el resultado del procedimiento de revisión practicado.

Al tratarse del informe financiero correspondiente al cuarto y último trimestre del ejercicio fiscal 2025, el presente dictamen permite documentar el estado que guardaban los recursos de El Siglo de las Mujeres al cierre del ejercicio.

2. Antecedentes

2.1 Reglamento de Fiscalización

El 31 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23,[2] aprobó el Reglamento de Fiscalización y sus formatos anexos. Dicho acuerdo abrogó el Reglamento en la materia que se encontraba vigente hasta ese momento, aprobado el 29 de septiembre de 2020.[3]

[1] Constituida legalmente como asociación civil denominada El Siglo de las Mujeres, A.C.
[2] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf
[3] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

2.2 Lineamientos

El 17 de diciembre de 2024, el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/059/24,[4] aprobó modificaciones a los Lineamientos, que se encontraban vigentes hasta ese momento, aprobados el 14 de diciembre de 2021.[5]

2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos[6]

En misma fecha, el Consejo General, en el acuerdo IEEQ/CG/A/60/24,[7] aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.

2.4 Integración del expediente

El 5 de febrero de 2025,[8] la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/212/2025, mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, el 31 de enero se recibió el aviso y sus anexos presentados por la Representante Legal, en el que manifestó su intención de constituir una asociación política estatal; por lo que se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

2.5 Procedencia del aviso de intención

El 3 de marzo, la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/354/2025,[9] mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, en esa misma fecha, se determinó la procedencia del aviso de intención presentado por El Siglo de las Mujeres.

Posteriormente, el 10 de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UTF/80/2025,[10] mediante el cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva informar el estatus de dicha determinación. En respuesta, se recibió el oficio SE/378/2025,[11] en el que se comunicó la firmeza de esta.

2.6 Dictámenes emitidos

El 18 de julio, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UTF/196/2025,[12] mediante el cual remitió a la Comisión de Fiscalización del Instituto el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

Asimismo, el 17 de octubre, se emitió el dictamen correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de abril, mayo y junio, el cual fue remitido a la

---

[4] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_1.pdf
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_1.pdf
[6] Catálogo que contiene una lista analítica de las cuentas que integran la contabilidad, ordenada por niveles de forma escalonada, sistemática y homogénea que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros.
[7] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_2.pdf
[8] En adelante las fechas que se establecen corresponden al ejercicio fiscal 2025, salvo mención distinta.
[9] Visible a foja 93 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[10] Visible a foja 106 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[11] Visible a foja 109 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[12] Visible a foja 249 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Instituto Electoral del Estado de Queretaro

Comisión de Fiscalización mediante el oficio UTF/240/2025,[13] para su conocimiento y posterior sometimiento a la consideración del Consejo General.

El 30 de enero de 2026, se emitió el dictamen correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de julio, agosto y septiembre, el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización mediante el oficio UTF/013/2026.[14]

En misma fecha, fue recibido el escrito 0103, mediante el cual El Siglo de las Mujeres rindió su informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2025. Así, con la emisión del presente dictamen quedan cubiertos la totalidad de los trimestres del ejercicio fiscal 2025.

2.7 Resoluciones del Consejo General

Respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, el 28 de agosto, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/001/25,[15] derivada de la revisión del informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres. El 5 de septiembre, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad de Fiscalización el oficio SE/904/2025,[16] mediante el cual informó que la resolución de mérito causó firmeza.

En lo que corresponde al segundo trimestre, el 28 de noviembre, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/004/25,[17] relativa al dictamen emitido por la Unidad de Fiscalización respecto del informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres. El 10 de diciembre, la Secretaría Ejecutiva comunicó mediante oficio SE/1133/2025,[18] que la resolución en comento causó firmeza.

Finalmente, respecto del tercer trimestre, el 30 de marzo de 2026, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/001/26,[19] en los mismos términos que las anteriores. El 14 de abril de 2026, la Secretaría Ejecutiva informó a través del oficio SE/264/26,[20] que la resolución de mérito causó firmeza.

2.8 Observaciones

El 27 de febrero de 2026, se notificó personalmente el oficio UTF/025/2026[21] a El Siglo de las Mujeres, mediante el cual se le comunicaron las observaciones derivadas de la detección de errores u omisiones de forma, así como de inconsistencias o irregularidades de fondo.

[13] Visible a foja 665 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025
[14] Visible a foja 936 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[15] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ago_2025_3.pdf
[16] Visible a foja 498 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[17] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Nov_2025_1.pdf
[18] Visible a foja 890 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[19] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Mar_2026_1.pdf
[20] Visible a foja 1074 del Tomo III del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[21] Visible a foja 955 a 1002 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Una vez atendidas las observaciones formuladas, no se identificaron irregularidades subsistentes que ameritaran la emisión de observaciones posteriores.

3. Marco Legal

3.1 Competencia

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización de dicho Instituto. En su artículo Primero Transitorio se estableció que los Organismos Públicos Locales deben implementar procedimientos de fiscalización acordes con dicho reglamento respecto de diversas personas sujetas a obligaciones, incluyendo a las agrupaciones políticas estatales.

En ese sentido, la Ley Electoral, los Lineamientos y el Reglamento de Fiscalización prevén el procedimiento al que se encuentran sujetas las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales.

3.2 Obligación de informar

De conformidad con el artículo 134, párrafo quinto de la Ley Electoral, el Consejo General emitió los Lineamientos, cuyo artículo 18, en relación con los artículos 43 y 46 del Reglamento de Fiscalización, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la negativa, cancelación o pérdida de registro, las organizaciones deberán presentar informes financieros trimestrales, tanto en formato impreso como electrónico, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos. Estos informes deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

3.3 Revisión

Del contenido de los artículos 4, fracción II, 33, 43 y 46, fracción II del Reglamento de Fiscalización, se desprende que las organizaciones interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales deberán remitir sus informes financieros, mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización.

Con base en el artículo 33, corresponde a la Unidad de Fiscalización la recepción y revisión integral de dichos informes, a fin de verificar el origen, monto y destino de los recursos reportados.

3.4 Garantía de audiencia

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización detecta errores u omisiones de forma, o bien, inconsistencias o irregularidades de fondo, notificará tales observaciones mediante oficio, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la organización presente la documentación aclaratoria, rectificaciones o información complementaria que estime pertinente.

En caso de que, una vez atendidas las observaciones, subsista alguna irregularidad, se notificará nuevamente, otorgándole un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder. Esto conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, cuando se detecten hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias e irregularidades de fondo, la Unidad de Fiscalización podrá programar audiencias para el esclarecimiento de aspectos técnico-contables.

3.5 Dictaminación

Concluida la revisión del informe financiero y agotada la garantía de audiencia, la Unidad de Fiscalización emitirá el dictamen correspondiente, tomando en cuenta la documentación presentada y las respuestas ofrecidas a las observaciones formuladas.

Este dictamen deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, y posteriormente será sometido a la consideración del Consejo General, conforme a lo previsto en los artículos 38, fracción I, y 41 del Reglamento de Fiscalización.

4. Revisión de gabinete.[22]

La revisión de gabinete constituye una fase esencial del procedimiento de fiscalización, mediante la cual se analiza documentalmente la veracidad, legalidad y trazabilidad de los recursos reportados por las personas sujetas a obligaciones.

En este sentido, se examinaron los actos contables y financieros informados por El Siglo de las Mujeres, con el propósito de verificar su correcta integración, registro y documentación, conforme al Reglamento de Fiscalización.

4.1 Cronología del procedimiento de revisión

En atención a lo previsto en los artículos 33, 36 y 38 del Reglamento de Fiscalización, la siguiente tabla presenta la cronología de actos realizados por la Unidad de Fiscalización durante el procedimiento de revisión del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025:

[22] La revisión de gabinete consiste en examinar la información contenida en los informes financieros y la documentación comprobatoria correspondiente, con el fin de verificar su exactitud, legalidad y respaldo documental. Esta fase permite evaluar si las operaciones reportadas cumplen con atributos como ocurrencia, clasificación contable y trazabilidad. Véase Cristalinas Kaulitz, A. (2020). *Elecciones, justicia y democracia en México: Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020* (p. 667). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Periodo de revisión	Del 3 de febrero al 2 de marzo de 2026, 20 días hábiles.
Primer oficio de observaciones	UTF/025/2026, notificado el 27 de febrero de 2026.[23]
Periodo para responder	5 días hábiles del 2 al 6 de marzo de 2026.
Audiencia	4 de marzo de 2026.[24]
Respuesta	El 6 de marzo de 2026, El Siglo de las Mujeres dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con folio 0258.[25]

4.2 Presentación y validación del informe

El informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprende el periodo de octubre, noviembre y diciembre, fue presentado por El Siglo de las Mujeres el 30 de enero de 2026,[26] fecha límite establecida en el calendario de plazos para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2025, notificado por la Unidad de Fiscalización.[27]

Dicho informe fue debidamente suscrito por la Representante legal y la persona responsable de las finanzas de manera mancomunada, en apego a lo dispuesto por el artículo 46, fracción III del Reglamento de Fiscalización.

4.3 Alcance de la revisión

El universo fiscalizable comprendió la totalidad de las operaciones reportadas por El Siglo de las Mujeres durante el periodo octubre - diciembre, lo que representó el 100% de las actividades financieras sujetas a revisión.

Las operaciones objeto de análisis consistieron en ingresos por aportaciones en especie y egresos derivados de la aplicación de recursos para el cumplimiento de los fines de la organización.

No se reportaron aportaciones en efectivo, ingresos por autofinanciamiento ni rendimientos financieros, por lo que estos conceptos no fueron objeto de análisis.

4.4 Metodología aplicada

Se aplicaron procedimientos analíticos orientados a:

- Verificar la integración y registro contable de las operaciones reportadas.
- Corroborar la existencia, validez y suficiencia de la documentación comprobatoria.
- Confirmar la congruencia entre los registros contables, los estados financieros y los estados de cuenta bancarios.

[23] Notificación visible a foja 995 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[24] Para constancia de lo ocurrido en la diligencia de audiencia se elaboró un acta circunstanciada, visible a foja 1003 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[25] Visible de la foja 1005 a la 1009 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[26] Información que se puede corroborar en la impresión del acuse de recibo expedido por la Oficialía de Partes del Instituto, en que consta que el informe financiero fue presentado el 30 de enero de 2026, a las 22:45 horas. Visible a foja 1006 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[27] Notificado el 2 de abril, mediante oficio UTF/106/2025. Visible a foja 114 del tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

- Verificar el origen lícito de los recursos y su aplicación al cumplimiento de los fines de la organización.
- Comprobar el cumplimiento del límite de aportaciones y disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

4.5 Ingresos

El Siglo de las Mujeres reportó ingresos por aportaciones en especie por un total de $558.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes exclusivamente al periodo comprendido de octubre a diciembre de 2025, derivados de servicios personales prestados para realizar actividades de captación de afiliaciones.

No se reportaron aportaciones en efectivo ni aportaciones en especie bajo la figura de comodato durante el presente trimestre, por lo que dichos conceptos no fueron objeto de análisis.

El desglose mensual de los ingresos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2025, conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, obra en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen.

4.5.1 Recibos de aportaciones

Se verificó que cada aportación en especie contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado (Formato 29), foliado consecutivamente.[28]

4.5.2. Supuesto de excepción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, tratándose de servicios personales prestados a las personas sujetas a obligaciones, no se consideran aportaciones en especie aquellos servicios que sean brindados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada por simpatizantes, siempre que exista manifestación expresa en tal sentido. No obstante, cuando dichos servicios personales se presten de forma permanente, estos sí deben ser cuantificados y contabilizados como aportaciones en especie.

Mediante oficio DEOEPyPP/044/2026,[29] la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió a la Unidad de Fiscalización el archivo digital en formato Excel denominado "anexo *DEOEPyPP-044-2026 respuesta a UTF-015-2026*", integrado por la hoja de cálculo denominada "*Registro de afiliaciones*" que concentra los datos relativos a las actividades de captación de afiliaciones realizadas mediante la aplicación móvil "*Mi apoyo ciudadano-INE*", correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, extraídos del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral.

[28] Los recibos por aportaciones en especie se localizan en las fojas 64, 103, 70 y 108 del Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[29] El oficio DEOEPyPP/044/2026 se localiza en la foja 975 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Del análisis de dicha información, esta Unidad de Fiscalización identificó que durante el periodo referido 18 personas realizaron actividades de captación de afiliaciones a favor de El Siglo de las Mujeres. Asimismo, se verificó que 3 de ellas realizaron actividades durante 5 o más días dentro de una misma semana, computada de lunes a domingo, por lo que, conforme al criterio establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, tales servicios se clasificaron como servicios personales prestados de forma permanente.

Por lo que respecta a las 15 personas restantes, esta Unidad de Fiscalización verificó que 7 de ellas contaban con escritos de manifestación de gratuidad, voluntariedad y desinterés exhibidos en periodos anteriores, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se tuvieron por válidos para el presente trimestre. Respecto de las 8 personas restantes, la documentación correspondiente fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización, con lo cual se acreditó fehacientemente la naturaleza gratuita, voluntaria y desinteresada de los servicios prestados. En consecuencia, la totalidad de los servicios referidos se exceptuaron de ser contabilizados como aportaciones en especie, en términos del artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

Para mayor referencia, se identifican los escritos de manifestación exhibidos en términos del último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

Simpatizante	Foja en que se localiza su escrito[30]	Trimestre en que fue exhibido el escrito
1	398	Segundo trimestre
2	400	Segundo trimestre
3	402	Segundo trimestre
4	392	Segundo trimestre
5	406	Segundo trimestre
6	135	Tercer trimestre
7	137	Tercer trimestre
8	113	Cuarto trimestre
9	117	Cuarto trimestre
10	121	Cuarto trimestre
11	125	Cuarto trimestre
12	133	Cuarto trimestre
13	129	Cuarto trimestre
14	139	Cuarto trimestre
15	135	Cuarto trimestre

[30] Las fojas que se establecen corresponden al anexo del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025 relativo al trimestre indicado (segundo trimestre = Anexo 2, tercer trimestre = Anexo 3, y cuarto trimestre = Anexo 4).

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 16, 17 y 18. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

En cuanto a las 3 personas que sí prestaron servicios personales de forma permanente, El Siglo de las Mujeres presentó la documentación comprobatoria correspondiente, misma que fue analizada por esta Unidad de Fiscalización, a efecto de que dichos servicios fueran cuantificados y registrados contablemente como aportaciones en especie, conforme se detalla a continuación:

Simpatizante	Monto de la aportación	Mes en que se actualizó el supuesto de permanencia	Foja en que se localiza la documentación comprobatoria
16	$279.00	Octubre y noviembre	Foja 64 a 67 y fojas 103 a 106
17	$139.50	Diciembre	Foja 108 a 111
18	$139.50	Diciembre	Foja 70 a 74
Total	**$558.00**		

4.5.3 Origen

Con base en la documentación comprobatoria, no se observaron irregularidades en el origen de las aportaciones respecto a personas legalmente impedidas para aportar.

4.5.4 Cumplimiento del límite

Se confirmó que los montos de las aportaciones en especie no excedieron el límite individual de $96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.)[31] previsto en el artículo 20 de los Lineamientos.

Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho límite, se consideró el acumulado de las aportaciones realizadas durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025. Con base en dicho acumulado, se elaboró el **Anexo 1** que forma parte integral del presente dictamen, en el cual se presenta el desglose de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas por cada persona simpatizante durante el ejercicio fiscal 2025, así como el porcentaje que representan respecto del monto máximo referido.

4.6 Egresos

El Siglo de las Mujeres reportó egresos por un total de $2,298.00 (dos mil doscientos noventa y ocho 00/100 M.N.), los cuales corresponden exclusivamente al periodo comprendido de octubre a diciembre.

4.6.1 Verificación de legalidad

Con el propósito de verificar la legalidad y correcta contabilización de los egresos, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

[31] La cantidad asentada es el equivalente al cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, consistente en $38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100M.N.) establecida en el acuerdo IEEQ/A/CG/008/21, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_6.pdf

4.6.1.1 Solicitud de egresos

Por cuanto ve a los egresos derivados de servicios personales prestados de forma permanente, se verificó que contaran con solicitudes de egresos (Formato 27), foliadas consecutivamente.[32]

4.6.1.2 Comisiones bancarias

Por cuanto ve a los gastos financieros reportados, se verificó que su cobro por parte de la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reflejara en los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo comprendido de octubre a diciembre de 2025, por concepto de comisiones por servicios.[33]

4.6.1.3 Vínculo con el objeto social

Se verificó que los egresos correspondieran exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en la normatividad, en términos del artículo 20, fracción V del Reglamento de Fiscalización.

4.6.2 Resumen de egresos

Los egresos reportados durante el periodo de octubre - diciembre, se integran de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Egresos reportados en registros contables	$2,298.00
(-) Aportaciones en especie (servicios personales prestados en forma permanente)	$558.00
= Gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres	**$1,740.00**

Los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres durante el cuarto trimestre de 2025 corresponden a $1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), derivados exclusivamente de comisiones bancarias cobradas por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, incluyendo el IVA correspondiente.

Cabe aclarar que las aportaciones en especie derivadas de servicios personales prestados para la captación de afiliaciones de forma permanente, si bien no implican una salida de efectivo, se reconocen contablemente como gasto para efectos de registro y control financiero, sin formar parte de los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres.

El desglose mensual de los egresos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2025, conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, obra en el **Anexo 3** que forma parte integral del presente dictamen.

[32] Las solicitudes de egresos son visibles de la foja 59 a la 62 del Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[33] El resumen de las comisiones bancarias correspondientes se encuentra disponibles en las fojas 86, 92 y 98 del Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

4.7 Recursos disponibles al cierre del trimestre

De acuerdo con la información presentada y los estados de cuenta bancarios correspondientes, al 31 de diciembre de 2025 El Siglo de las Mujeres reportó un saldo en cuenta bancaria de $150.24 (ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.).

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Acumulados
Total ingresos en efectivo depositados en cuenta bancaria	$5,000.00	$48,500.00	$43,000.00	$0.00	**$96,500.00**
(-) Total de egresos efectivamente pagados	$ 787.18	$52,102.94	$41,719.64	$1,740.00	**$96,349.76**
				Saldo final en banco	**$150.24**

5. Observaciones

5.1 Observaciones iniciales

De la revisión al informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2025 presentado por El Siglo de las Mujeres, se identificaron diversos errores u omisiones de forma, así como inconsistencias o irregularidades de fondo, que fueron debidamente notificadas.

Clave del oficio	Fecha de notificación	Folio del escrito de respuesta	Fecha de recepción
UTF/025/2026	27 de febrero de 2026	0258	6 de marzo de 2026

5.2 Observaciones posteriores

En el presente procedimiento no se emitieron observaciones posteriores, toda vez que, una vez analizadas las respuestas presentadas por El Siglo de las Mujeres, no subsistieron errores u omisiones de forma ni irregularidades de fondo que ameritaran su formulación, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

5.3 Audiencia celebrada

Por cuanto ve a las audiencias celebradas con El Siglo de las Mujeres para aclarar cuestiones técnico-contables relacionadas con las observaciones formuladas, se hace constar que únicamente se llevó a cabo una audiencia, correspondiente al oficio de observaciones UTF/025/2026, la cual fue celebrada el 4 de marzo de 2026.[34]

5.4 Porcentaje de observaciones solventadas

Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por El Siglo de las Mujeres, se determinó lo siguiente:

[34] Para constancia de la diligencia de audiencia se elaboró un acta circunstanciada, visible a foja 1003 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de observaciones solventadas
6	6	0	6	100%

El análisis de las respuestas presentadas por El Siglo de las Mujeres respecto de las observaciones formuladas por esta Unidad de Fiscalización se contiene en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente dictamen, el cual abarca el razonamiento técnico y normativo que sustenta la determinación de que la totalidad de las observaciones fueron solventadas, en términos del artículo 38, último párrafo, del Reglamento de Fiscalización.

6. Seguimiento a recomendaciones

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, fracción VI, y 40, fracción II, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización da seguimiento al cumplimiento de la recomendación formulada en el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante resolución IEEQ/CG/R/001/25.

En dicha resolución, se recomendó a El Siglo de las Mujeres abstenerse de habilitar cuentas contables que no se encuentren previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos, sin contar previamente con autorización por escrito, con el objeto de garantizar la trazabilidad, legalidad y congruencia contable de los recursos reportados.

Derivado de la revisión practicada al informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, no se identificó la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que a la fecha en que se rinde el presente dictamen se ha dado cumplimiento a la recomendación. Al tratarse del dictamen de cierre del ejercicio fiscal 2025, se tiene por atendida de manera integral la recomendación formulada durante la totalidad del ejercicio.

7. Conclusiones

Con base en lo expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) El Siglo de las Mujeres presentó en tiempo y forma el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo al origen, monto y destino de sus recursos.

b) El Siglo de las Mujeres atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

c) La documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su registro contable adecuado y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la normatividad electoral.

d) Se verificó que ninguna persona simpatizante rebasó el límite individual de aportaciones de $96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.) previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, considerando el acumulado de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.

e) Los egresos reportados por El Siglo de las Mujeres fueron verificados conforme a la documentación comprobatoria presentada, sin que se advirtieran irregularidades en su registro, congruencia o destino, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.

f) En seguimiento a la recomendación formulada en el dictamen del primer trimestre de 2025, derivada de la habilitación de cuentas contables no autorizadas detectada en dicho periodo, se verificó su cumplimiento durante los tres trimestres subsecuentes del ejercicio fiscal 2025, sin que se identificara reincidencia al respecto.

g) Con la emisión del presente dictamen queda concluida la revisión de la totalidad de los informes financieros presentados por El Siglo de las Mujeres correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, en **sentido aprobatorio**.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, la cual lo someterá a consideración del Consejo General para que éste resuelva en la sesión que corresponda, en términos del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización
Santiago de Querétaro, Querétaro, 30 de abril de 2026.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3 y 4. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Anexo 1

Aportaciones en efectivo y en especie

Relación detallada de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas por personas simpatizantes a El Siglo de las Mujeres durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, considerando los montos acumulados del primer, segundo y tercer trimestre, para efectos de verificar el cumplimiento del límite individual de $96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.),[1] conforme a lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.

Tabla 1.
Aportaciones del cuarto trimestre (octubre-diciembre 2025).

Tipo de aportación	Monto	Aportante	No. de folio del recibo (formato 29)	Foja[2]
Especie	$139.50	1	47	64
Especie	$139.50	2	48	103
Especie	$139.50	3	49	70
Especie	$139.50	4	50	108
Total	**$558.00**			

[1] La cantidad asentada es el equivalente al cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de gubernatura inmediata anterior, consistente en $38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100 M.N.)
[2] Las fojas que se establecen se localizan en el Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Tabla 2.
Acumulado de aportaciones.

Aportante	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Monto total acumulado	% respecto del límite individual
5	$47,000.00	$6,408.93	$0.00	$0.00	$53,408.93	**55.63%**
6	$7,000.00	$40,827.02	$0.00	$0.00	$47,827.02	**49.81%**
7	$2,000.00	$26,698.80	$2,499.80	$0.00	$31,198.60	**32.49%**
8	$2,000.00	$9,500.00	$10,000.00	$0.00	$21,500.00	**22.39%**
9	$2,000.00	$2,000.00	$10,000.00	$0.00	$14,000.00	**14.58%**
10	$0.00	$0.00	$13,000.00	$0.00	$13,000.00	**13.54%**
11	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$10,000.00	**10.42%**
12	$0.00	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00	**3.12%**
13	$0.00	$418.50	$139.50	$279.00	$837.00	**0.87%**
14	$0.00	$139.50	$279.00	$139.50	$558.00	**0.58%**
15	$0.00	$0.00	$0.00	$139.50	$139.50	**0.15%**
16	$0.00	$139.50	$0.00	$0.00	$139.50	**0.15%**
Total	**$60,000.00**	**$89,132.25**	**$45,918.30**	**$558.00**	**$195,608.55**	

Durante el ejercicio fiscal 2025, un total de 12 (doce) personas simpatizantes realizaron aportaciones a El Siglo de las Mujeres, ya sea en efectivo o en especie, por un monto total acumulado de $195,608.55 (ciento noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 55/100 M.N.), sin que ninguna de ellas rebasara el límite individual de $96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.) previsto en el artículo 20 de los Lineamientos.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Anexo 2

Análisis de observaciones

Este anexo presenta el análisis de las observaciones realizadas a El Siglo de las Mujeres, con motivo de la revisión del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38, último párrafo, del Reglamento de Fiscalización, se valoraron las respuestas y la documentación exhibida por la organización ciudadana, a efecto de determinar la atención y, en su caso, la solventación de las observaciones formuladas. A continuación, se expone el razonamiento técnico-contable y normativo que sustenta dicha determinación.

Oficio de observaciones UTF/025/2026[1]
Escrito de repuesta 0258[2]

	Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	**4T2025/1**	*Del análisis a los estados financieros que integran el informe, específicamente de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 y su contraste con el formato 2 denominado "Estado de Situación Financiera", se advierte inconsistencia en los saldos reportados en la columna "Periodo Actual".* *En dicho formato 2 se consigna en la columna "Periodo Actual":* *TOTAL DE ACTIVO: $150.24* *TOTAL DEL PATRIMONIO: $1,890.24* *TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO: $1,890.24* *Sin embargo, de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de*	*Exhibir en original el formato 2, debidamente requisitado y firmado, con las correcciones correspondientes.* **Fundamento:** Artículos 32, fracción IV, 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.	*Se reconoce que existió un error material de captura en el Formato 2 "Estado de Situación Financiera", consistente en la incorrecta traslación de saldos desde la balanza de comprobación.* *Se adjunta:* • *Formato 2 debidamente corregido y firmado.* *Se precisa que dicha inconsistencia no implicó alteración real de cifras ni afectación al patrimonio de la organización, tratándose exclusivamente de un error técnico subsanable.*	Se exhibió el formato 2 debidamente requisitado y firmado, verificándose la correspondencia entre los saldos consignados en dicho formato y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025, por lo que la observación se tuvo por **solventada.** **Anexo 4, foja 84.**

[1] Visible de la foja 996 a la 1002 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.
[2] Visible de la foja 1005 a la 1009 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

	Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
		2025 se desprende que el saldo final del periodo asciende a $150.24, por lo que el TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO debe coincidir con el TOTAL DE ACTIVO reportado. *En ese sentido, se advierte que los saldos consignados en el formato 2 no fueron capturados conforme a los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación, documento base del cual deben trasladarse los importes a los formatos que integran el informe, generando una inconsistencia en el llenado del formato.* **Anexo 4, foja 3.**			
2	**4T2025/2**	*Del análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025, específicamente en la cuenta 100-001-102-001 "Bancos", se advierte que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 se registraron abonos por la cantidad de $580.00 en cada mes, los cuales disminuyeron el saldo de dicha cuenta.* *Asimismo, del contraste con los formatos 8 denominados "Conciliación Bancaria" correspondientes a dichos meses, se observa que los saldos conciliados coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación.* *No obstante, no se adjuntaron los estados de cuenta bancarios emitidos por la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca*	*Exhibir los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, emitidos por la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.* **Fundamento:** Artículos 32, fracción III y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.	*Se anexan los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 emitidos por Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.* *Con ello se acredita la correspondencia de los movimientos reflejados en la balanza de comprobación y la debida comprobación de las comisiones bancarias.*	El Siglo de las Mujeres exhibió los estados de cuenta bancarios emitidos por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, con lo cual fue posible verificar los movimientos registrados en la cuenta de Bancos, por lo que la observación se tuvo por **solventada**. **Anexo 4, foja 85 a la 101.**

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

	Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
		Múltiple, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, documentación indispensable para verificar que los movimientos registrados en la cuenta de Bancos efectivamente correspondan a operaciones realizadas por la institución bancaria. *En consecuencia, no es posible verificar la debida comprobación de los egresos registrados por concepto de comisiones bancarias en el periodo que se informa.* **Anexo 4, foja 38 a 40.**			
3	**4T2025/3**	*Del análisis al Formato 13 denominado "Relación de Proveedores", se advierte que no se registran proveedores ni importes en la tabla del periodo; no obstante, se consigna un "Saldo anterior" y un "Saldo actual" por la cantidad de $69,369.38.* *Sin embargo, de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 no se advierte saldo en la cuenta 200-002-201-000 "Proveedores" que justifique la permanencia de un saldo pendiente en el formato referido, aunado a que en el trimestre inmediato anterior no se reportaron saldos por trasladar.* **Anexo 4, foja 45.**	*Exhibir en original el formato 13, debidamente requisitado y firmado, con las correcciones correspondientes.* **Fundamento:** Artículos 32, fracción IV, 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.	*Se aclara que el saldo consignado en el Formato 13 "Relación de Proveedores" obedeció a un error de arrastre de información.* *Se adjunta el formato 13 corregido, debidamente requisitado y firmado.* *Se hace constar que al 31 de diciembre de 2025 no existe saldo pendiente en la cuenta 200-002-001-000 "Proveedores".*	El Siglo de las Mujeres exhibió el formato 13 debidamente requisitado y firmado, en el cual se reporta saldo en ceros, lo que es coincidente con la balanza de comprobación al cierre del periodo revisado, por lo que la observación se tuvo por solventada. **Anexo 4, foja 102.**

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

	Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
4	**4T2025/4**	*Del análisis al formato 29 denominado "Recibo de Ingresos de Financiamiento Privado (Póliza de Ingresos)", folio 48, se advierte que en el apartado "Fecha" se asentó 30/11/24, mientras que dicho recibo forma parte del informe correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, por lo que la fecha consignada no corresponde al periodo que se informa, generando inconsistencia en el llenado del formato.* **Anexo 4, foja 68.**	*Exhibir en original el formato 29, folio 48, debidamente requisitado y firmado, con la corrección correspondiente respecto de la fecha asentada.* **Fundamento:** Artículos 32, fracción IV y 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.	*Se reconoce que la fecha asentada en el recibo correspondiente a la póliza 48 fue incorrectamente capturada.* *Se adjunta el formato 29 corregido con la fecha correcta correspondiente al periodo informado.*	El Siglo de las Mujeres exhibió el formato 29 con folio 48 debidamente requisitado y firmado, en el cual se asentó la fecha de aportación correspondiente al periodo informado, subsanando la inconsistencia detectada, por lo que la observación se tuvo por **solventada.** **Anexo 4, foja 103.**
5	**4T2025/5**	*Del análisis al formato 29 denominado "Recibo de Ingresos de Financiamiento Privado (Póliza de Ingresos)", folio 50, se advierte que carece de la firma de la persona aportante, circunstancia que impide a esta Unidad Técnica verificar plenamente el origen del recurso reportado y, por ende, su debida comprobación.* **Anexo 4, foja 75.**	*Exhibir en original el formato 29, folio 50, debidamente requisitado y con la firma autógrafa de la persona aportante.* **Fundamento:** Artículos 32, fracción IV y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.	*Se anexa el formato 29, póliza 50, debidamente firmado por la persona aportante, solventando la omisión advertida.*	El Siglo de las Mujeres exhibió el formato 29, folio 50, debidamente requisitado y firmado por la persona aportante, adjuntando copia de su identificación, por lo que la observación se tuvo por **solventada.** **Anexo 4, foja 108.**
6	**4T2025/6**	*Por medio del oficio DEOEPyPP/044/2026, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió el archivo digital Excel denominado "anexo DEOEPyPP-044-2026*	•Realizar las aclaraciones que a su derecho considere pertinentes. •Exhibir, respecto de cada persona auxiliar, la documentación comprobatoria que resulte aplicable, según la naturaleza de los servicios	*En relación con las personas auxiliares señaladas, se manifiesta lo siguiente:* *Los servicios prestados fueron de carácter gratuito, voluntario y desinteresado.* *Se anexan:* • *Escritos libres firmados por cada auxiliar.* • *Copia simple de identificación oficial.*	El Siglo de las Mujeres exhibió, respecto de las 8 (ocho) personas auxiliares señaladas, el escrito denominado "Escrito de gratuidad, voluntariedad y desinterés", firmado por cada una de ellas, adjuntando copia de su identificación oficial, documentación que obra en el Anexo 4, en las siguientes fojas:

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	respuesta a UTF-015-2026", el cual contiene la hoja de cálculo denominada "REGISTRO DE AFILIACIONES", integrada con información obtenida del "Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral", relativa al registro de auxiliares para el uso de la aplicación móvil "Mi apoyo ciudadano-INE". *Del análisis a la información relativa a las personas auxiliares que participaron en la captación de afiliaciones durante el cuarto trimestre de 2025, se advierte que participaron 18 (dieciocho) auxiliares; de los cuales 3 (tres) prestaron servicios de carácter permanente, respecto de quienes se exhibió la documentación correspondiente. Asimismo, respecto de 7 (siete) auxiliares se cuenta con escritos de gratuidad presentados en periodos anteriores, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se tienen por válidos para el periodo que se informa.* *No obstante, respecto de 8 (ocho) auxiliares:* *1.* [redacted] 9 *2.* [redacted] 10 *3.* [redacted] 11 *4.* [redacted] 12	prestados, conforme a los supuestos que se señalan a continuación, sin perjuicio de la demás información, formatos y registros contables que resulten procedentes para reflejar correctamente las operaciones en los estados financieros de la organización ciudadana: **-Servicios prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada:** o Presentar los escritos libres que acrediten la gratuidad, voluntariedad y desinterés de los servicios prestados, adjuntando copia simple de una identificación oficial con fotografía de quienes hayan participado. **- Servicios contratados:** o En caso de que los servicios correspondan a una contratación, exhibir el contrato respectivo y el comprobante fiscal correspondiente, así como la documentación que ampare la operación. o Efectuar los registros contables respectivos en los estados financieros de la organización ciudadana.	*Con ello se acredita la naturaleza no onerosa de los servicios y se solventa la observación realizada.*	[redacted] 1 fojas 113 y 114. [redacted] 2 fojas 117 y 118. [redacted] 3 fojas 121 y 122. [redacted] 4 fojas 125 y 126. [redacted] 5 fojas 133 y 134. [redacted] 6 fojas 129 y 130. [redacted] 7 fojas 139 y 140. [redacted] 8 fojas 135 y 136. Por lo anterior, la observación se tuvo por **solventada**.

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	5. [redacted] 13 6. [redacted] 14 7. [redacted] 15 8. [redacted] 16 *No se exhibió el escrito libre mediante el cual se acredite que los servicios prestados fueron realizados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, no es posible determinar si los servicios prestados por dichas personas fueron de carácter gratuito o si existió alguna contraprestación económica derivada de una contratación, lo que impide verificar la debida comprobación de las operaciones correspondientes.* **Anexo 4, foja 2 a la 82.**	**- Servicios prestados de forma permanente en un mismo mes:** **o** Exhibir el formato 29, adjuntando copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien prestó el servicio. **o** Presentar la documentación mediante la cual se determine el valor del registro como aportación (valor promedio de dos cotizaciones de similares condiciones), considerando el dispositivo utilizado para la captación. **o** Efectuar los registros contables correspondientes en los estados financieros de la organización ciudadana. **Fundamento:** Artículos 23, 32, fracciones IV, V, VI, VII y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.		

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 13, 14, 15 y 16. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo 3

Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025

Tabla 1. Ingresos en efectivo y en especie

Cuenta	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
400-400-000	**Ingresos**	**$10,000.00**	**$0.00**	**$5,000.00**	**$9,069.43**	**$6,458.50**	**$52,065.52**	**$43,000.00**	**$279.00**	**$139.50**	**$139.50**	**$139.50**	**$279.00**	**$126,569.95**
400-401-000	Financiamiento privado	$10,000.00	$0.00	$5,000.00	$9,069.43	$6,458.50	$52,065.52	$43,000.00	$279.00	$139.50	$139.50	$139.50	$279.00	$126,569.95
400-401-001	Aportación de simpatizantes	$0.00	$0.00	$5,000.00	$4,000.00	$0.00	$44,500.00	$43,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$96,500.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	$10,000.00	$0.00	$0.00	$5,069.43	$6,458.50	$7,565.52	$0.00	$279.00	$139.50	$139.50	$139.50	$279.00	$30,069.95
400-401-003	Autofinanciamiento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total		**$10,000.00**	**$0.00**	**$5,000.00**	**$9,069.43**	**$6,458.50**	**$52,065.52**	**$43,000.00**	**$279.00**	**$139.50**	**$139.50**	**$139.50**	**$279.00**	**$126,569.95**

Tabla 2. Aportaciones en comodato

Cuenta	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
600-000-000	**Cuentas de orden**	**$15,000.00**	**$15,000.00**	**$15,000.00**	**$0.00**	**$21,538.80**	**$0.00**	**$2,499.80**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$69,038.60**
600-601-001	Bienes en comodato	$15,000.00	$15,000.00	$15,000.00	$0.00	$21,538.80	$0.00	$2,499.80	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$69,038.60
Total		**$15,000.00**	**$15,000.00**	**$15,000.00**	**$0.00**	**$21,538.80**	**$0.00**	**$2,499.80**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$69,038.60**

Tabla 3. Concentrado de ingresos

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
Ingresos en efectivo y en especie	$10,000.00	$0.00	$5,000.00	$9,069.43	$6,458.50	$52,065.52	$43,000.00	$279.00	$139.50	$139.50	$139.50	$279.00	**$126,569.95**
Aportaciones en comodato	$15,000.00	$15,000.00	$15,000.00	$0.00	$21,538.80	$0.00	$2,499.80	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$69,038.60**
Total general de ingresos	**$25,000.00**	**$15,000.00**	**$20,000.00**	**$9,069.43**	**$27,997.30**	**$52,065.52**	**$45,499.80**	**$279.00**	**$139.50**	**$139.50**	**$139.50**	**$279.00**	**$195,608.55**

Tabla 4. Egresos

Cuenta	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
500-000-000	**Egresos**	**$10,000.00**	**$0.00**	**$787.18**	**$12,355.39**	**$7,038.50**	**$51,802.50**	**$40,559.64**	**$859.00**	**$719.50**	**$719.50**	**$719.50**	**$859.00**	**$126,419.71**
501-000-000	**Actividades Ordinarias**	**$10,000.00**	**$0.00**	**$787.18**	**$667.00**	**$580.00**	**$580.01**	**$580.00**	**$580.00**	**$580.00**	**$580.00**	**$580.00**	**$580.00**	**$16,094.19**
501-001-000	Gastos de operación	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
501-002-000	Gastos de administración	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
501-003-000	Gastos generales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
501-005-000	Gastos financieros	$0.00	$0.00	$787.18	$667.00	$580.00	$580.01	$580.00	$580.00	$580.00	$580.00	$580.00	$580.00	$6,094.19
502-000-000	**Actividades para cumplir su objeto social**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$11,688.39**	**$6,458.50**	**$51,222.49**	**$39,979.64**	**$279.00**	**$139.50**	**$139.50**	**$139.50**	**$279.00**	**$110,325.52**
502-001-000	Asambleas	$0.00	$0.00	$0.00	$11,688.39	$6,458.50	$51,222.49	$39,979.64	$279.00	$139.50	$139.50	$139.50	$279.00	$110,325.52
502-002-000	Capacitación	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total		**$10,000.00**	**$0.00**	**$787.18**	**$12,355.39**	**$7,038.50**	**$51,802.50**	**$40,559.64**	**$859.00**	**$719.50**	**$719.50**	**$719.50**	**$859.00**	**$126,419.71**

Tabla 5. Concentrado de egresos

A continuación, se presenta el desglose de los egresos del ejercicio, distinguiendo los gastos efectivamente pagados de las aportaciones en especie reconocidas contablemente.[1]

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total egresos
Total de egresos efectivamente pagados	$0.00	$0.00	$787.18	$7,285.96	$580.00	$44,236.98	$40,559.64	$580.00	$580.00	$580.00	$580.00	$580.00	**$96,349.76**
Total de egresos (por aportaciones en especie)	$10,000.00	$0.00	$0.00	$5,069.43	$6,458.50	$7,565.52	$0.00	$279.00	$139.50	$139.50	$139.50	$279.00	**$30,069.95**
Total egresos	**$10,000.00**	**$0.00**	**$787.18**	**$12,355.39**	**$7,038.50**	**$51,802.50**	**$40,559.64**	**$859.00**	**$719.50**	**$719.50**	**$719.50**	**$859.00**	**$126,419.71**

Durante el ejercicio fiscal 2025, El Siglo de las Mujeres obtuvo ingresos totales por $126,569.95 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.), integrados por aportaciones en efectivo y en especie, a los que se suman aportaciones bajo la figura de comodato por $69,038.60 (sesenta y nueve mil treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), que si bien no impactan el flujo de efectivo, representan el beneficio económico total recibido por la organización, ascendiendo el valor global de los recursos recibidos a $195,608.55 (ciento noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 55/100 M.N.).

Los egresos acumulados del ejercicio ascendieron a $126,419.71 (ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 71/100 M.N.), de los cuales $96,349.76 (noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) corresponden a gastos efectivamente pagados y $30,069.95 (treinta mil sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) a aportaciones en especie reconocidas contablemente sin implicar salida de efectivo. La diferencia entre los ingresos en efectivo depositados en cuenta bancaria y los egresos efectivamente pagados resulta en un saldo de $150.24 (ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2025, confirmando la consistencia y trazabilidad de los registros contables de El Siglo de las Mujeres durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.

[1]Conforme al principio de partida doble, toda operación económica afecta simultáneamente al menos dos cuentas contables: una de ingreso y una de egreso. En el caso de las aportaciones en especie, aunque no implican movimiento de efectivo, se registran tanto como ingreso como egreso por el mismo monto, reflejando el beneficio económico recibido y su aplicación en los fines de la organización, sin afectar el saldo bancario.